



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Martes 23 de diciembre de 2014

Número 295

S u m a r i o

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA:

- Subdelegación del Gobierno en Sevilla:
Notificaciones 3

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:
Delegación Territorial en Sevilla:
Instalaciones eléctricas 9

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área del Empleado Público:
Modificaciones de las plantillas de personal funcionario y laboral 11

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Sevilla:
Sala de lo Contencioso-Administrativo:
Recurso núm. 74/12 18
- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 2: autos 94/14 y 248/13; número 6: autos 229/14; número 7: autos 548/14; número 8: autos 99/14; número 11: autos 114/14 y pieza separada 5.1/14 19
- Algeciras (Cádiz).—Único: autos 1360/12. 24
- Albacete.—Número 1: autos 253/14 y 252/14 25
- Madrid.—Número 17: autos 1448/12. 25

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Anuncios de adjudicación de contratos 26
- Gerencia de Urbanismo: Expediente colectivo de baja de obligaciones reconocidas. 28
- Convocatoria de ayudas 28
- Notificaciones 29
- Alcalá de Guadaíra: Notificación 34
- Bollullos de la Mitación: Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes 35
- Bormujos: Notificaciones 35
- Carmona: Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes 36
- Coria del Río: Notificaciones 37

— Dos Hermanas: Notificación	39
— Écija: Ordenanza fiscal	41
— Mairena del Aljarafe: Ordenanzas fiscales	48
— Notificaciones	50
— Morón de la Frontera: Notificaciones	55
— Los Palacios y Villafranca: Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes	57
— La Puebla de Cazalla: Ordenanzas fiscales	57
— La Puebla del Río: Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes	74
— Santiponce: Expediente de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes	75
— El Saucejo: Proyecto de reparcelación	75
— Tocina: Notificación	76
— Umbrete: Presupuesto general ejercicio 2015	76
— Entidad Local Autónoma de El Palmar de Troya: Expedientes de modificaciones de créditos	79
 OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:	
— Consorcio de Aguas de la Sierra Sur: Cuenta general ejercicio 2013	80

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA

Subdelegación del Gobierno en Sevilla

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio número 256/2014, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, el interesado pueda comparecer en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en Plaza de España, torre sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

Fase: Propuesta de resolución.

<i>N.º expte.: Nombre y apellidos</i>	<i>Documento Domicilio</i>	<i>Localidad</i>
5216/2014 ENRIQUE GUTIÉRREZ LEÓN	CALLE CANTILLANA, 4	CARMONA
5389/2014 CRISTIAN GÓMEZ CAMPOS	CALLE LAVANDERAS 4 6º C	SEVILLA
5470/2014 FRANCISCO JAVIER BERMUDO SÁNCHEZ	CALLE ARQUITECTO JOSÉ GALNARES, C.J. 6, BQ. 1- 4º C	SEVILLA

Sevilla a 15 de diciembre de 2014.

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio número 253/2014, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, el interesado pueda comparecer en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en Plaza de España, torre sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

Fase: Acuerdo de iniciación.

<i>N.º expte.: Nombre y apellidos</i>	<i>Documento Domicilio</i>	<i>Localidad</i>
5639/2014 GREGORIO FERNÁNDEZ CALDERA	PASEO DEL AGUA 24	BRENES
6261/2014 ÁNGEL BARRAGÁN SAN ROMÁN	CALLE VIRGEN DE LA SALUD 58	CORIA DEL RÍO
6313/2014 FRANCISCO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ	CALLE LOS PUNTALES 18 BJA	DOS HERMANAS
6320/2014 JAMAL FATIH	CALLE CELESTINO LÓPEZ MARTÍNEZ 8 1º D	SEVILLA
6360/2014 JUAN ANTONIO GARRIDO MARÍN	LA PAZ - CALLE A 14 3º D	UTRERA
6363/2014 AHMED SAMIR JALIL	CALLE EDUARDO MIURA 2 3º A	SEVILLA
6365/2014 MANUEL MUÑOZ JIMÉNEZ	CALLE ANDALUCÍA 50 5 D	SEVILLA
6367/2014 GINES ENRIQUE GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	CALLE ALFAREROS 3 2 C	SEVILLA
6369/2014 JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ CABALLERO	AVENIDA BELLAVISTA CLL VIAR 32	SEVILLA
6379/2014 LUIS RODRÍGUEZ GALLARDO	CALLE ESCULTOR SEBASTIÁN SANTOS, C.J.9, BQ. 3-1º D.	SEVILLA
6397/2014 SORAYA LONGARES GONZÁLEZ	AVENIDA DE LAS LETANÍAS 11 3º B	SEVILLA
6399/2014 DIEGO ARINCON NIETO	CALLE LUIS ORTIZ MUÑOZ C.J. 6 147 1º A	SEVILLA
6444/2014 JOSÉ ANTONIO ELENA SÁNCHEZ	CALLE ALONSO CANO 9	LEBRIJA
6457/2014 JUAN BUZÓN GONZÁLEZ	CALLE PERDIZ 10 2 IZ	SEVILLA
6458/2014 JOSÉ LUIS MONTOYA MONTOYA	CALLE AMANTINA COBOS 22 2 B	SAN JUAN AZNALFARACHE
6477/2014 ENRIQUE MEDINA CARMONA	CALLE DIEGO BERMÚDEZ, 9º C	MORÓN DE LA FRONTERA
6482/2014 JOSÉ SILVA MENDOZA	CALLE AUXILIO DE LOS CRISTIANOS 4 1º B	SEVILLA
6499/2014 MANUEL BARRAGÁN DOMÍNGUEZ	CALLE NAVARRA 4 3º DR	MAIRENA DEL ALJARAFE

<i>N.º expte.: Nombre y apellidos</i>	<i>Documento Domicilio</i>	<i>Localidad</i>
6505/2014 JESÚS TORRES GARRÓN	CALLE MEDINA GALNARES 125 3º DR	SEVILLA
6508/2014 JUAN ANTONIO CABEZA VITAL	CALLE MOGUER 1 10 C	SEVILLA
6519/2014 DAVID MANZANARES MORENO	CALLE HUERTA ANDANA 25	UMBRETE
6522/2014 MARCELINO MEDINA MEDINA	CALLE VIRGEN DE LAS LAGRIMAS N.º 8	SEVILLA
6526/2014 JONATAN CORTES AMAYA	CALLE ARROYO DE LAS ROZAS, 169	SEVILLA
6536/2014 JOSÉ ISRAEL DE LA LUZ DOMÍNGUEZ	CALLE MAESTRO MANUEL PALACIOS GANDULFO 8 1 2	ALCALÁ DE GUADAÍRA
6550/2014 JOSÉ GIRÁLDEZ PUNTAS	CALLE DOCTOR FLEMING 22	GUILLENA
6551/2014 RAMÓN HEREDIA ROMERO	CALLE MANZANILLA 138	DOS HERMANAS
6552/2014 RAFAEL MARTÍN FIJO	CALLE LAS TRECES ROSAS, 3º PLT-BJ	TOMARES
6555/2014 FRANCISCO JAVIER VERDUGO BERMUDO	CALLE DIAGONAL 1 1º IZ	SEVILLA
6559/2014 FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ GARCÍA	CALLE NÍNIVE 4 BJ B	SEVILLA
6567/2014 ISMAEL CARO RUIZ	CALLE GABRIEL BLANCO 6 1 DC	SEVILLA
6568/2014 DAVID RAMOS GONZÁLEZ	CALLE DILAR 21	SEVILLA
6574/2014 MARÍA DEL ROCÍO MÁRQUEZ MARTÍN	CALLE FRANCISCO ELÍAS RIQUELME 12 4º IZ	SEVILLA
6589/2014 MANUEL CAÍ ACOSTA	CALLE VASCO DE GAMA 3 1 A	SEVILLA
6591/2014 JOSÉ MANUEL ESTÉVEZ SOBRADO	CALLE REINA DE LOS CIELOS 1 4 C	SEVILLA
6595/2014 ELÍAS REAL DOMÍNGUEZ	CALLE VIRGEN DE LAS CANDELARIAS, 11, 2º C	SEVILLA
6597/2014 JOSÉ ANTONIO MÉNDEZ ESPINOSA	CALLE SANTA CLARA 74	SEVILLA
6605/2014 MOHAMED CHAFIK EL OUZZANI	CALLE GRAN AVENIDA 25 12	CORIA DEL RÍO
6611/2014 DAVID ACOSTA ROMERO	CALLE SIRACUSA 4 2º B	SEVILLA
6615/2014 JUAN CARLOS VALVERDE CAMARERO	AVENIDA MÉXICO 11	ISLA MAYOR
6618/2014 MANUEL PRIETO NIETO	CALLE SIERRA NEVADA 14	AZNALCÓLLAR
6639/2014 IVÁN ACOSTA MOLINA	CALLE ARQUITECTO JOSÉ GALNARES 6 1º 8 B	SEVILLA
6642/2014 JOSÉ MARÍA GORDILLO PAZ	CALLE ALMADRABEROS 5 1º A	SEVILLA
6649/2014 JOSÉ MARCOS CERREDUELA ÁLVAREZ	CALLE TORREFUERTE 2	SEVILLA
6652/2014 FRANCISCO MANUEL CARRASCO CABALLO	CALLE FRATERNIDAD 66	SEVILLA
6654/2014 DANIEL CORREDERAS BERRIO	URBANIZACIÓN LA COLINA - APARTAMENTO 186	TORREMOLINOS
6659/2014 FRANCISCO JAVIER NAVARRO MONTESINOS	CALLE ORFEBRE CAYETANO GONZÁLEZ 344 3º B	SEVILLA
6660/2014 DIEGO ARINCON NIETO	CALLE LUIS ORTIZ MUÑOZ CJ 6 147 1º A	SEVILLA
6662/2014 FRANCISCO MANUEL ORDÓÑEZ MONGE	CALLE MARBELLA 25 2º C	DOS HERMANAS
6677/2014 OMAR MIMI	CALLE CARLOS MÉNDEZ 6 1 B	VISO DEL ALCOR (EL)
6686/2014 JOSÉ MANUEL MARÍN RODRÍGUEZ	CALLE SAN ISIDRO 2	SANLÚCAR LA MAYOR
6694/2014 PEDRO DE LA CRUZ FLORES	CALLE JOSÉ SEBASTIÁN BANDARAN 264 2º B	SEVILLA
6700/2014 CARLOS ORTEGA ALMEIDA	CALLE VEINTIOCHO DE FEBRERO 5 6º A	SEVILLA

<i>N.º expte.: Nombre y apellidos</i>	<i>Documento Domicilio</i>	<i>Localidad</i>
6705/2014 DAVID MORENO LOZANO	CALLE POLÍGONO EL RANCHO 1ª FASE 16- PTA 1 -	MORÓN DE LA FRONTERA
6709/2014 JUAN MORENO JIMÉNEZ	CALLE SANTIPONCE 5 12	CAMAS
6711/2014 RAFAEL SÁNCHEZ JIMÉNEZ	ESTRELLA CALLE SEVILLA 2	VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN
6718/2014 DANIEL BARRIENTOS GISBERT	CALLE LLANO DE JESÚS 4	LORA DEL RÍO
6719/2014 FLORÍN AUREL ENGLEZU	VILLA LOS NIETOS - ÁREA SERVICIO A-92, KM. 66,500	PUEBLA DE CAZALLA (LA)
6720/2014 ANTONIO MOLINA SALGUERO	CALLE ESCULTOR SEBASTIÁN SANTOS CJ.9 BQ 4 - 2º B	SEVILLA
6722/2014 EUGENIO LOZANO VIZARRAGA	CALLE CAMPIÑA 8	MADRID
6723/2014 RAMÓN BERMÚDEZ MORENO	CALLE ARQUITECTO JOSÉ GALNARES, CJT 4, BLQ 7, 1ªA	SEVILLA
6724/2014 SANTIAGO AMADOR BORJA	CALLE CAMINO DE PERFECCIÓN 5 2º B	SEVILLA
6726/2014 JONATAN GARCÍA TRIGO	CALLE JAÉN 19	VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS

Sevilla a 15 de diciembre de 2014.

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio número 254/2014, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, el interesado pueda comparecer en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en Plaza de España, torre sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

Fase: Acuerdo de iniciación.

<i>N.º expte.: Nombre y apellidos</i>	<i>Documento Domicilio</i>	<i>Localidad</i>
6730/2014 FRANCISCO TELLADO VALIENTE	CALLE BLANCA PALOMA 39	BORMUJOS
6731/2014 FRANCISCO MANUEL CASTILLO OYOLA	CALLE SEVILLA 21	GERENA
6732/2014 RAFAEL RUIZ GARCÍA	CALLE ALMORZARA 1	PRIEGO DE CÓRDOBA
6734/2014 JUAN NIETO NIETO	CALLE GAVILÁN 29	SEVILLA
6737/2014 ROBERTO RODRÍGUEZ CABRERA	CALLE BINEFAR 11 3 C	SEVILLA
6738/2014 RAFAEL GÓMEZ BERMÚDEZ	CALLE VIRGEN DE LA SALETA 68	SEVILLA
6740/2014 ESTEFANÍA FERNÁNDEZ JIMÉNEZ	CALLE FEDERICA MONTSENY 30	CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS
6741/2014 JOSÉ DAVID GALÁN DURAN	CALLE SAN FEDERICO ECHAJUI 22, H	DOS HERMANAS
6742/2014 ANTONIO JIMÉNEZ PISA	BLOQUE PORTUARIOS 26 6	VALENCIA
6743/2014 JONATAN DÍAZ DE ARGANDOÑA LÓPEZ	CALLE REPÚBLICA DE CHINA 34 7º A	SEVILLA
6749/2014 MIGUEL RUBIO GALLEGO	CALLE PINO 32 3 IZ	SEVILLA
6755/2014 MANUEL CAMPOS FLORES	CALLE POZO DE LA NORIA 41	SAUCEJO (EL)
6757/2014 ISMAEL JIMÉNEZ PÉREZ	CALLE ALBERCHIGO 64	SEVILLA
6759/2014 SERGIO JOSÉ MUÑIZ FAGUNDO	CALLE IGUALDAD 22	SEVILLA
6765/2014 MIGUEL COBANO MARTÍN	CALLE ARENAL 3 B	PARADAS
6768/2014 DIEGO SALGUERO NAVARRO	CALLE EL NOMBRE DE LA ROSA 6 3º D	SEVILLA
6770/2014 FRANCISCO MIGUEL PRADAS GARCÍA	CALLE MANUEL DE FALLA 19	RUBIO (EL)

<i>N.º expte.: Nombre y apellidos</i>	<i>Documento Domicilio</i>	<i>Localidad</i>
6777/2014 ANA DOBLAS DIEZ	CALLE PERDIZ 7 BJ IZ	SEVILLA
6778/2014 ABDELMAJID ZIRARI	CALLE INGENIERO LA CIERVA 11	SEVILLA
6780/2014 JOSÉ ALBERTO CORTES MÁRQUEZ	CALLE BANGKOK 1 7º B	SEVILLA
6782/2014 CARMELO ANDRÉS FARRAY FERRERA	CALLE PATRICIO SÁENZ 12	SEVILLA
6785/2014 JUAN MIGUEL PARRA BARBERO	CALLE LAS BOTIJAS 31 3º B	DOS HERMANAS
6786/2014 JOSÉ QUINTOS QUINTANA	CALLE JUAN RAMÍREZ FILOSIA 34	CONSTANTINA
6788/2014 FRANCISCO DE POSADAS GARCÍA REPISO	AVENIDA CRUZ DEL CAMPO, 36, 1-4ºB	SEVILLA
6791/2014 JULIO CARRASCO CID	CALLE RAFAEL BECA 28	ALCALÁ DE GUADAÍRA
6796/2014 AMÉRICO SILVA VARGAS	CARRETERA MAIRENA-TORREBLANCA 99	ALCALÁ DE GUADAÍRA
6801/2014 JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ VEGA	CALLE CIAURRIZ 16	MAIRENA DEL ALJARAFE
6802/2014 FRANCISCO AMAYA BARRERA	CALLE ARTESANA BORDADORA 55	CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES
6803/2014 JOSÉ LUIS SILVA DE LA CRUZ	CALLE VIRGEN DE LA ANTIGUA 9 2 B A	SEVILLA
6810/2014 EUGENIO LOZANO VIZARRAGA	CALLE CAMPIÑA 8	MADRID
6812/2014 RAFAEL MEDINA NIETO	CALLE LUÍS ORTIZ MUÑOZ 405 3º 16 B	SEVILLA
6814/2014 JESÚS FERNÁNDEZ SUÁREZ	BARRIO EL VACIE, CALLE D 14	SEVILLA
6818/2014 LORENZO SÁNCHEZ COLORADO	CALLE STA. CRUZ DE TENERIFE 44	VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS
6831/2014 PETRISOR DRAGOS POPII	CALLE NUEVA 2	ALAMEDA
6832/2014 ENRIQUE FLORES FERNÁNDEZ	CALLE ESC. SEBASTIÁN SANTOS; CJ 6 -BQ 3- 2ºC.	SEVILLA
6833/2014 FRANCISCO JAVIER GARCÍA CORRALES	CALLE SAN IGNACIO 10	SAN FERNANDO
6834/2014 FERNANDO TORRES HEREDIA	BARRIO BARRIADA EL VACIE, CALLE A, CHABOLA 21	SEVILLA
6837/2014 JUAN LUIS ADRA REINA	CALLE MILETOS 4 9º C	SEVILLA
6844/2014 CARMEN SALGUERO GONZÁLEZ	CALLE CALDERONES 11 1 D	ALCALÁ DE GUADAÍRA
6846/2014 ANTONIO GONZALO JIMÉNEZ VARGAS	CALLE ESCULTOR SEBASTIÁN SANTOS C9 7 3º A	SEVILLA
6851/2014 CRISTI ION	CALLE URUGUAY 10 BJ	SAN JUAN AZNALFARACHE
6852/2014 FRANCISCO MENA JIMÉNEZ	CALLE EUROPA 10	OLIVARES
6858/2014 JOSÉ ANTONIO CARMONA CARMONA	CALLE ZORZALEÑA 153	DOS HERMANAS
6859/2014 FRANCISCO JAVIER MORENO ESTEPA	CALLE ALBAICÍN 3	ÉCIJA
6860/2014 PEDRO JOSÉ FAJARDO CARMONA	CALLE AVICENA 11	ALCALÁ DE GUADAÍRA
6862/2014 JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ CARDOSO	CALLE LOS ENCINARES 94	SANLÚCAR LA MAYOR
6865/2014 ÁLVARO ÁLVAREZ TRIANO	CALLE SANTA EULALIA 4	MOGUER
6866/2014 JOSÉ SOJO CARMONA	CALLE ITÁLICA 2 3	CAMAS
6867/2014 CUSTODIO SILVA REYES	CALLE ESTRELLA DEL MAR 1 BJ C	SEVILLA
6868/2014 JAVIER LÓPEZ ORQUIN	CALLE DÚPLEX TORRE GRECO 62 A	DOS HERMANAS
6876/2014 DAVID FLORIDO LOZANO	CALLE DOCTOR DELGADO ROIG N.º 2-7ºB	SEVILLA

<i>N.º expte.: Nombre y apellidos</i>	<i>Documento Domicilio</i>	<i>Localidad</i>
6879/2014 RONNY RAFAEL UGARTE FALCONES	CALLE DOCTOR MADRAZO OSUNA 29 1º 4 B	SEVILLA
6880/2014 MANUEL JACINTO GARCÍA MEDINA	CALLE CERVANTES 3	GUADALCANAL
6882/2014 LUIS ENRIQUE ELÍAS VILLENA	CALLE ESTATUTO DE AUTONOMÍA 46 2 D	ÉCIJA
6883/2014 FABIÁN POZO RUIZ	CALLE ALFONSO X 142	ALMENDRALEJO
6888/2014 ANTONIO SILVA ARGUELLES	CALLE SAN FERNANDO 74	LORA DEL RÍO
6897/2014 SALVADOR CORTÉS CORTÉS	CALLE ARGENTINA 3 1º B	SAN JUAN AZNALFARACHE
6903/2014 FRANCISCO JAVIER CANDILEJO MELLADO	PLAZA JOSÉ DEL CASTILLO DÍAZ 5 2 D	SEVILLA
6904/2014 JONATAN CRUZ GONZÁLEZ	CALLE CARTEROS 7 1 A C	SEVILLA
6983/2014 JOAQUÍN GARCÍA PALMA	CALLE COTO SAN JUAN 0002	PUEBLA DEL RÍO (LA)
6986/2014 EMILIO JOSÉ CARBO CASTAÑER	CALLE RAFAEL BECA 5	PUEBLA DE CAZALLA (LA)
7062/2014 ÁNGEL JIMÉNEZ VARGAS	CALLE PERDIZ 8	SEVILLA
7070/2014 JUAN JOSÉ JIMÉNEZ VERA	CALLE VEA MURGUIA, 19, PB. D	CÁDIZ
7071/2014 JOSÉ SALGUERO LÓPEZ	PLAZA LA FLORIDA 1 2º D	DOS HERMANAS
7078/2014 FRANCISCO JAVIER GARCÍA GARCÍA	CALLE FRAY SERAFÍN DE AUSEJO, 14, 3º IZQ.	SEVILLA
7088/2014 JOSÉ JOAQUÍN NIEVES REYES	CALLE ARQUITECTO JOSÉ GALNARES CJ. 6 -BQ. 3-7º B	SEVILLA
7092/2014 JORGE EDUARDO LÓPEZ GRISALES	CALLE TORREORGAZ 18 2º	SEVILLA
7240/2014 JOHAN MAURICIO ARACENA ESPEJO	CALLE MAR MEDITERRÁNEO 4 3 C	ALCALÁ DE GUADAÍRA
7241/2014 JOSÉ MARÍA COMESAÑA POZAS	CALLE BENAVENTE 6	ALCALÁ DE GUADAÍRA
7245/2014 RAFAEL SANTOS MIRANDA	CARRETERA TORREBLANCA MAIRENA, S/N	ALCALÁ DE GUADAÍRA

Sevilla a 15 de diciembre de 2014.

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio número 255/2014, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, el interesado pueda comparecer en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en Plaza de España, torre sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

Fase: Acuerdo de iniciación.

<i>N.º expte.: Nombre y apellidos</i>	<i>Documento Domicilio</i>	<i>Localidad</i>
6663/2014 JOSÉ DURAN SALAS	CALLE CÓRDOBA 3, 2º B	CAMAS
6708/2014 ANTONIO JOSÉ RIQUEL CAMACHO	CALLE PARÍS, MANZANA 1, B-2, 3º C	SEVILLA
6994/2014 CARMELO PAQUILLA GÓMEZ	CALLE CÓRDOBA 20	PALACIOS Y VILLAFRANCA (LOS)
7286/2014 JOSÉ MIGUEL MUÑOZ RAMÍREZ	CALLE CAMINO DE SAN BENITO 22	SALTERAS
7291/2014 MIGUEL PÉREZ TEJADA	CARRETERA ALCALA-UTRERA 5 5	ALCALÁ DE GUADAÍRA
7304/2014 JOSÉ ANTONIO HUELVA TRINIDAD	CALLE MANZANILLA 215	DOS HERMANAS
7331/2014 FRANCISCO JAVIER GARCÍA CORRALES	CALLE BAILEN 14	ALCALÁ DE GUADAÍRA

Sevilla a 15 de diciembre de 2014.

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio número 257/2014, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, el interesado pueda comparecer en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en Plaza de España, torre sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

Fase: Resolución.

<i>N.º expte.: Nombre y apellidos</i>	<i>Documento Domicilio</i>	<i>Localidad</i>
4553/2014 ÁLVARO MARTÍN ALANÍS	CALLE BAILEN, 58-60, BQ. 2 - BJ D	ALCALÁ DE GUADAÍRA
4823/2014 DAVID MELQUIADES AFANADOR	CALLE VIRGEN DE LAS CANDELARIAS 18 1º 3 D	SEVILLA
4825/2014 JUAN BUZÓN GONZÁLEZ	POLÍGONO SAN PABLO - BARRIO C 44 3º D	SEVILLA
4828/2014 DIEGO FLORES FERNÁNDEZ	C/ ARQUITECTO JOSÉ GALNARES CTO.8, BLQ. 2, BJ A	SEVILLA
4836/2014 JONATAN LINEROS DEL POZO	CALLE OLIVO 20	SEVILLA
4840/2014 IGNACIO RAYA RAMOS	AVENIDA CRUZ DEL SUR, BQ. 27- 6º E	SEVILLA
4842/2014 RUBÉN SANZ CONTRERAS	AVDA. ANTONIO MAIRENA-CORRALA LA ARMONÍA 68 4	ALCALÁ DE GUADAÍRA
4847/2014 MOHAMMED OUARRAK KABIL	CALLE SALSIPUEDES 32 2º C	GUAREÑA
4848/2014 ANTONIO PALMA SUÁREZ	CALLE VACIE CB3 CB3	SEVILLA
4849/2014 FRANCISCO JAVIER FUNE HIDALGO	CALLE COMPRENSIÓN 32	SEVILLA
4856/2014 JONATHAN EZEQUIEL ÁLVAREZ DI SABATO	CALLE TORREGROSA 69 1	SEVILLA
4898/2014 DAVID MORENO AMAYA	CALLE ESCULTOR SEBASTIÁN SANTOS CJ 5.BL 4-4ºD	SEVILLA
4899/2014 RAMÓN SALGUERO BERMÚDEZ	CALLE ESCULTOR SEBASTIÁN SANTOS CJ. 5 8 4º A	SEVILLA
4900/2014 JOSÉ IGNACIO LÓPEZ GARCÍA	CALLE ASTURIAS 2 2º DR	SEVILLA
4901/2014 MERCEDES ALBA GUERRERO	BARRIO EL VACIE 4	SEVILLA
4902/2014 LUCAS SAAVEDRA IGLESIAS	CALLE LUIS ORTIZ MUÑOZ CJT 1 1 1º A	SEVILLA
4905/2014 ANTONIO PÉREZ MARTÍN	CALLE NEBLI 5 1º F	SEVILLA
4908/2014 MIGUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	CALLE BIDASOA N.º 25- 1º DCHA	SEVILLA
4957/2014 FERNANDO ANTONIO MANZANO SALAS	CALLE TORREGRACIA 35	SEVILLA
4959/2014 JOSÉ SANTIAGO MORENO	C/ ESCULTOR SEBASTIÁN SANTOS CJTO 4, BQ 3 4º B	SEVILLA
4966/2014 ANTONIO MARTÍN TIRADO LÓPEZ	CALLE BLANCA PALOMA 2 2º A	SEVILLA
4967/2014 JOSÉ CARLOS CAMPO VEGAS	CALLE TURPILA 16	ALCALÁ DEL RÍO
4971/2014 MIGUEL MARÍA DÍAZ CHAPARRO	CALLE JOAQUÍN ORDEN 15	SALTERAS
4972/2014 GEORGE ALIN FRUNZEANU	CALLE PROGRESO 11	VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA
4976/2014 ISRAEL SAYAGO CAMPALLO	CALLE ORFEBRE CAYETANO GONZÁLEZ 349 BJ B	SEVILLA
5016/2014 EDUARDO MONTES MÁRQUEZ	CALLE TELESCOPIO 8 4º D	SEVILLA
5024/2014 RAMÓN SALGUERO BERMÚDEZ	CALLE ESCULTOR SEBASTIÁN SANTOS CJ. 5 8 4º A	SEVILLA
5028/2014 JUAN MANUEL HEREDIA GARCÍA	CALLE MANZANILLA 10	DOS HERMANAS
5073/2014 JULIO GUERREIRO VALVERDE	CALLE SAN LUIS 71 1º	SEVILLA
5090/2014 FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ JIMÉNEZ	CALLE MERO 1 5º IZ	SEVILLA
5118/2014 FRANCISCO LINEROS VILCHES	CALLE PUERTO OLVERA 15 1º	PRUNA
5126/2014 JUAN PABLO VEGA JIMÉNEZ	CALLE NTRA SRA GUÍA 32	CAMAS

<i>N.º expte.: Nombre y apellidos</i>	<i>Documento Domicilio</i>	<i>Localidad</i>
5129/2014 FERNANDO DÍAZ ALCARAZ	CALLE SIRACUSA - 2ª FASE 30	DOS HERMANAS
5150/2014 FRANCISCO REPISO RUEDA	CALLE PROGRESO, 39, P03-C	SEVILLA
5160/2014 FERNANDO PARDO VARGAS	CALLE BARRIADA SAN RAFAEL 97	ALCALÁ DE GUADAÍRA
5161/2014 FLORENTINO PARDO VARGAS	CALLE SAN RAFAEL S/N	ALCALÁ DE GUADAÍRA
5180/2014 FERNANDO DÍAZ ALCARAZ	CALLE SIRACUSA - 2ª FASE 30	DOS HERMANAS
5186/2014 SANTIAGO ENRÍQUEZ FERNÁNDEZ	CALLE ESPLIEGO 14	BURGUILLOS
5194/2014 FRANCISCO VAREA BENÍTEZ	CALLE JESÚS CAUTIVO 4	LORA DEL RÍO
5207/2014 JOSÉ NAVARRO MONTOYA	CALLE JUAN DE LEDESMA 92	SEVILLA
5214/2014 MARIUS CALIN	CALLE ESPADA 5	ÉCIJA
5221/2014 JOSÉ MOLINA POLVILLO	CALLE LUÍS ORTIZ MUÑOZ - CJ. 2 3 2º C	SEVILLA
5224/2014 JOSÉ MANUEL GALÁN TOMILLO	CALLE VELÁZQUEZ 19	BURGUILLOS
5269/2014 ÁNGEL GARCÍA ÁVILA	CALLE RICARDO PALMA 57 1º DR	SEVILLA
5295/2014 FRANCISCO JAVIER LLAMAS SANTIAGO	CALLE JUAN DE MESA 3 BJA	OSUNA

Sevilla a 15 de diciembre de 2014.

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio número 258/2014, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, el interesado pueda comparecer en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en Plaza de España, torre sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

Fase: Resolución.

<i>N.º expte.: Nombre y apellidos</i>	<i>Documento Domicilio</i>	<i>Localidad</i>
5171/2014 MANUEL GONZÁLEZ DELGADO	CALLE NAVARRO CARO 43 B	TOMARES
5211/2014 JESÚS FERNÁNDEZ SUÁREZ	BARRIO EL VACIE, CALLE D 14	SEVILLA

Sevilla a 15 de diciembre de 2014.—La Delegada del Gobierno en Andalucía.—P.D. El Secretario General (Resolución «Boletín Oficial» de la provincia 26/04/97), Fco. Javier Arroyo Navarro.

2W-14851

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

Delegación Territorial en Sevilla

Instalación eléctrica

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a Endesa Distribución Eléctrica, S.L, con solicitud de autorización de la instalación eléctrica, y aprobación del correspondiente proyecto de fecha 27/06/2014.

Visto el informe emitido por el Departamento de Energía.

Que la competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Consejería en virtud de las siguientes disposiciones:

- Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
- Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la administración de la Junta de Andalucía.

- Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Así como en la resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones de la citada Consejería, esta Delegación Territorial

Resuelve

Primero: Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionario : Endesa Distribución Eléctrica, S.L.
Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, n.º 2.
Emplazamiento: Finca «La Dormida».
Finalidad de la instalación: Nuevo C.T. Intemperie.
Referencia: R.A.T: 112215.
Expediente: 273350.

Línea eléctrica

Origen: Apoyo A246450 Línea existente «Utrera» Sub. «Palacios».
Final: C.T. Proyectado.
T.M. afectado: Utrera.
Tipo: Aérea.
Longitud en Km.: 0,015.
Tensión en servicio: 15(20) Kv.
Conductores: LA-56.
Apoyos: Metálicos celosía.
Aisladores: U40BS.

Centro de transformación

Tipo: Intemperie
Potencia: 160 Kva.
Relación de transformación: 15(20) KV/ B2.
Presupuesto: 13.760,54 euros.

Segundo: Para la ejecución de la instalación, así como para su posterior puesta en servicio, deberán observarse las siguientes consideraciones:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación Territorial.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.
4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
5. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente Autorización de explotación, que será emitida por esta Delegación Territorial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132º del R.D 1955/2000.
6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
7. El plazo de puesta en marcha será de un año, contados a partir de la presente resolución.
8. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. señor Consejero, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla a 24 de octubre de 2014.—La Delegada Territorial, Aurora Cosano Prieto.

36W-12977-P

Delegación Territorial en Sevilla

Instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 125.º del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.
Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio número 2.
Emplazamiento: Terrenos colindantes al oeste de la subestación Cantillana.
Finalidad de la instalación: Soterramiento por ampliación de set Cantillana.

Línea eléctrica:

Origen: Set Cantillana.

Final: Arqueta A-1 junto a cerramiento de subestación Cantillana.

Término municipal afectado: Cantillana.

Tipo: Subterránea/aérea.

Longitud en km: 0,195/0,340.

Tensión en servicio: 15 (20) kV.

Conductores: XLPE 18/30 kV 1x240 mm² Al/LA-110.

Presupuesto: 48.793 euros.

Referencia: R.A.T: 112118.

Exp.: 272000.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, sita en Sevilla, Avenida de Grecia s/n, planta tercera, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla a 10 de septiembre de 2014.—La Delegada Territorial, Aurora Cosano Prieto.

2W-10697-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área del Empleado Público

Aprobadas inicialmente por Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de 30 de octubre de 2014 (punto 7), las modificaciones de la plantilla de personal funcionario y laboral de la Diputación Provincial de Sevilla que ha continuación se relacionan, procede su exposición al público por el plazo de 15 días hábiles, según previene el art. 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido en materias de Régimen Local, durante el cual los interesados/as podrán examinarlas y presentar, en su caso, reclamaciones ante el Pleno.

Las citadas modificaciones se considerarán definitivamente aprobadas si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

ÁREA DE PRESIDENCIA

GABINETE DE PRESIDENCIA

1.—AMORTIZACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO:

- Se amortiza el puesto núm. 1061-1 de Asesor/a Especial de Presidencia, perteneciente a la plantilla de personal funcionario.

(PROTOCOLO)

1.—AMORTIZACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO:

- Se amortiza la plaza 14 y el puesto núm. 0319-1 de Jefe/a de Protocolo, perteneciente a la plantilla de personal funcionario, señalándose no obstante que de resultar necesario para una adecuada organización del Área de Presidencia se procederá a la creación del correspondiente puesto de trabajo.

GABINETE DE COMUNICACIÓN E IMAGEN

1.—TRANSFORMACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO:

- La plaza 81 y el puesto 0090-1 de Oficial Especialista en Máquina Reproductora de Planos, de la plantilla de funcionarios, Grupo C, Subgrupo C2, se transforman en la categoría de Oficial 2^a Fotógrafo/a.

ÁREA DE CIUDADANÍA, PARTICIPACIÓN Y CULTURA

1.—AMORTIZACIÓN DE PLAZAS Y PUESTOS DE TRABAJO

- Se amortizan la plaza 1425 y puesto 1031-1 de Profesor, Grupo V, vacantes en la plantilla de personal laboral.
- Se amortizan la plaza 1925 y puesto 1320-1 de Profesor, Grupo V, vacantes en la plantilla de personal laboral.
- Se amortiza el puesto 0323-1 de TAG, Grupo A, Subgrupo A1 vacantes en la plantilla de personal funcionario.

CULTURA

1.—AMORTIZACIÓN DE PLAZA Y PUESTOS DE TRABAJO

- Se amortiza la plaza 1347 y puesto 0635-1 de Peón, Grupo I, vacante de la plantilla de laborales.

ARCHIVO Y PUBLICACIONES

1.—TRANSFORMACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO

- El puesto vacante de 0637-1 de Jefe/a de Negociado, perteneciente a la plantilla de personal funcionario, se transforma en el sentido de dotarlo con el complemento de disponibilidad, al igual que el personal administrativo de su Servicio, para compensar la disponibilidad que requiere el puesto, ya que se exige el cumplimiento de múltiples actividades que organiza la Corporación en horario fuera de la jornada laboral.

DEPORTES

1.—TRANSFORMACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO:

- La plaza 177 y el puesto 0209-1 de Maestro/a Operador/a de Ordenadores, de la plantilla de funcionarios, Grupo C, Subgrupo C1, se transforman en la categoría de Administrador/a de Base de Datos.

OFICINA DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA

- Se amortizan la plaza 1799 y puesto 1166-1 de Monitor/a de Consumo, Grupo III, vacantes en la plantilla de personal laboral.

VALORES CIUDADANOS

1.—AMORTIZACIÓN DE PLAZA Y PUESTOS DE TRABAJO

- Se amortiza el puesto 0591-1 de ATS, Grupo A/Subgrupo A2, vacantes en la plantilla de personal funcionarios.

PINO MONTANO

ADMINISTRACIÓN

1.—AMORTIZACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

- Se amortiza la plaza 258 y el puesto 0438-1 de Auxiliar de Clínica, vacante de la plantilla de funcionarios, Agrupaciones Profesionales.

2.—TRANSFORMACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO:

- La plaza 525 y el puesto 0785-2 de Fregador/a, vacante de la plantilla de funcionarios, Agrupaciones Profesionales, se transforman en la categoría de Operario/a de Actividades Domésticas.
- La plaza 516 y el puesto 0768-1 de Lavadero/a-costurera planchadora, vacante de la plantilla de funcionarios, Agrupaciones Profesionales, se transforman en la categoría de Operario/a de Actividades Domésticas.
- La plaza 1447 y el puesto 0769-1 de Lavadero/a., vacante de la plantilla de laborales, Grupo I, se transforman en la categoría de Operario/a de Actividades Domésticas.
- La plaza 1460 y el puesto 0787-1 de Fregador/a, vacante de la plantilla de laborales, Grupo I, se transforman en la categoría de Operario/a de Actividades Domésticas.

ENSEÑANZA SECUNDARIA:

1.—AMORTIZACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

- Se amortiza la plaza 536 y el puesto 0797-1-de ATS, vacante de la plantilla de funcionarios, Grupo A, Subgrupo A2.

I.E.S. HISPALIS

1.—AMORTIZACIÓN DE PLAZAS Y PUESTOS DE TRABAJO

- Se amortiza la plaza 552 y el puesto 0836-1 de Auxiliar de Clínica, vacante de la plantilla de funcionarios, Agrupaciones Profesionales.

2.—TRANSFORMACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO:

- La plaza 517 y el puesto núm. 0770-1 de Lavadero/a, vacante de la plantilla de funcionarios, se transforman en la categoría de Operario/a Actividades Domésticas.

INSTALACIONES DEPORTIVAS

1.—AMORTIZACIÓN DE PLAZAS Y PUESTOS DE TRABAJO

- Se amortiza el puesto núm. 0753-2 de Encargado/a, vacante de la plantilla de Laborales, Grupo III.

COMPLEJO EDUCATIVO BLANCO WHITE

ADMINISTRACIÓN

1.—AMORTIZACIÓN DE PLAZAS Y PUESTOS DE TRABAJO

- Se amortiza la plaza 1493 y el puesto 0927-1 de Maestro Taller de Sastrería, vacante de la plantilla de Laborales, Grupo III.
- Se amortiza la plaza 1483 y el puesto 0843-1 de Intendente, vacante de la plantilla de Laborales, Grupo III.
- Se amortiza la plaza 1548 y el puesto 0900-1 de Auxiliar de Clínica, vacante de la plantilla de Laborales, Grupo II.
- Se amortiza la plaza 1549 y el puesto 0901-1 de Auxiliar de Clínica, vacante de la plantilla de Laborales, Grupo II.
- Se amortiza la plaza 1561 y el puesto 0891-1 de Profesor, vacante de la plantilla de Laborales, Grupo III.
- Se amortiza la plaza 584 y el puesto 0852-1 de Oficial Mecánico, vacante de la plantilla de Funcionarios, Subgrupo C2.
- Se amortiza la plaza 575 y el puesto 0850-2 de Telefonista, vacante de la plantilla de Funcionarios, Agrupaciones Profesionales.
- Se amortiza el puesto 0863-1 de Conserje, vacante de la plantilla de Funcionarios, Agrupaciones Profesionales.

2.—TRANSFORMACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO:

- La plaza 1494 de Oficial 1ª y el puesto 0875-1 de Oficial 1ª Sastre, vacante de la plantilla de Laborales, Grupo III, se transforman en plaza núm. 2800 de Cocinero y puesto 1462-1 de Jefe de Cocina, C1, de la plantilla de funcionario.
- La plaza 1490 y el puesto núm. 0855-1 de Lavadero/a, vacante de la plantilla de laborales, se transforman en la categoría de Operario/a Actividades Domésticas.
- La plaza 14686 y el puesto núm. 0853-1 de Costurero/a, vacante de la plantilla de laborales, se transforma en la categoría de Operario/a Actividades Domésticas.
- La plaza 1460 y el puesto núm. 0853-4 de Costurero/a, vacante de la plantilla de laborales, se transforman en la categoría de Operario/a Actividades Domésticas.
- La plaza 1499 y el puesto núm. 0864-1 de Portero/a, vacante de la plantilla de Laboral, Grupo II, se transforman en Grupo I.

I.E.S. VIRGEN DE LOS REYES, ENSEÑANZA SECUNDARIA

1.—AMORTIZACIÓN DE PLAZAS Y PUESTOS DE TRABAJO

- Se amortiza la plaza 2351 y el puesto 1274-1 de Oficial Maquinista, vacante de la plantilla de Laborales, Grupo III.
- Se amortiza la plaza 2341 y el puesto 1276-1 de Ayudante, vacante de la plantilla de Laborales, Grupo IV.
- Se amortiza la plaza 618 y el puesto 0907-1 de Auxiliar de Clínica, vacante de la plantilla de Funcionarios, Subgrupo C2.
- Se amortiza la plaza 620 y el puesto 0907-3 de Auxiliar de Clínica, vacante de la plantilla de Funcionarios, Subgrupo C2.
- Se amortiza la plaza 1563 y el puesto 0912-1 de Profesor, vacante de la plantilla de Laborales, Grupo V.
- Se amortiza la plaza 1909 y el puesto 0918-3 de Profesor, vacante de la plantilla de Laborales, Grupo V.
- Se amortiza la plaza 1913 y el puesto 0918-8 de Profesor, vacante de la plantilla de Laborales, Grupo V.
- Se amortiza la plaza 1914 y el puesto 0918-9 de Profesor, vacante de la plantilla de Laborales, Grupo V.
- Se amortiza la plaza 1915 y el puesto 0918-11 de Profesor, vacante de la plantilla de Laborales, Grupo V.
- Se amortiza la plaza 1917 y el puesto 0918-20 de Profesor, vacante de la plantilla de Laborales, Grupo V.
- Se amortiza la plaza 2320 y el puesto 0918-24 de Profesor, vacante de la plantilla de Laborales, Grupo V.
- Se amortiza la plaza 2324 y el puesto 0918-30 de Profesor, vacante de la plantilla de Laborales, Grupo V.
- Se amortiza la plaza 2330 y el puesto 0918-31 de Profesor, vacante de la plantilla de Laborales, Grupo V.
- Se amortiza la plaza 2331 y el puesto 0918-33 de Profesor, vacante de la plantilla de Laborales, Grupo V.
- Se amortiza la plaza 2333 y el puesto 1021-3 de Profesor, vacante de la plantilla de Laborales, Grupo V.
- Se amortiza el puesto 0923-1 de Maestro Taller Mecánico, vacante de la plantilla de Funcionarios, Grupo A, Subgrupo A2.
- Se amortiza la plaza 643 y el puesto 0929-1 de Profesor Especial, vacante de la plantilla de Funcionarios, Subgrupo A2.
- Se amortiza la plaza 644 y el puesto 0929-3 de Profesor Especial, vacante de la plantilla de Funcionarios, Subgrupo A2.
- Se amortiza la plaza 648 y el puesto 0930-1 de Profesor Especial, vacante de la plantilla de Funcionarios, Subgrupo A2.

2.—TRANSFORMACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO:

- Se transforma la denominación del puesto 0983-1, de Oficial 1ª Almacenero a Intendente.

ÁREA DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL Y SUBDIRECCIÓN DE ÁREA

1.—TRANSFORMACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO:

- Se transforma el perfil del puesto 0161-1 de Subdirector/a A/A1, NCD 29, perteneciente a la Escala de Administración Especial/General, en el sentido de establecer como categorías de acceso: Técnico de Administración General y Economista.

SERVICIOS GENERALES

1.—TRANSFORMACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO:

- Se proyecta la transformación, una vez resulte vacante, del puesto 0203-1 de Jefe/a de Servicio, actualmente perteneciente a la plantilla de personal laboral, Grupo V, en Jefe/a de Servicio de la Plantilla de personal funcionario, Grupo A/A1, NCD 27, perteneciente a la Escala de Administración Especial/General, categorías de acceso: Técnico de Administración General y Economista.

OFICINA PRESUPUESTARIA

1.—TRANSFORMACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO:

- Se transforma el perfil del puesto 1210-1 de Jefe/a de Servicio, actualmente adscrito a la Escala de Administración General, en puesto de Jefe/a de Servicio, Escala de Administración General/Especial siendo las categorías de acceso: Técnico de Administración General y Economista.

CONTRATACIÓN Y PLANIFICACIÓN

1.—TRANSFORMACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO:

- Se transforma el perfil del puesto 0190-1 de Jefe/a de Servicios, actualmente adscrito a la Escala de Administración General, en el sentido de establecer como categorías de acceso: Técnico de Administración General (Grado en derecho).
- Se transforma el perfil del puesto 0671-2 de Jefe/a de Sección, actualmente perteneciente a la Escala de Administración General/Especial, en Jefe/a de Sección, Escala de Administración General. Categoría de acceso: Técnico de Administración General.

ÁREA DE ORGANIZACIÓN

SERVICIOS GENERALES

1.—AMORTIZACIÓN DE PLAZA Y PUESTO DE TRABAJO

- Se amortiza la plaza 926 y el puesto 0350-1 de Casero/a, vacante de la plantilla de laborales, Grupo I.

REPROGRAFÍA

1.—AMORTIZACIÓN DE PLAZA Y PUESTO DE TRABAJO

- Se amortiza la plaza 887 y puesto 0998-1 de Peón, vacante de la plantilla de laborales, Grupo I.

MANTENIMIENTO

1.—AMORTIZACIÓN DE PLAZAS Y PUESTOS DE TRABAJO

- Se amortiza la plaza 1598 y el puesto 0220-1 de Oficial 1ª Serrador, vacante de la plantilla de Laborales, Grupo III.
- Se amortiza la plaza 510 y puesto 0762-1 de Mozo de Almacén, vacante de la plantilla de Funcionarios, Agrupaciones Profesionales.

2.—TRANSFORMACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

- La plaza 706 y puesto 0246-1 de Ayudante Pintor, de la plantilla de funcionarios, se transforman en la categoría de Oficial 2ª Pintor.
- La plaza 704 y puesto 0229-1 de Ayudante Pintor, de la plantilla de funcionarios, se transforman en la categoría de Oficial 2ª Pintor.
- La plaza 743 y puesto 0272-1 de Ayudante Especial Herrería, de la plantilla de funcionarios, se transforman en la categoría de Oficial 2ª Herrero.
- La plaza 741 y puesto 0263-1 de Peón Albañil, de la plantilla de funcionarios, se transforman en la categoría de Oficial 2ª Albañil.
- La plaza 727 y puesto 0261-1 de Oficial Fontanero, de la plantilla de funcionarios, se transforman en la categoría de Oficial 2ª Fontanero.
- La plaza 742 y puesto 0199-1 de Peón Albañil, de la plantilla de funcionarios, se transforman en la categoría de Oficial 2ª Albañil.
- La plaza 744 y puesto 0228-1 de Peón Especial, de la plantilla de funcionarios, se transforman en la categoría de Oficial 2ª Electricista.
- La plaza 703 y puesto 0237-1 de Ayudante Electricista, de la plantilla de funcionarios, se transforman en la categoría de Oficial 2ª Electricista.
- La plaza 703 y puesto 0226-1 de Oficial Calefactor, de la plantilla de funcionarios, se transforman en la categoría de Oficial 2ª Calefactor.
- La plaza 723 y puesto 0245-1 de Oficial Electricista, de la plantilla de funcionarios, se transforman en la categoría de Oficial 1ª Electricista.
- La plaza 725 y puesto 0260-1 de Oficial Electricista, de la plantilla de funcionarios, se transforman en la categoría de Oficial 1ª Electricista.
- La plaza 728 y puesto 0235-1 de Oficial Fontanero, de la plantilla de funcionarios, se transforman en la categoría de Oficial 1ª Fontanero.
- La plaza 729 y puesto 0262-1 de Oficial Pintor, de la plantilla de funcionarios, se transforman en la categoría de Oficial 1ª Pintor.
- La plaza 730 y puesto 0244-1 de Oficial Pintor, de la plantilla de funcionarios, se transforman en la categoría de Oficial 1ª Pintor.
- La plaza 474 y puesto 0223-2 de Oficial Albañil, de la plantilla de funcionarios, se transforman en la categoría de Oficial 1ª Albañil.
- La plaza 733 y puesto 0269-2 de Oficial Albañil, de la plantilla de funcionarios, se transforman en la categoría de Oficial 1ª Albañil.

PARQUE MÓVIL

1.—AMORTIZACIÓN DE PLAZAS Y PUESTOS DE TRABAJO:

- Se amortiza la plaza 1676 y el puesto 0290-1 de Conductor 1ª Especialista, vacantes de la plantilla de laborales, Grupo III.

2.—TRANSFORMACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

- La plaza 479 y puesto 0695-1 de Especialista Actividades Ganaderas, vacante de la plantilla de funcionarios, se transforman en la categoría de Operario de Servicios Generales, plantilla de personal laboral, Grupo I.
- La plaza 1712 y puesto 0304-3 de Peón, vacantes de la plantilla de laborales, se transforman en la categoría de Operario de Servicios Generales, plantilla de personal laboral, Grupo I.
- La plaza 1677 y el puesto 0291-1 de Conductor 1ª Especialista, vacantes de la plantilla de laborales, se transforman en la categoría de Oficial 1ª Jardinero, Grupo III, que pasaría al Servicio de Interior.

SERVICIO DE INTERIOR

1.—AMORTIZACIÓN DE PLAZAS Y PUESTOS DE TRABAJO:

- Se amortizan la plaza 1585 y puesto 0277-6 de Limpiador/a, vacantes de la plantilla de laborales, Grupo I.
- Se amortizan la plaza 1587 y puesto 0277-8 de Limpiador/a, vacantes de la plantilla de laborales, Grupo I.
- Se amortizan la plaza 1796 y puesto 0277-11 de Limpiador/a, vacantes de la plantilla de laborales, Grupo I.
- Se amortizan la plaza 1654 y puesto 0287-2 de Ordenanza, vacantes de la plantilla de laborales, Grupo I.
- Se amortizan la plaza 1655 y puesto 0287-3 de Ordenanza, vacantes de la plantilla de laborales, Grupo I.
- Se amortizan la plaza 1656 y puesto 0287-4 de Ordenanza, vacantes de la plantilla de laborales, Grupo I.
- Se amortizan la plaza 1661 y puesto 0287-8 de Ordenanza, vacantes de la plantilla de laborales, Grupo I.
- Se amortizan la plaza 1662 y puesto 0287-9 de Ordenanza, vacantes de la plantilla de laborales, Grupo I.
- Se amortizan la plaza 1811 y puesto 0287-13 de Ordenanza, vacantes de la plantilla de laborales, Grupo II.
- Se amortizan la plaza 1671 y puesto 0288-1 de Subalterno, vacantes de la plantilla de laborales, Grupo I.
- Se amortizan la plaza 717 y puesto 0276-9 de Limpiador/a, vacantes de la plantilla de Funcionarios, Agrupaciones Profesionales.

2.—TRANSFORMACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

- La plaza 871 y puesto 0287-1 de Ordenanza, vacantes de la plantilla de laborales, Grupo I se transforman en la categoría de Ordenanza-Motorista, plantilla de laborales, Grupo I.

IMPRESA PROVINCIAL**1.—AMORTIZACIÓN DE PLAZAS Y PUESTOS DE TRABAJO:**

- Se amortiza la plaza 191 de Oficial Cajista y el puesto 0342-1 de Jefe de Grupo, vacante de la plantilla de personal funcionario, Grupo C, Subgrupo C2.
- Se amortiza la plaza 192 y puesto 0343-1 de Oficial Cajista, vacante de la plantilla de personal funcionario, Grupo C, Subgrupo C2.
- Se amortiza la plaza 190 de Ingeniero Técnico de Servicios Generales, vacante de la plantilla de personal funcionario, Grupo A, Subgrupo A2.

2.—TRANSFORMACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO:

- Se transforma el perfil del puesto 0336-1 de Director de la Imprensa Provincial, Escala de Administración Especial/Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, en puesto de Director de la Imprensa Provincial, Grupo A, Subgrupo A1, NCD 27, Escala de Administración General/Especial, Subescala Técnica. Sistema de Cobertura definitiva del puesto: Libre Designación.

CORTIJO EL CUARTO**1.—AMORTIZACIÓN DE PLAZAS Y PUESTOS DE TRABAJO:**

- Se amortiza la plaza 1382 y puesto 1047-1 de Jefe/a de Personal, vacante de la plantilla de personal laboral, Grupo IV.
- Se amortiza el puesto 0706-1 de Jefe/a de Grupo, vacante de la plantilla de personal Funcionario, Grupo C, Subgrupo C2.

2.—TRANSFORMACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

- La plaza 1398 y puesto 0691-4 de Oficial 1º Cortijo, vacante de la plantilla de personal laboral, Grupo III, transforman su categoría en Oficial 1º Jardinero, Grupo III.
- La plaza 1393 y puesto 0702-1 de Limpiador/a, vacante de la plantilla de personal laboral, Grupo I, transforman su categoría en Operario de Servicios Generales, Grupo I.
- La plaza 1384 y puesto 0692-1 de Ayudante Oficial de 3ª, vacante de la plantilla de personal laboral, Grupo II, transforman su categoría en Operario de Servicios Generales, Grupo I.

PATRIMONIO**1.—TRANSFORMACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO:**

- Se transforma el perfil del puesto 1176-1 de Jefe/a de Servicio, Escala de Administración Especial/Subescala Técnica, en Jefe/a de Servicio, Escala de Administración General, categoría de acceso: Técnico de Administración General.

ÁREA DEL EMPLEADO/A PÚBLICO**PERSONAL****1.—TRANSFORMACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO:**

- El puesto 1349-1 de Jefe/a de Servicio de Planificación, pasa a denominarse Jefe/a de Servicio, pasando a encuadrarse en la Escala de Administración General/Subescala Técnica, categoría de acceso: Técnico de Administración General.

PERSONAL/ UNIDAD DE CONTROL DE PRESENCIA**1.—TRANSFORMACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO:**

- La plaza 663 y el puesto 0961-1 de Maestro/a Operador/a de Ordenadores Escala de Administración Especial/Cometidos Especiales, se transforman en la categoría de Administrador/a de Base de Datos.

SERVICIO DE PREVENCIÓN Y SALUD LABORAL**1.—TRANSFORMACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO:**

- El puesto 0955-1 de Técnico de Prevención de Riesgos Laborales pasa a denominarse Técnico de Prevención de Seguridad e Higiene Industrial, Escala de Administración Especial/Subescala Técnica, categoría de acceso: Arquitecto Técnico. Requisito: Título Oficial de Técnico de Prevención.

SECCIÓN DE FORMACIÓN**1.—AMORTIZACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO**

- Se amortiza la plaza 1048 y puesto 0427-1 de Oficial 1ª de Peluquería, vacante de la plantilla de laborales, Grupo III.

2.—TRANSFORMACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO:

- Se transforma el perfil del puesto 1231-1 de Jefe/a de Sección, actualmente perteneciente a la Escala de Administración Especial/Subescala Técnica, Grupo A/ Subgrupo A1/A2, en el sentido de incluirlo igualmente en la Escala de Administración General, siendo las categorías de acceso: Educador, Psicólogo, Pedagogo, Técnico de Organización, Técnico de Administración General y Licenciado en Ciencias del Trabajo.

ÁREA DE COHESIÓN TERRITORIAL**ARQUITECTURA Y SUPERVISIÓN****1.—TRANSFORMACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO:**

- El puesto 1253-1 de Jefe/a de Sección se transforma en Jefe de Sección de Arquitectura, definiendo su perfil como perteneciente a la Escala de Administración Especial/Subescala Técnica, Grupo A/ Subgrupo A2. Categoría de acceso: Arquitecto Técnico.
- El puesto vacante 0075-1 de Jefe/a de Sección, se transforma en Jefe de Sección de Supervisión, definiendo su perfil como perteneciente a la Escala de Administración Especial/Subescala Técnica, Grupo A/ Subgrupo A1. Categoría de acceso: Arquitecto Superior.

CARRETERAS Y MOVILIDAD**1.—AMORTIZACIÓN DE PLAZAS Y PUESTOS DE TRABAJO**

- Se amortiza la plaza 793 y puesto 0117-2 de Peón, vacante de la plantilla de personal laboral, Grupo I.
- Se amortiza la plaza 798 y puesto 0119-1 de Peón, vacante de la plantilla de personal laboral, Grupo I.
- Se amortiza la plaza 803 y puesto 0121-2 de Peón, vacante de la plantilla de personal laboral, Grupo I.
- Se amortiza la plaza 808 y puesto 0123-2 de Peón, vacante de la plantilla de personal laboral, Grupo I.
- Se amortiza la plaza 815 y puesto 0127-3 de Peón, vacante de la plantilla de personal laboral, Grupo I.
- Se amortiza la plaza 819 y puesto 0127-7 de Peón, vacante de la plantilla de personal laboral, Grupo I.
- Se amortiza la plaza 821 y puesto 0128-1 de Peón, vacante de la plantilla de personal laboral, Grupo I.
- Se amortiza la plaza 826 y puesto 0132-1 de Peón, vacante de la plantilla de personal laboral, Grupo I.
- Se amortiza la plaza 830 y puesto 0134-4 de Peón, vacante de la plantilla de personal laboral, Grupo I.
- Se amortiza la plaza 833 y puesto 0136-1 de Peón, vacante de la plantilla de personal laboral, Grupo I.
- Se amortiza la plaza 834 y puesto 0139-1 de Peón, vacante de la plantilla de personal laboral, Grupo I.

2.—TRANSFORMACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO

- Se transforma la denominación del puesto 0108-1, de Jefe de Negociado, en Jefe de Negociado de Gestión Viaria, vacante de la plantilla de personal funcionario.

SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES**1.—TRANSFORMACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO**

- El puesto 0091-1 de Jefe de Servicio se transforma en Jefe/a de Sección de Industriales, NCD 25, Escala de Administración Especial/Subescala Técnica, Grupo A/Subgrupo A2. Categoría de acceso: Ingeniero Técnico Industrial.

COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD**SERVICIOS GENERALES****1.—AMORTIZACIÓN DE PLAZAS Y PUESTOS DE TRABAJO**

- Se amortiza la plaza 1069 y puesto 0455-5 de Auxiliar de Puericultura, vacante de la plantilla de personal laboral, Grupo II.

2.—TRANSFORMACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

- Se transforma el puesto nº 1334-1 de Coordinador de Planes de Inserción Social en Coordinador de Programas de Igualdad, manteniéndose sin cambio el resto de características.

SERVICIOS CENTRALES DE MIRAFLORES**1.—AMORTIZACIÓN DE PLAZAS Y PUESTOS DE TRABAJO**

- Se amortiza la plaza 1008 y puesto 0395-1 de Jefe/a de Turno, vacante de la plantilla de personal Laboral, Grupo I.
- Se amortiza la plaza 1012 y puesto 0411-1 de Limpiador/a, vacante de la plantilla de personal Laboral, Grupo I.
- Se amortiza la plaza 1011 y puesto 0410-2 de Limpiador/a, vacante de la plantilla de personal Laboral, Grupo I.
- Se amortiza la plaza 1044 y puesto 0405-1 de Telefonista, vacante de la plantilla de personal Laboral, Grupo I.
- Se amortiza la plaza 1045 y puesto 0405-2 de Telefonista, vacante de la plantilla de personal Laboral, Grupo I.
- Se amortiza la plaza 1029 y puesto 0403-1 de Oficial 1ª de Limpieza, vacante de la plantilla de personal Laboral, Grupo I.
- Se amortiza la plaza 1030 y puesto 0403-2 de Oficial 1ª de Limpieza, vacante de la plantilla de personal Laboral, Grupo I.
- Se amortiza la plaza 993 y puesto 0399-1 de Costurera-Cortadora, vacante de la plantilla de personal Laboral, Grupo I.
- Se amortiza la plaza 994 y puesto 0418-1 de Costurera, vacante de la plantilla de personal Laboral, Grupo I
- Se amortiza la plaza 1038 y puesto 0416-3 de Planchadora, vacante de la plantilla de personal Laboral, Grupo I
- Se amortiza la plaza 1039 y puesto 0416-4 de Planchadora, vacante de la plantilla de personal Laboral, Grupo I
- Se amortiza la plaza 1034 y puesto 0414-1 de Ordenanza, vacante de la plantilla de personal Laboral, Grupo I.
- Se amortiza la plaza 1053 y puesto 0433-6 de Auxiliar de Puericultura, vacante de la plantilla de personal Laboral, Grupo I.
- Se amortiza la plaza 1066 y puesto 0455-6 de Auxiliar de Puericultura, vacante de la plantilla de personal Laboral, Grupo I.
- Se amortiza la plaza 1043 y puesto 1011-1 de Portero, vacante de la plantilla de personal Laboral, Grupo I.
- Se amortiza la plaza 1040 y puesto 1165-1 de Portero, vacante de la plantilla de personal Laboral, Grupo II.

DESARROLLO COMUNITARIO**1.—AMORTIZACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO**

- Se amortiza la plaza 1051 y puesto 0433-4 de Auxiliar de Puericultura, vacante de la plantilla de personal Laboral, Grupo II.
- Se amortiza la plaza 2103 y puesto 1181-1 de Auxiliar de Puericultura, vacante de la plantilla de personal Laboral, Grupo II.
- Se amortiza la plaza 1059 y puesto 0439-2 de Limpiador/a, vacante de la plantilla de personal Laboral, Grupo I.
- Se amortiza la plaza 1071 y puesto 0459-1 de Limpiador/a, vacante de la plantilla de personal Laboral, Grupo I.

- Se amortiza la plaza 1324 y puesto 0597-2 de Limpiador/a, vacante de la plantilla de personal Laboral, Grupo I.
- Se amortiza la plaza 397 y puesto 0613-3 de Auxiliar de Puericultura, vacante de la plantilla de personal funcionario, Agrupaciones Profesionales.
- Se amortiza el puesto 1225-1 de Coordinador de Programa Familiar, vacante de la plantilla de personal Funcionario.

CENTROS DE DISCAPACIDAD

1.—AMORTIZACION DE PLAZAS Y PUESTOS

- Se amortiza la plaza 1137 y puesto 0509-2 de Limpiador/a Camarero/a-, vacante de la plantilla de personal Laboral, Grupo I.
- Se amortiza la plaza 1195 y puesto 0529-1 de Camarero/a-Fragador/a, vacante de la plantilla de personal Laboral, Grupo I.
- Se amortiza la plaza 1296 y puesto 0563-2 de Limpiador/a, vacante de la plantilla de personal Laboral, Grupo I.
- Se amortiza la plaza 1299 y puesto 0563-5 de Limpiador/a, vacante de la plantilla de personal Laboral, Grupo I.
- Se amortiza la plaza 1301 y puesto 0563-7 de Limpiador/a, vacante de la plantilla de personal Laboral, Grupo I.
- Se amortiza la plaza 1302 y puesto 0563-8 de Limpiador/a, vacante de la plantilla de personal Laboral, Grupo I.
- Se amortiza la plaza 1308 y puesto 0563-14 de Limpiador/a, vacante de la plantilla de personal Laboral, Grupo I.
- Se amortiza la plaza 1797 y puesto 0563-15 de Limpiador/a, vacante de la plantilla de personal Laboral, Grupo I.
- Se amortiza la plaza 1311 y puesto 0554-3 de Monitor/a, vacante de la plantilla de personal Laboral, Grupo II.

SERVICIO PROVINCIAL DE DROGODEPENDENCIA

- Se amortiza la plaza 2205 y puesto 1245-1 de Monitor/a, vacante de la plantilla de personal Laboral, Grupo II.

TERCERA EDAD (CAZALLA)

- Se amortiza la plaza 1314 y puesto 1035-1 de Oficial 1ª Peluquería, vacante de la plantilla de personal Laboral, Grupo II.

TERCERA EDAD (SAN RAMÓN)

1.—AMORTIZACION DE PLAZA Y PUESTOS

- Se amortiza la plaza 1185 y puesto 0518-11 de Auxiliar Psiquiátrico, vacante de la plantilla de personal Laboral, Grupo II.
- Se amortiza la plaza 1170 y puesto 0518-21 de Auxiliar Psiquiátrico, vacante de la plantilla de personal Laboral, Grupo II.
- Se amortiza la plaza 1213 y puesto 0525-1 de Monitor/a, vacante de la plantilla de personal Laboral, Grupo II.
- Se amortiza la plaza 1201 y puesto 0531-1 de Costurero/a, vacante de la plantilla de personal Laboral, Grupo II.

ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS PARA LA SOSTENIBILIDAD

SERVICIOS DE EMERGENCIA Y EXTINCIÓN DE INCENDIO

1.—AMORTIZACION DE PLAZAS Y PUESTOS

- Se amortiza la plaza 1378 y puesto 0685-1 de Peón, vacante de la plantilla de personal laboral, Grupo I.
- Se amortiza la plaza 1962 y puesto 1124-1 de Auxiliar de Clínica, vacante de la plantilla de personal laboral, Grupo I.

SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE

1.—AMORTIZACIÓN DE PLAZAS Y PUESTOS

- Se amortiza la plaza 1371 y puesto 0663-1 de Responsable de Coordinación Medio Ambiental, vacante de la plantilla de personal laboral, Grupo III.
- Se amortiza la plaza 1385 y puesto 0688-1 de Encargado, vacante de la plantilla de personal laboral, Grupo III.
- Se amortiza la plaza 87 y puesto 0094-1 de Profesor de Matemáticas, vacante de la plantilla de personal Funcionario, Grupo A/Subgrupo A2.
- Se amortiza la plaza 422 y puesto 0682-1 de Conductor, vacante de la plantilla de personal Funcionario, Agrupaciones Profesionales.
- Se amortiza la plaza 423 y puesto 0682-3 de Conductor, vacante de la plantilla de personal Funcionario, Agrupaciones Profesionales.
- Se amortiza la plaza 1403 y puesto 0721-1 de Ayudante Oficial 3ª, vacante de la plantilla de personal Laboral, Grupo II.

2.—TRANSFORMACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

- Se transforman las plazas 433, 432 y 434, y los puestos 0648-1, 0648-2 y 0648-3 de Veterinarios, de la plantilla de personal funcionario, en Técnicos de Medio Ambiente.
- Se transforma el puesto núm. 1051-1 de Jefe/a de Explotaciones Agrícolas, de la plantilla de personal funcionario, en Administrador/a.

ÁREA DE EMPLEO E INNOVACIÓN

CENTRO DE INICIATIVAS EMPRESARIALES

1.—TRANSFORMACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO:

- Se transforma el puesto 0724-1 de Jefe/a de Servicios, vacante de la plantilla de personal funcionario, en puesto de Economista, Escala de Administración Especial/Subescala Técnica, NCD 23.

ASISTENCIA TÉCNICA MUNICIPAL

SERVICIOS GENERALES

1.—TRANSFORMACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO:

- Se transforma el puesto núm. 1117-1 de Jefe de Servicio A/A1, NCD 27, perteneciente a la Escala de Administración Especial, en puesto de Jefe de Sección, NCD25, Grupo A/Subgrupo A1, Escala de Administración General. Categoría de acceso: Técnico de Administración General.

ASISTENCIA URBANÍSTICA

1.—TRANSFORMACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO:

- Se transforman la plaza 892 y el puesto 0330-1 de Redactor/a de Planeamiento Urbanístico en la categoría de Arquitecto/a Superior Urbanista.
- Se transforman la plaza 893 y el puesto 1378-1 de Redactor/a de Planeamiento Urbanístico en la categoría de Arquitecto/a Superior Urbanista.
- Se transforman la plaza 894 y el puesto 0330-3 de Redactor/a de Planeamiento Urbanístico en la categoría de Arquitecto/a Superior Urbanista.
- Se transforman la plaza 895 y el puesto 0330-4 de Redactor/a de Planeamiento Urbanístico en la categoría de Arquitecto/a Superior Urbanista.

SERVICIO JURÍDICO PROVINCIAL

1.—TRANSFORMACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

- El puesto 0321-1 de Técnico de Administración General, NCD 25, vacante de la plantilla de personal funcionario, transforma su NCD en 23.
- El puesto 1128-1 de Técnico de Asistencia a Municipios, NCD 26, se transforma en Técnico de Administración General, NCD 23.
- El puesto 1438-1 de Adjunto/a Jefatura, perteneciente a la plantilla de personal funcionario, Escala de Administración Especial, transforma su denominación en Letrado/a Jefe/a Adjunto.
- El puesto 0051-1 de Adjunto/a Asesor Jurídico, perteneciente a la plantilla de personal funcionario, Escala de Administración General, transforma su denominación en Letrado/a Jefe/a Adjunto.

De otro lado, se habrá de tener en cuenta, como planificación futura, que una vez se produzca la integración de las plazas y puestos de Letrado/a en el Cuerpo de Administración Especial de Letrados/as de la Corporación, se procederá a la amortización de las correspondientes plazas y puestos de TAG y Letrados/as pertenecientes a la Escala de Administración General.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 16 de diciembre de 2014.—El Secretario General (P.D. Resolución núm. 2942/11), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

25W-14766

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Se hace saber que en el recurso contencioso-administrativo número 74/2012, promovido por France Telecom España SAU, contra Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la «Tasa por aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro de interés general» («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 288 de 15/12/11), se ha dictado por Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía sentencia en 17 de julio de 2014, que ha alcanzado el carácter de firme y cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Fallo

Estimar parcialmente el presente Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el Procurador señor Espejo Ruiz en representación de France Telecom España S.A. contra la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el aprovechamiento especial del dominio público local a favor de las empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general, aprobada por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Aznalcóllar («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 288, de 15 de diciembre de 2011), y declaramos la nulidad del artículo 2º, en cuanto incluye dentro del hecho imponible de la tasa el aprovechamiento especial del suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública por empresas del servicio de suministro cuando se utilicen antenas, instalaciones o redes que materialmente ocupen dicho dominio público local «con independencia de quien sea el titular de aquéllas»; y del artículo 3º, en cuanto atribuye la consideración de sujeto pasivo de la tasa a las empresas explotadoras referidas «tanto si son titulares de las correspondientes redes» que transcurran por el dominio público local «como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas», así como del artículo 5 regulador de la base imponible y cuota tributaria del servicio de telefonía móvil, por considerar dichos preceptos no ajustados a derecho, ordenando la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del fallo de esta sentencia una vez adquiera la misma firmeza. Sin costas.

La presente resolución no es firme y contra ella cabe preparar el recurso de casación ante esta Sala en el plazo de los diez días siguientes a su notificación, debiendo acompañar al escrito de preparación del recurso, para su admisión a trámite, justificante de haber ingresado en la «cuenta de Depósitos y Consignaciones» de esta Sección la cantidad de cincuenta euros.

Así por esta nuestra sentencia que se notificará en legal forma a las partes, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 27 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial, María López Luna.

36W-12914

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 94/2014 Negociado: D.

N.I.G.: 4109144S20120015288.

De: Doña María José Aguilar Martínez.

Contra: Fondo de Garantía Salarial y Reche Motor, S.A.L.

Doña M.ª Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 94/2014 a instancia de la parte actora doña María José Aguilar Martínez, contra Fondo de Garantía Salarial y Reche Motor, S.A.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto y decreto, ambos de 30 de septiembre de 2014 del tenor literal siguiente:

Auto.—En Sevilla a 30 de septiembre de 2014.

Dada cuenta del anterior escrito, únase y;

Hechos:

Primero: En los autos de referencia, seguidos a instancia de doña María José Aguilar Martínez, contra Reche Motor, S.A.L. se dictó resolución judicial en fecha 17.06.14, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo: Dicha resolución judicial es firme.

Tercero: Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de la condena.

Razonamientos jurídicos:

Primero: Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237 y siguientes de la LRJS, la ejecución se llevará a efecto por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del art.237 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social; tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (art.84.4 de la LRJS).

Tercero: Si la sentencia condenare al pago de cantidad determinada y líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido en el art. 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 584 del mismo cuerpo legal, así mismo el ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del Órgano Judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

Cuarto: De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, el ejecutado podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

Parte dispositiva:

S.S.ª Ilma. dijo: Procédase a despachar ejecución frente a Reche Motor, S.A.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 52.765,47 euros en concepto de principal, más la de 10.553,09 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Una vez dictado por el Secretario Judicial el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. señor don Pablo Surroca Casas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Decreto:

Secretaria Judicial doña María Fernanda Tuñón Lázaro. En Sevilla a 30 de septiembre de 2014.

Antecedentes de hecho:

Primero: En el día de la fecha este Juzgado ha dictado auto de orden general de ejecución y despacho de la misma a favor de María José Aguilar Martínez, contra Reche Motor, S.A.L.

Fundamentos de derecho:

Primero: Dictado el auto despachando ejecución por el Tribunal, el Secretario Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el siguiente día hábil dictará decreto conforme al artículo 551.3 de la LEC, en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LR.J.S.

Parte dispositiva:

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Procedase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 52.765,47 euros en concepto de principal, más la de 10.553,09 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos A.E.A.T., I.N.S.S., T.G.S.S, Inem y Corpme, con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el art. 250 de la L.R.J.S., y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábase directamente por este Juzgado de la Base de datos de la Agencia Tributaria, Seguridad Social y D.G.T. la información necesaria sobre el patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

Requerir a las ejecutadas, a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el ejecutado mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias practicándose dicho embargo a través del enlace habilitado en el Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal, intereses y costas.

Se acuerda el embargo de las devoluciones que por IVA, rentas u otros conceptos en la A.E.A.T. que pudieran corresponder al ejecutado y que se realizará a través del correspondiente enlace de la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso «social-revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá realizarse en la cuenta de Banesto número, indicando en el concepto de la transferencia los 16 dígitos de la cuenta de expediente judicial antes relacionados. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Reche Motor, S.A.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial, M.^a Fernanda Tuñón Lázaro.

2W-12493

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 248/2013 Negociado: D.

N.I.G.: 4109144S20120001366.

De: Don José Miguel Sousa Romero.

Contra: Fogasa y Consolación Fernández Amador.

Doña M.^a Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 248/2013, a instancia de la parte actora don José Miguel Sousa Romero contra Fogasa y Consolación Fernández Amador sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de fecha 31 de octubre de 2014 del tenor literal siguiente:

Decreto 364/14.

La Secretaria Judicial doña M.^a Fernanda Tuñón Lázaro.

En Sevilla a 31 de octubre de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.— José Miguel Sousa Romero ha presentado demanda de ejecución frente a Consolación Fernández Amador.

Segundo.— Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 30 de abril de 2014 por un total de 58.530,67 euros en concepto de principal, más la de 10.583,43 euros calculados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.— No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial, sin que por el citado organismo se haya presentado escrito de oposición o designado nuevos bienes de la ejecutada.

Fundamentos de derecho

Único.— Disponen los arts. 250 y 276 de la Ley 36/2011 (LRJS) que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el Secretario Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo:

Declarar a la ejecutada Consolación Fernández Amador en situación de insolvencia por un total de 58.530,67 euros en concepto de principal, más la de 10.583,43 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la Ley 36/2011 (LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Consolación Fernández Amador actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 31 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial, M.^a Fernanda Tuñón Lázaro.

6W-13129

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 229/2014 a instancia de la parte actora don Iván Zarzosa Alonso contra Anima-Dos Gestión de Servicios Deportivos, Ocio y Salud SL, sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 17 de noviembre de 2014 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Declaro extinguida en esta fecha la relación laboral que ligaba a Iván Zarzosa Alonso y Anima-Dos Gestión de Servicios Deportivos, Ocio y Salud, a que pague al trabajador las siguientes cantidades, y por los siguientes conceptos:

- En concepto de indemnización la cantidad de 18.785,84 euros.
- Y en concepto de los salarios dejados de percibir desde la fecha de la notificación de la sentencia hasta la fecha de esta resolución, cifrados en la cantidad de 608,5 euros, sin perjuicio de los que proceden desde la fecha del despido hasta la de notificación de sentencia cifrados en la suma de 14.411,78 euros.

Esta resolución no es firme, pues contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Póngase esta resolución en conocimiento del SEPE, Servicio Público de Empleo.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La Magistrada.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación al demandado Anima-Dos Gestión de Servicios Deportivos, Ocio y Salud SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

34W-13806

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 548/2014, sobre despidos/ceses en general, a instancia de Miguel Ángel Morilla de la Rosa contra Ayesa Ingeniería y Arquitectura SA, Ayesa Advanced Technologies SA, Alia Gestión Integral de Servicios SLU, Ayesa MDE SA, ACT Sistemas SA, ADIF, Ayesa Air Solutions SL, Ayesa Ipar Ingeniería Vasca SL, Aurea Promociones Tecnológicas SA, Atech BPO SL, Sadiel Desarrollo de Sistemas SLU, Ayesa Ingeniería i Serveis SA, Aynova SA y Fogasa, en la que con fecha 2 de octubre de 2014 se ha dictado Decreto de conciliación, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Aprobar la avenencia alcanzada entre las partes en este procedimiento.

Y archivar las presentes actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n.º de cuenta de este Juzgado n.º debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social- Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social- Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en forma a Ayesa Ipar Ingeniería Vasca SL y Ayesa Ingeniería i Serveis SA, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 26 de noviembre de 2014.— El Secretario Judicial, (firma ilegible.)

15W-14130

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Doña María del Carmen Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 99/2014 a instancia de la parte actora don José Manuel Álvarez Salvador contra Alimentos Congelados Nazarenos Alcoma SLL, Lodeco Nazarena SL, Lodeco SC, Disquivir SL y José Rodríguez Álvarez sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

S.S.ª Ilma. dijo:

Procedase a la ejecución de sentencia por la suma de 18.017,33 euros de principal, más 1.081,03 euros de intereses y 1.801,73 euros para costas calculados provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, haciendo saber que de dicho depósito queda exento todo litigante que sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado n.º 4027 0000 00, abierta en Banesto utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el n.º y año del procedimiento, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. 8 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el n.º y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código «30» y «Social-Reposición».

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Belén Saucedo Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 8 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez.—La Secretaria Judicial.

Diligencia.—En Sevilla, 31 de marzo de 2014. La extendiendo yo, la Secretaria Judicial, para hacer constar que la ejecución acordada ha quedado registrada al n.º 99/14 del libro de ejecuciones, Doy fe.

Parte dispositiva.

Proceder al embargo de los bienes de Alimentos Congelados Nazarenos Alcoma SLL, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 18.017,33 euros de principal, más otros 1.081,03 euros en concepto de intereses y otros 1.801,73 euros en concepto de costas sin perjuicio de ulterior liquidación, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario. Para la efectividad de lo acordado, librese exhorto al Juzgado de Dos Hermanas, sirviendo testimonio del presente decreto de mandamiento en forma a la Comisión Judicial encargada de llevarla a efecto.

Librense oficios al Decanato de los Juzgados de esta capital a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada, accédase a la Base de Datos de la Agencia Tributaria a través de la terminal de este Juzgado, y al Servicio de Índices a fin de que informen sobre las cuentas corrientes y bienes inmuebles que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada Alimentos Congelados Nazarenos Alcoma SLL, con CIF B91070045 y, obtenida dicha información, procedase al embargo telemático, a través del Servicio de Embargo de Cuentas del Punto Neutro Judicial, de los saldos y cuentas corrientes de las que aparece como titular la empresa ejecutada o, en su caso, librense los correspondientes oficios a las entidades financieras; procedase igualmente al embargo telemático de las cantidades a favor de la ejecutada, en concepto de devolución de Hacienda.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al ejecutado, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de escrito solicitando ejecución, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Alimentos Congelados Nazarenos Alcoma SLL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial, María del Carmen Peche Rubio.

34W-12252

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 114/2014 a instancia de la parte actora Asepeyo contra Tajo del Espino SLU y INSS y TGSS sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 18 de noviembre de 2014 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

S.S.^a Ilma doña Adelaida Maroto Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla acuerda:

Procedase a la ejecución de la resolución dictada en las presentes actuaciones, a cuyo efecto requirase al Organismo demandado INSS y TGSS, a fin de que, en el plazo de un mes, acredite haber dado cumplimiento a la misma, debiendo en caso contrario acreditar el motivo que retrasa su cumplimiento.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro de los tres días siguientes a su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Adelaida Maroto Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación al demandado Tajo del Espino SLU, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a 18 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

34W-13857

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Pieza Separada 5.1/2014.

Negociado: 5.

N.I.G.: 4109144S20140003406.

De: Ignacio Muñoz Díaz

Contra: Agencia de la Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, representantes de los trabajadores de EPSA de Site, representantes de los trabajadores de EPSA de CC.OO, representantes de los trabajadores de EPSA de UGT, Antonio José Clavero Fernández de Córdoba, M.^a Jesús Leonseguí Romero, Verónica Alfonsín Manchado, Mariano García Manzorro, Pablo Troyano Reche, Josefa Cobacho Gómez, Antonio Fernández Gavira, M.^a Isabel Fernández Burgos, M.^a Clara Grosso Goenachea, Juan Luis Ibarra Sánchez, M.^a Dolores Ortega Sabido, M.^a del Mar Palomino Hornero, Alberto Rodríguez Pérez, María Luisa Rodríguez Cunill, Francisco Lirola Polonio, José Luis Cruces Navarro, Antonio Maestre Cernadas, José Joaquín Sánchez Sigles, Elena Caraballo Palomino, María Luisa Altava Pérez, Claudia Ledesma López, María del Carmen Ocaña Ruiz, Juan Manuel Blanco Curtido, Concepción Gámez Valverde, María Luisa Navarro Pecellín, Emilio Vilar Gordillo, Edurne Pérez González, Esther Felisa Romero Moreno, María Soledad Rosales Prieto, Elsa Pérez Cordero, José Adolfo Masses Castellano, Fátima Sánchez Domínguez, María del Carmen Calvo Marín, Fernando Medina García, Carolina Gómez Millán, Francisco Valera Gutiérrez, María del Carmen Ruiz Gamarro, Soledad Martín Guerrero, Sandra Romero Camúñez y María del Carmen Alcántara Díaz.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 11 de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en la pieza separada seguida en este Juzgado bajo el número 5.1/2014 a instancia de la parte actora don Ignacio Muñoz Díaz contra Agencia de la Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, Representantes de Los Trabajadores de EPSA de Site, representantes de los trabajadores de EPSA de CC.OO, representantes de los trabajadores de EPSA de UGT, Antonio José Clavero Fernández de Córdoba, M.^a Jesús Leonseguí Romero, Verónica Alfonsín Manchado, Mariano García Manzorro, Pablo Troyano Reche, Josefa Cobacho Gómez, Antonio Fernández Gavira, M.^a Isabel Fernández Burgos, M.^a Clara Grosso Goenachea, Juan Luis Ibarra Sánchez, M.^a Dolores Ortega Sabido, M.^a del Mar Palomino Hornero, Alberto Rodríguez Pérez, María Luisa Rodríguez Cunill, Francisco Lirola Polonio, José Luis Cruces Navarro, Antonio Maestre Cernadas, José Joaquín Sánchez Sigles, Elena Caraballo Palomino, María Luisa Altava Pérez, Claudia Ledesma López, María del Carmen Ocaña Ruiz, Juan Manuel Blanco Curtido, Concepción Gámez Valverde, María Luisa Navarro Pecellín, Emilio Vilar Gordillo, Edurne Pérez González, Esther Felisa Romero Moreno, María Soledad Rosales Prieto, Elsa Pérez Cordero, José Adolfo Masses Castellano, Fátima Sánchez Domínguez, María del Carmen Calvo Marín, Fernando Medina García, Carolina Gómez Millán, Francisco Valera Gutiérrez, María del Carmen Ruiz Gamarro, Soledad Martín Guerrero, Sandra Romero Camúñez y María del Carmen Alcántara Díaz sobre pieza separada se ha dictado auto de fecha 24/7/14 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente y se acuerda igualmente la citación a juicio en autos Ppales. 322/14.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto:

Acuerdo:

La suspensión cautelar del traslado de don Ignacio Muñoz Díaz a la provincia de Almería, acordado por resolución de 29 de mayo de 2014.

Notifíquese ésta resolución a las partes personadas, con la advertencia que contra el mismo cabe recurso de reposición en tres días, el cual carece de efectos suspensivos.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña Adelaida Maroto Márquez, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado doy fe.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos Pples. 322/14 se ha acordado citar a Elsa Pérez Cordero como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 28 de mayo de 2015 a las 10.40 h. para el acto de conciliación en la Oficina del Juzgado, planta 6ª Edif. Noga Avda. de la Buhaira, 26. 41018 - Sevilla y mismo día y hora a las 11.10 para el acto de juicio en la planta 1ª Sala de Vistas n.º 13 del mismo Edif. mencionado debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social la documentación relativa a lo notificado.

Y para que sirva de notificación y citación a la demandada Elsa Pérez Cordero actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 7 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

4W-13328

ALGECIRAS (Cádiz).—JUZGADO ÚNICO

Doña Sonia Campaña Salas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social único de esta ciudad.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1360/2012 a instancia de la parte actora Mbairik Amar contra Grupo Chevalier di Marco SL, Azahar Inmuebles SL, Administración concursal de Azahar Inmuebles SL y Fogasa sobre social ordinario se ha dictado sentencia de fecha 11 de julio de 2014, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Fallo.

Que estimando la demanda interpuesta por Mbairik Amar frente a las empresas Grupo Chevalier di Marco SL, Azahar Inmuebles SL y la Administración concursal de Azahar Inmuebles SL, en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno solidariamente a las empresas demandadas Grupo Chevalier di Marco SL y Azahar Inmuebles SL a que abonen al actor la cantidad bruta total de 11.620,00 euros, en concepto de salarios correspondientes al periodo comprendido entre noviembre de 2011 a agosto de 2012, más los intereses moratorios al tipo del 10% sobre dicha cantidad.

No ha lugar a pronunciamiento expreso respecto del Fondo de Garantía Salarial, dada su condición de interviniente adhesivo, ni respecto de la Administración concursal de Azahar Inmuebles SL, sin perjuicio del cumplimiento de sus responsabilidades legales.

Notifíquese a las partes la presente resolución, con advertencia de que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia Andalucía, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar tal recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Con todo, será indispensable que, si el recurrente hubiere sido condenado en la sentencia, al tiempo de anunciar el recurso de suplicación, acredite haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este Juzgado, bajo el núm. 1288, en la oficina principal de Banesto de esta ciudad (sita en Plaza Alta, s/n), la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacer constar la responsabilidad solidaria del avalista. En cambio, si la condena consistiere en constituir el capital-coste de una pensión de seguridad social, el ingreso de éste habrá de hacerlo en la TGSS y una vez se determine por ésta su importe, lo que se le comunicará por este Juzgado.

Además, el recurrente deberá, bien al anunciar el recurso de suplicación o bien al momento de formalizarlo, hacer un depósito de 300 euros en la precitada cuenta.

Por último, y en cualquier caso, están exceptuados de hacer todos estos ingresos las entidades públicas, quienes ya tengan expresamente reconocido el beneficio de justicia gratuita o litigasen en razón de su condición de trabajador (no, por tanto, de personal estatutario de la Seguridad Social) o beneficiario del régimen público de Seguridad Social (o como sucesores suyos), aunque si la recurrente fuese una entidad gestora y hubiese sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, al anunciar el recurso, deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que, en su caso, lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación.

Asimismo, se advierte que se deberá adjuntar al escrito de interposición del recurso de suplicación el ejemplar para la Administración de Justicia, del modelo 696 aprobado por Orden HAP/2662/2012 de 13 de diciembre, con el ingreso debidamente validado y en su caso el justificante de pago del mismo en la cuantía establecida para el orden social por la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación al demandado Grupo Chevalier di Marco SL y Azahar Inmuebles SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras a 24 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial, Sonia Campaña Salas.

34W-14208

ALBACETE.—JUZGADO NÚM. 1

Doña María Isabel Sánchez Gil, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital.

Hace saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000253 /2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Inessa Trinc contra la empresa Esabe Vigilancia S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto.

Magistrado-Juez.

Sr. don Carlos Gómez Tejada.

En Albacete a 5 de noviembre de 2014.

Parte dispositiva.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia de fecha 14 de abril de 2014 a favor de la parte ejecutante, Inessa Trinc, frente a Esabe Vigilancia S.A., parte ejecutada, por importe de 16.655,30 euros en concepto de principal, más otros 2.664 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este Órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Siguen firmas...

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Albacete a 5 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial, María Isabel Sánchez Gil.

34W-13476

ALBACETE.—JUZGADO NÚM. 1

Doña María Isabel Sánchez Gil, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital.

Hace saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000252 /2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Nicolae Trinc contra la empresa Esabe Vigilancia S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto.

Magistrado-Juez.

Sr. don Carlos Gómez Tejada.

En Albacete a 5 de noviembre de 2014.

Parte dispositiva.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia de fecha 12 de marzo de 2014 a favor de la parte ejecutante, Nicolae Trinc, frente a Esabe Vigilancia S.A., parte ejecutada, por importe de 5.959,35 euros en concepto de principal, más otros 953 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación. Estando el ejecutado en ignorado paradero se acuerda la notificación del despacho de la presente ejecución mediante edictos que serán publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, librense los oportunos oficios a fin de llevar a cabo lo indicado.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este Órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Siguen firmas...

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Albacete a 5 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial, María Isabel Sánchez Gil.

34W-13477

MADRID.—JUZGADO NÚM. 17

NIG: 28.079.00.4-2012/0028424.

Autos n.º: Procedimiento ordinario 1448/2012.

Materia: Reclamación de cantidad.

Ejecución n.º: 178/2014.

Ejecutante: Don Manuel Pedrera Fernández.

Ejecutado: Esabe Vigilancia, S.L.

Doña Paloma Muñoz Carrión, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diecisiete de Madrid.

Hace saber: Que en el procedimiento 178/2014, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Manuel Pedrera Fernández frente a Esabe Vigilancia, S.L., sobre ejecución forzosa se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 9.356,93 euros de principal; 654,98 euros de intereses y 935,69 euros calculados para costas, se declara la insolvencia provisional total de la ejecutada Esabe Vigilancia, S.L., sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

La parte ejecutante podrá pedir por escrito testimonios a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

Modo de impugnación: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco de Santander número 2515-0000-64-0178-14.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 29 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial, Paloma Muñoz Carrión.

6W-13455

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Anuncio de formalización del contrato de «Obras de instalación de estructuras tubulares para la cubrición y ornamentación de casetas de uno o más módulos, revestido y pintura de las portadas de Feria y Corpus y otros entramados de las Fiestas de 2015.»

1. *Entidad adjudicadora.*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Fiestas Mayores.
- c) Número de expediente: 2014/000944.

2. *Objeto del contrato.*

a) Objeto: Obras de instalación de estructuras tubulares para la cubrición y ornamentación de casetas de uno o más módulos, revestido y pintura de las portadas de Feria y Corpus y otros entramados de las fiestas de 2015.

- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Sevilla.
- d) Plazo de ejecución: 8 meses.

3. *Adjudicación.*

- a) Fecha de la adjudicación: 12 de noviembre de 2014.
- b) Órgano de contratación: Teniente Alcalde Delegado del Área de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo, por delegación de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla. Resolución número 7065.
- c) Contratista: Ferroviál-Agroman, S.A. (NIF: A28019206).
- d) Importe de adjudicación: 966.251,03 € (IVA no incluido).
- e) Importe de la garantía definitiva constituida: 48.312,55 €.

4. *Formalización del contrato:*

Fecha de la formalización del contrato: 20 de noviembre de 2014.

Sevilla, 21 de noviembre de 2014.—La Jefa de Servicio de Fiestas Mayores, Pilar Ballesteros Aragón.

Anuncio de formalización del contrato de «obras de mantenimiento de pavimentos y otras infraestructuras existentes en el recinto ferial para la Feria de Abril de 2015.»

1. *Entidad adjudicadora.*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Fiestas Mayores.
- c) Número de expediente: 2014/000948.

2. Objeto del contrato.

a) Objeto: Obras de mantenimiento de pavimentos y otras infraestructuras existentes en el recinto ferial para la Feria de Abril de 2015.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Sevilla.

d) Plazo de ejecución: 7 meses.

3. Adjudicación.

a) Fecha de la adjudicación: 12 de noviembre de 2014.

b) Órgano de contratación: Teniente Alcalde Delegado del Área de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo, resolución número 7066, por delegación de la Junta de Gobierno de la ciudad Sevilla.

c) Contratista: Martín Casillas S.L.U. (B-41014028).

d) Importe de adjudicación: 154.157,70 € (IVA excluido).

e) Importe de la garantía definitiva constituida: 7.707,89 €.

4. Formalización del contrato:

Fecha de la formalización del contrato: 20 de noviembre de 2014.

Sevilla, 27 de noviembre de 2014.—La Jefa de Servicio de Fiestas Mayores, Pilar Ballesteros Aragón.

Anuncio de formalización del contrato de obras de montaje, desmontaje y alquiler de estructuras modulares, cubrición, distribución interna, entarimado y exorno de casetas municipales, delimitación de espacios en el recinto ferial y exorno general de los campos de feria, para la Feria 2015.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Fiestas Mayores.

c) Número de expediente: 2014/000951.

2. Objeto del contrato.

a) Objeto: Obras de montaje, desmontaje y alquiler de estructuras modulares, cubrición, distribución interna, entarimado y exorno de casetas municipales, delimitación de espacios en el recinto ferial y exorno general de los campos de feria, para la Feria 2015.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Sevilla.

d) Plazo de Ejecución: 8 meses.

3. Adjudicación.

a) Fecha de la adjudicación: 12 de noviembre de 2014.

b) Órgano de contratación. Teniente Alcalde Delegado del Área de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo, resolución número 7067, por delegación de la Junta de Gobierno de la ciudad Sevilla.

c) Contratista: Ferrovial-Agroman, S.A. (NIF A28019206).

d) Importe de adjudicación: 663.924,82 € (IVA excluido).

e) Importe de la garantía definitiva constituida: 33.196,24 €.

4. Formalización del contrato:

Fecha de la formalización del contrato: 20 de noviembre de 2014.

Sevilla, 27 de noviembre de 2014.—La Jefa de Servicio de Fiestas Mayores, Pilar Ballesteros Aragón.

36W-14157

SEVILLA

Anuncio de formalización del contrato de «Obras de ornamentación eléctrica general del recinto ferial, iluminación artística de la portada, mantenimiento de la infraestructura eléctrica existente, enganches y acometidas eléctricas a casetas y actividades feriales para la Feria de 2015».

1.—Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Fiestas Mayores

c) Número de expediente: 2014/000946

2.—Objeto del Contrato.

a) Objeto: Obras de ornamentación eléctrica general del recinto ferial, iluminación artística de la portada, mantenimiento de la infraestructura eléctrica existente, enganches y acometidas eléctricas a casetas y actividades feriales para la Feria de 2015.

b) División por lotes y nº: No

c) Lugar de ejecución: Sevilla

d) Plazo de ejecución: 8 meses

3.—Adjudicación.

a) Fecha de la adjudicación: 24 de noviembre de 2014

b) Órgano de contratación: Teniente de Alcalde Delegado del Área de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo, Resolución nº 7330, por Delegado de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla.

- c) Contratista: Iluminaciones Ximénez S.A.
- d) Importe de adjudicación: 784.743,47 €
- e) Importe de la garantía definitiva constituida: 39.237,17 €

4.—*Formalización del contrato.*

Fecha de la formalización del contrato: 27 de noviembre de 2014

Sevilla, 28 de noviembre de 2014.—La Jefa de Servicio de Fiestas Mayores, Pilar Ballesteros Aragón.

25W-14437

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Mediante resolución número 1.211, de 9 de diciembre de 2014, el Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Sevilla, aprobó el inicio de expediente colectivo de baja de obligaciones reconocidas, pendientes de pago, procedentes de ejercicios cerrados, cuyo importe principal asciende a 130.381,09 euros, correspondientes a ejercicios anteriores a 2010, por constatar que dichas obligaciones están incursas en causas que determinan su anulación, siendo el desglose por sujeto pasivo y concepto, el que se expresa en el informe emitido por el Servicio de Gestión Financiera y Tesorería que obra en el expediente.

Asimismo resolvió excluir dichas obligaciones de la relación certificada que regula el Real Decreto-Ley 4/2012 en su artículo 3 sobre obligaciones pendientes de pago, al no reunir los requisitos establecidos en el artículo 2 de la indicada norma.

Lo que se pone en conocimiento general quedando en exposición pública el correspondiente expediente en el Servicio de Intervención y Contabilidad de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, durante veinte días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, pueden comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

De no presentarse reclamación alguna el acuerdo inicial se elevará automáticamente a definitivo, dándose de baja en las cuentas contables cuantas obligaciones resultasen prescritas.

Sevilla a 10 de diciembre de 2014.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

2W-14735

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Mediante acuerdo de fecha 3 de diciembre de 2014, el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo se ha servido aprobar la siguiente propuesta suscrita por el Sr. Gerente, siendo el tenor literal el que sigue:

«Como respuesta a la preocupación social existente desde hace años en mejorar las condiciones de accesibilidad en los edificios de viviendas, el Ayuntamiento Pleno de Sevilla, en sesión celebrada el 19 de abril de 2007, aprobó con carácter definitivo la Ordenanza reguladora de las condiciones para la instalación de ascensores en edificios de carácter residencial.

La reciente Ley 8/2013, de 26 de junio, de Rehabilitación, Regeneración y Renovación urbana, incide en la importancia que tiene para la Administración el fomento de las medidas tendentes a la eliminación de trabas en los edificios, efectuando, en este sentido, una importante modificación del artículo 2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, el cual establece que los poderes públicos garantizan la accesibilidad universal de los edificios de uso privado y público, de los espacios de uso público y de los transportes públicos.

En ese contexto, el Ayuntamiento de Sevilla se plantea la necesidad de abrir una convocatoria de ayudas a la instalación de dicho equipamiento en los edificios que carezcan de él. En consecuencia, el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el día 25 de abril de 2014, tras el oportuno informe del Servicio de Intervención y Contabilidad, de 28 de marzo de 2014, e informe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica, de 10 de abril de 2014, acuerda aprobar la apertura de convocatoria para el otorgamiento de ayudas municipales para obras de instalación de ascensores en edificios residencias plurifamiliares.

En el citado acuerdo, asimismo, se aprueban las bases y criterios de baremación y adjudicación por las que se regula la convocatoria, e igualmente se aprueba el gasto de 400.000 euros, en dos anualidades: 120.000 euros para el año 2014 con cargo a la partida 780.04 del presupuesto de la Gerencia de Urbanismo, y 280.000 euros con cargo a la partida 780.04 del Presupuesto 2015, previo informe y autorización por la Intervención en documento número 22014000611.

Detectado un error material en dichas bases, con fecha 21 de mayo de 2014, el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, efectúa una rectificación del mismo, aprobando el texto definitivo de las Bases y Criterios de Baremación y Adjudicación.

Publicada la referida convocatoria y abierto el plazo, se presentan hasta la finalización del mismo 81 solicitudes, de las cuales una vez analizada la documentación presentada y requerida debidamente la subsanación de las mismas, han resultado favorables 12 de estas solicitudes. Se deniegan 63 solicitudes, por no cumplir las condiciones socioeconómicas o técnicas establecidas en las bases de esta convocatoria o por no haber presentado la documentación requerida. Asimismo, renuncian a las ayudas otras 6.

Esta convocatoria de subvenciones se articula a través las Bases y Criterios de Baremación y Adjudicación, aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de mayo de 2014, de la normativa sobre subvenciones vigentes prevista en la Ordenanza Municipal Reguladora de las Ayudas a la Rehabilitación, Conservación e Inspección Técnica de las Edificaciones, aprobada definitivamente por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo el 14 de octubre de 2004 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 275 de 26 de noviembre de 2004, la Ley 38/2003 General de Subvenciones (B.O.E. número 276 de 18 de noviembre de 2003), y su Reglamento de desarrollo, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, 16 de julio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia Sevilla número 161, de 14 de julio de 2005) y Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones Otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, por el Procedimiento de Concesión en Concurrencia Competitiva de 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 161 de 14 de julio).

De conformidad con todo lo anterior, según lo dispuesto en el artículo 10 de las Bases y Criterios de Baremación y Adjudicación y en ejercicio de las facultades estatutariamente reconocidas, el firmante propone al Consejo de Gobierno la adopción de los siguientes:

Acuerdos:

Primero: Aprobar inicialmente la relación baremada de beneficiarios y excluidos de la Convocatoria de Ayudas Municipales para obras de instalación de ascensores en edificios residenciales plurifamiliares, la cual se acompaña con la presente propuesta.

Segundo: Aprobar la exposición por plazo de quince días naturales desde su inserción en los tablones de anuncios de esta Gerencia de Urbanismo, así como en el del Ayuntamiento de Sevilla, de las precedentes relaciones iniciales de admitidos y excluidos, a los efectos de presentación de posibles reclamaciones o alegaciones a las mismas.

Tercero: Publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, el presente Acuerdo, conjuntamente con la relación baremada de beneficiarios y excluidos.

Cuarto: Facultar tan ampliamente como sea preciso al Vicepresidente de la Gerencia de Urbanismo de Sevilla, para la ejecución de los anteriores acuerdos, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de los Estatutos de esta Gerencia de Urbanismo.

Quinto: Trasladar el presente Acuerdo a la Dirección de Administración y Economía, al Servicio de Intervención y Contabilidad, a la Dirección Técnica y a la Oficina de Atención al Ciudadano.

Ese Consejo, no obstante resolverá.

Sevilla a 3 de diciembre de 2014.—El Gerente, Alberto de Leopoldo Rodado.

Vista la anterior propuesta elévese al Consejo de Gobierno.

Sevilla a 3 de diciembre de 2014.—El Vicepresidente de la Gerencia de Urbanismo, Maximiliano Vílchez Porras».

Todo lo anterior se publica para que sirva de notificación a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 9 de diciembre de 2014.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

2W-14736

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Con fecha 24 de noviembre de 2014 y número 6704 de Registro, el Sr. Gerente se ha servido decretar lo siguiente:

«Por la Sección técnica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos se ha emitido informe con fecha 20 de octubre de 2014 relativo a la finca sita en C/ Pagés del Corro número 31 de esta ciudad, en el que consta que la misma constituye un solar libre de edificación al menos desde el 22 de julio de 2011, fecha de la recepción de las obras de urbanización de la unidad de ejecución UE-TR-1, delimitada por el Plan Especial de Protección.

El plazo fijado por el artículo 2.4 la Ordenanza reguladora del registro municipal de solares y edificaciones ruinosas («Boletín Oficial» de la provincia número 210, de 8 de septiembre de 2012), para dar cumplimiento al deber de edificar para los solares localizados en zonas comprendidas en el Centro Histórico es de un año desde la fecha en que se encuentren libres de edificación, habiendo vencido el mismo el pasado 22 de julio de 2012, sin que conste el comienzo de las correspondientes obras.

La no iniciación de la edificación de las parcelas y solares en el indicado plazo, previa audiencia a las personas propietarias por veinte días, comporta la inclusión de la parcela o solar en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación urbanística de Andalucía, y 3.3 de la citada Ordenanza, por lo que procede iniciar procedimiento para la inclusión de la referida finca en el citado Registro,

Visto: El informe emitido por la Sección Técnica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos con fecha 20 de octubre de 2014, las disposiciones anteriormente citadas, las facultades conferidas por el artículo 27 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, así como la resolución número 3.055, de 29 de julio de 2011, de esta autoridad sobre delegación de firma.

Vengo en disponer:

Primero.- Incoar procedimiento administrativo para la inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas de la finca sita en C/ Pagés del Corro número 31 de esta ciudad, por incumplimiento del deber de edificar.

Segundo: Conceder, conforme a lo previsto en el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 3.3 de la Ordenanza reguladora del registro municipal de solares y edificaciones ruinosas trámite de audiencia previa, en su caso, a la inclusión en el citado Registro, advirtiéndoles que durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de esta Resolución, podrán formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, a cuyos efectos podrá examinar el expediente en el Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, ubicado en el Edificio número 5 de la sede de esta Gerencia, sita en el Recinto de la Cartuja, Avda. Carlos III de Sevilla.

Tercero: Notificar y publicar los presentes acuerdos de conformidad con los artículos 58 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 15.1.b) y c) del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

Cuarto: En base a la complejidad objetiva de la tramitación del procedimiento (publicación en Boletines Oficiales, información registral de las Oficinas del Registro de la Propiedad donde radique el inmueble) así como el volumen de inmuebles afectados por este tipo de procedimiento, ampliar al máximo legal el plazo para su resolución y notificación, es decir tres meses más, de conformidad con lo establecido por el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con los artículos 58 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 15.1 b), c) y d) del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro de Solares. Durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán los interesados examinar el expediente y alegar, en dicho plazo, lo que tuvieran por conveniente, aportando o proponiendo las pruebas que consideren necesarias.

Sevilla a 25 de noviembre de 2014.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

2W-14288

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente 139/2010, instruido en el Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, Sección Administrativa, contra las personas que a continuación se relacionan y no pudiéndose practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El contenido de la resolución recaída es el siguiente:

“La Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo por delegación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 5 de julio de 2011, se ha servido aprobar con fecha 2 de mayo de 2013, la siguiente propuesta del Sr. Gerente, cuyo tenor literal es como sigue:

Mediante acuerdo de la Comisión Ejecutiva de esta Gerencia de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2010, y tras el preceptivo trámite de audiencia, se ordenaron las medidas necesarias para la restitución de la realidad física alterada en la finca sita en calle Sinaí núm. 27 acc. B, local heladería, consistentes en:

- Demolición total de los 36 metros cuadrados ampliados y reposición del patio y de los cerramientos de éste.
- Desmontaje y retirada del rótulo publicitario.

Dichas obras debían dar comienzo a partir del día siguiente al de la recepción de dicho acuerdo, siendo el plazo de ejecución de las mismas de treinta días.

En el mencionado acuerdo se apercibe al interesado que, en caso de incumplimiento, y mientras no sea acatada la orden de restitución, se impondrán hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada caso, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, como mínimo, de 600 euros, de conformidad con lo dispuesto en el art. 184 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y en el art. 49 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDU).

De dicho acuerdo se da traslado a Heladería Mascarpone, en fecha 29 de noviembre de 2010.

Contra el referido acuerdo, el 29 de diciembre de 2010, don Juan María Fernández Quintero, Letrado, en nombre y representación de Mascarpone Nervión, S.L., interpone recurso de alzada, que es estimado parcialmente por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 4 de mayo de 2012, en cuanto a la dimensión del patio real (10,50 metros cuadrados en lugar de 36,00 metros cuadrados), con desestimación del resto, indicándose que las medidas de restitución deben ser: demolición de la superficie de 10,50 metros cuadrados ampliada y reposición del patio y cerramiento de éste; desmontaje y retirada del rótulo publicitario.

Posteriormente, por la Sección Técnica de Disciplina Urbanística se informa, en fecha 11 de septiembre de 2012, que la orden de restitución dictada ha sido desatendida, encontrándose el local en el mismo estado que en visita de inspección anterior y sin que el rótulo publicitario haya sido desinstalado.

El presupuesto de ejecución de las obras, de conformidad con la vigente Ordenanza Fiscal por prestación de Servicios Urbanísticos, asciende a la cantidad de 14.458,74 euros; por tanto, el importe de la multa coercitiva asciende a 1.445,87 euros, correspondiente al 10% del presupuesto de las obras realizadas.

Por la Sección Técnica del Servicio se informa en fecha 7 de marzo de 2013, que dicha orden de restitución ha sido desatendida, encontrándose el local en el mismo estado que en la anterior inspección.

Consecuentemente, de conformidad con los arts. 184.1 Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (B.O.J.A.: 31 de diciembre de 2002) y art. 49 del R.D.U.A., y art. 99 Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, el Gerente que suscribe y en uso de las atribuciones conferidas por los Estatutos que rigen la Gerencia de Urbanismo, viene en formular la siguiente,

Propuesta:

Primero.—Imponer a la entidad Mascarpone Nervión, S.L., con CIF B-91864686, una multa por importe de 1.445,87 euros (mil cuatrocientos cuarenta y cinco euros con ochenta y siete céntimos de euro), en concepto de segunda multa coercitiva, por incumplir el acuerdo de la Comisión Ejecutiva de esta Gerencia de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2010, por el que se le ordenaron las medidas necesarias para la restitución de la realidad física alterada, en la finca sita en calle Sinaí núm. 27 acc. B local heladería.

Segundo.—Requerir el pago de la precitada cantidad al promotor de las obras, la entidad Mascarpone Nervión, S.L., dentro del plazo voluntario previsto en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, para el abono de las deudas tributarias.

Tercero.—Notificar lo acordado al interesado.

Cuarto.—Facultar al Sr. Gerente para la ejecución de los presentes acuerdos.»

Conforme a lo dispuesto en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el pago en periodo voluntario debe realizarse en los siguientes plazos:

- Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.
- Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si no hubiese satisfecho el importe en los plazos legalmente señalados, se iniciará automáticamente el período ejecutivo, que producirá el devengo de los siguientes recargos incompatibles entre sí:

1. Recargo ejecutivo del 5%, que se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio. Cuando resulte exigible este recargo, no se exigirán intereses de demora.
2. Recargo de apremio reducido del 10%, que será aplicado cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo de ingreso previsto en el art. 62.5 de la Ley General Tributaria para las deudas apremiadas. Cuando resulte exigible este recargo, no se exigirán intereses de demora.
3. Recargo de apremio ordinario del 20%, que será aplicable cuando no concurren las circunstancias referidas en los puntos 1 y 2 anteriores. Este último recargo es compatible con el devengo de intereses de demora a partir de la finalización del plazo voluntario de ingreso.

Modo de pago:

El pago de la deuda podrá realizarse a través de las entidades colaboradoras Cajasol y BBVA con el presente documento cobrador. Podrá obtener información sobre los pagos en el teléfono 955.47.68.19.

Recursos:

Contra el presente acuerdo, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 y siguientes de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. A tal efecto, se estimará que la resolución del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno agota la vía administrativa, quedando abierta la vía jurisdiccional. Igualmente queda expedita esta vía, en caso de que transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada, no se notifique resolución expresa, entendiéndose por consiguiente desestimado aquel, conforme especifica el art. 117 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Sevilla a 6 de mayo de 2013.—El Secretario de la Gerencia, P.D.: El Jefe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, José Miguel Lobo Cantos.”

Destinatario: Mascarpone Nervión, S.L.

Sevilla a 24 de noviembre de 2014.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

4W-14303

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente 50/2008 instruido en el Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, Sección Administrativa, contra las personas que a continuación se relacionan y no pudiéndose practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El contenido de la resolución recaída es el siguiente:

La Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo por delegación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 5 de julio de 2011, se ha servido aprobar con fecha 11 de junio de 2014, la siguiente propuesta del Sr. Gerente, cuyo tenor literal es como sigue:

Mediante acuerdo de la Comisión Ejecutiva de esta Gerencia de Urbanismo adoptado en sesión celebrada el día 26 de junio de 2013, se requirió a don Francisco Hernández Cordero, para que en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, solicitase la preceptiva licencia para las obras realizadas sin la misma, en la finca sita en calle Camino de Almez núm. 13 y 15, consistentes en:

— Obra de Reforma por sustitución de forjado de techo de planta baja, así como revestimientos interiores cambios en distribución e instalaciones, así como obra para ampliación por remonte de una superficie de 4,20 metros cuadrados. En la reciente visita de inspección se ha podido comprobar que se ha cubierto la ampliación por remonte de 4,20 metros cuadrados con chapa de fibrocemento.

En dicho acuerdo se le apercibe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) y el artículo 47 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante R.D.U.A.), que transcurrido el plazo concedido al efecto sin haberse instado la legalización, procederá la imposición de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, 600 euros.

La notificación de dicho acuerdo se tuvo que llevar a cabo de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, mediante la publicación de edictos, así como en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 22 de marzo de 2014, («Boletín Oficial» de la provincia número 67), al haberse intentado practicar dicha notificación personalmente y resultar infructuosa.

Examinados los datos obrantes en esta Gerencia, se ha podido constatar que no existen antecedentes de que dicha licencia haya sido solicitada, en consecuencia, se ha incumplido la orden dada.

El presupuesto de ejecución de las obras realizadas, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal por Prestación de Servicios Urbanísticos, asciende a la cantidad de 9.308,75 euros. Por tanto, en aplicación del citado art. 182.4 de la LOUA y el art. 47 del RDU, el importe de la multa coercitiva asciende a la cantidad de 930,87 euros.

Por todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 99 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en uso de las atribuciones conferidas por los Estatutos que rigen la Gerencia de Urbanismo, el firmante viene en formular la siguiente,

Propuesta:

Primero.—Imponer a don Francisco Hernández Cordero, con NIF: 28.853.258 B, una multa por importe de euros 930,87 euros (novecientos treinta euros con ochenta y siete céntimos de euro), en concepto de primera multa coercitiva, por incumplimiento del acuerdo de la Comisión Ejecutiva de esta Gerencia de Urbanismo adoptado en sesión celebrada el día 26 de junio de 2013, por el que se le requirió para que en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, solicitase la preceptiva licencia para las obras realizadas sin la misma, en la finca sita en calle Camino de Almez núm. 13 y 15.

Segundo.—Requerir el pago de la precitada cantidad al promotor de las obras don Francisco Hernández Cordero, dentro del plazo voluntario previsto en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, para el abono de las deudas tributarias.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al interesado.

Cuarto.—Facultar al Sr. Gerente que suscribe para la ejecución de los presentes acuerdos.»

Conforme a lo dispuesto en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el pago en periodo voluntario debe realizarse en los siguientes plazos:

— Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

— Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si no hubiese satisfecho el importe en los plazos legalmente señalados, se iniciará automáticamente el período ejecutivo, que producirá el devengo de los siguientes recargos incompatibles entre sí:

1. Recargo ejecutivo del 5%, que se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio. Cuando resulte exigible este recargo, no se exigirán intereses de demora.
2. Recargo de apremio reducido del 10%, que será aplicado cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo de ingreso previsto en el art. 62.5 de la Ley General Tributaria para las deudas apremiadas. Cuando resulte exigible este recargo, no se exigirán intereses de demora.
3. Recargo de apremio ordinario del 20%, que será aplicable cuando no concurren las circunstancias referidas en los puntos 1 y 2 anteriores. Este último recargo es compatible con el devengo de intereses de demora a partir de la finalización del plazo voluntario de ingreso.

Modo de pago:

El pago de la deuda podrá realizarse a través de las entidades colaboradoras Cajasol y BBVA con el presente documento cobrador. Podrá obtener información sobre los pagos en el teléfono 955.47.68.19.

Recursos:

Contra el presente acuerdo, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. A tal efecto, se estimará que la resolución del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno agota la vía administrativa, quedando abierta la vía jurisdiccional. Igualmente queda expedita esta vía, en caso de que transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada, no se notifique resolución expresa, entendiéndose por consiguiente desestimado aquel, conforme especifica el art. 115 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Sevilla a 22 de septiembre de 2014.—El Secretario de la Gerencia, P.D.: El Jefe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, José Miguel Lobo Cantos.

Destinatario: Don Francisco Hernández Cordero.
C/. Águila Real, 18. 41980 - La Algaba (Sevilla).

Sevilla a 24 de noviembre de 2014.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

4W-14305

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente 472/2011 instruido en la Unidad de Disciplina, Sección: Administrativa, contra las personas que a continuación se relacionan y no pudiéndose practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El contenido de la resolución recaída es el siguiente:

La Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo por delegación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 5 de julio de 2011, se ha servido aprobar con fecha 20 de febrero de 2013, la siguiente propuesta del Sr. Gerente, cuyo tenor literal es como sigue:

Mediante acuerdo de la Comisión Ejecutiva de esta Gerencia de fecha 13 de junio de 2012, se ordenó la inmediata suspensión del uso de los veladores instalados sin licencia en la calle Administrador Gutiérrez Anaya Local, consistentes en:

— 9 mesas y 35 sillas apiladas.

En dicho acuerdo se le apercibe que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 181.4 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 42 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, que aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el incumplimiento de la orden de suspensión dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por períodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros.

De dicho acuerdo se da traslado a Druida, en calidad de responsable con fecha 7 de octubre de 2012.

Girada nueva visita a la finca de referencia, por la Sección Técnica de Disciplina se emite informe en fecha 5 de febrero de 2013, del siguiente tenor literal:

«Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Sección Técnica vía Pública. Expte.: 472/2011. Ubicación: Calle Administrador Gutiérrez Anaya, s/n, Plt. baja, local (Bar «Druida»). Ref. Catastral: 0443001TG4404S. Decreto fecha: 17 de octubre de 2012 Fecha de la visita: 23 de enero de 2013. Persona que efectúa la visita: Don Óscar Conde Melgar. Sector: 4. Distrito: Este-Alcosa-Torreblanca. Sr. Gerente: En contestación al decreto que antecede, y realizada nueva inspección ocular a la finca de referencia, se informa lo siguiente:

Descripción del inmueble o emplazamiento: Zona de superficie libre de parcela, próxima a local de referencia, de libre acceso al público.

Antecedentes: Denominación comercial: «Druida» Promotor: Raúl Jiménez Vizuet Domicilio: Calle Administrador Gutiérrez Anaya, s/n, Plt. Baja, Local (Bar «Druida»), 41020 Sevilla.

Datos de licencias: No constan antecedentes de Licencia para la instalación objeto del presente informe.

Descripción de las obras o instalación: En el día de la fecha de inspección se ha podido comprobar la ocupación de la superficie libre de parcela mediante la instalación de nueve mesas apiladas.

Estado de las obras o instalación: Estado: Dispuesta a la instalación, incumpliendo la inmediata suspensión del uso de la instalación de veladores ubicados en la finca de referencia, ordenada por la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo de fecha 13 de junio de 2012.

Presupuestos: El presupuesto de las obras objeto del presente informe se estima inferior a seis mil euros (6.000 euros).

Normativa de aplicación: Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado definitivamente por resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de fecha 19 de julio de 2006 («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 174 de 7 de septiembre de 2006). Texto Refundido del PGOU publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 16

de diciembre de 2008 y documentos de subsanación de errores y modificación puntual al mismo, aprobados por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesiones celebradas el 17 de julio de 2009 y el 21 de mayo de 2010, respectivamente. Normativa que regula el uso común especial del dominio público local (art. 84 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; 28 y siguientes de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; y 74 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, de Bienes de las Entidades Locales). Decreto 293/2009, de 7 de julio, Reglamento que regula las Normas para la Accesibilidad en las Infraestructuras, el Urbanismo, la Edificación y el Transporte en Andalucía. Ordenanza Reguladora de las Terrazas de Veladores, aprobadas por el Pleno de Excelentísimo Ayuntamiento en sesión celebrada el 20 de noviembre de 2009 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 280 de 3 de diciembre de 2009.

Determinaciones de planeamiento: Clasificación del suelo: Suelo Urbano Consolidado. Calificación: Terciario, Servicios Terciarios en Edificación Abierta.

Análisis de la legalidad: La instalación objeto del presente expediente (nueve mesas apiladas) carece de la preceptiva licencia previa que autorice la ocupación de la vía pública que se está llevando a cabo, precisando de la misma en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de las Terrazas de Veladores, considerándose por tanto no autorizable.

Medidas de restitución: Por lo anteriormente expuesto y dado el carácter no autorizable de la instalación objeto del presente informe, se propone como medidas de restitución, la inmediata suspensión del uso y posterior retirada de todos los elementos instalados en la vía pública sin contar con su preceptiva licencia, estimándose un plazo para su retirada de un día a partir del día siguiente de la fecha de la notificación.

Observaciones: Dado que el local se encontraba cerrado en el momento de ser inspeccionado, en horario de mañana, se considera necesario se realice su inspección en horario de tarde-noche. Lo que comunico a los efectos oportunos.

Sevilla a 5 de febrero de 2013.—El Arquitecto Técnico Jefe de Negociado, Alfonso Martín Becerril. V.º B.º: El Aparejador Adjunto a Jefe de Sección, J. M. Ferrera Rimada.»

Consecuentemente, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 181.4 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 42 del R.D.U.A. y art. 99 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, el Gerente que suscribe, en uso de las atribuciones conferidas por los Estatutos que rigen la Gerencia de Urbanismo, viene en formular la siguiente,

Propuesta:

Primero.—Imponer a Druida, con CIF A-41146937, una multa de 600 euros, (seiscientos euros) en concepto de primera multa coercitiva, por incumplir el acuerdo de Comisión Ejecutiva de esta Gerencia de fecha 13 de junio de 2012, en el que se le ordenó la inmediata suspensión del uso de la instalación de los veladores existentes sin licencia en la calle Administrador Gutiérrez Anaya Local.

Segundo.—Requerir el pago de la precitada cantidad a Druida, en calidad de responsable, dentro del plazo voluntario previsto en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, para el abono de las deudas tributarias.

Tercero.—Notificar lo acordado al interesado.

Cuarto.—Facultar al Sr. Gerente para la ejecución de los presentes acuerdos.»

Conforme a lo dispuesto en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el pago en periodo voluntario debe realizarse en los siguientes plazos:

— Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

— Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si no hubiese satisfecho el importe en los plazos legalmente señalados, se iniciará automáticamente el período ejecutivo, que producirá el devengo de los siguientes recargos incompatibles entre sí:

1. Recargo ejecutivo del 5%, que se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio. Cuando resulte exigible este recargo, no se exigirán intereses de demora.

2. Recargo de apremio reducido del 10%, que será aplicado cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo de ingreso previsto en el art. 62.5 de la Ley General Tributaria para las deudas apremiadas. Cuando resulte exigible este recargo, no se exigirán intereses de demora.

3. Recargo de apremio ordinario del 20%, que será aplicable cuando no concurren las circunstancias referidas en los puntos 1 y 2 anteriores. Este último recargo es compatible con el devengo de intereses de demora a partir de la finalización del plazo voluntario de ingreso.

Modo de pago:

El pago de la deuda podrá realizarse a través de las entidades colaboradoras Cajasol y BBVA con el presente documento cobratorio. Podrá obtener información sobre los pagos en el teléfono 955.47.68.19.

Recursos:

Contra el presente acuerdo, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 y siguientes de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. A tal efecto, se estimará que la resolución del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno agota la vía administrativa, quedando abierta la vía jurisdiccional. Igualmente queda expedita esta vía, en caso de que transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada, no se notifique resolución expresa, entendiéndose por consiguiente desestimado aquel, conforme especifica el art. 117 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Sevilla a 26 de febrero de 2013.—El Secretario de la Gerencia, P.D.: El Jefe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, José Miguel Lobo Cantos.

Destinatario: Druida.

Administrador Gutiérrez Anaya número 2, local.
41020 Sevilla.

Sevilla a 25 de noviembre de 2014.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

ALCALÁ DE GUADAÍRA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285/1992, de 27 de noviembre), por medio del presente anuncio se practica a don Manuel Luque Arenas la notificación de la resolución 1165/2014 que a continuación se transcribe, al ignorarse el lugar de la notificación.

Texto de la notificación y resolución que se citan.

Notifico a usted que por el Concejal Delegado del Área de Territorio y Personas se ha dictado la resolución 1165/2014, de 28 de noviembre, cuya certificación se adjunta.

Lo que comunico a los debidos efectos, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 107 y siguientes de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1.988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente Recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta el acuerdo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados, igualmente, a partir del siguiente al que se produzca la presente notificación.

No obstante, podrá Vd. interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Resolución / Urbanismo / expediente número 12628/2014 sobre orden de ejecución a don Manuel Luque Arenas, propietario del inmueble en mal estado situado en la calle Arrabal, 18.

Visto el expediente número 12628/2014 sobre orden de ejecución, relativo a la situación del inmueble de la calle Arrabal, 18, de esta localidad, propiedad de don Manuel Luque Arenas.

Incoado el correspondiente expediente, se dan los siguientes

Antecedentes de hecho

Del informe de fecha 18 de noviembre de 2014, evacuado por el arquitecto de la Oficina Técnica Municipal, obrante en el expediente, resulta que el inmueble situado en la calle Arrabal, 17, finca catastral 7060003TG4375N0001UF, es propiedad de don Manuel Luque Arenas, y no reúne las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato dado que recientemente se ha producido un incendio que ha agravado el deterioro estructural del inmueble, que motivó en su día la declaración de ruina, suponiendo un incremento del riesgo tanto para los usuarios del espacio público como de aquellos que indebidamente hacen uso de la construcción. Se ha comprobado además el alto grado de abandono y la suciedad generalizada que existe en la vivienda que, degradando las condiciones de salubridad del entorno, puede dar lugar a un mayor riesgo de incendio. En este sentido, por resolución 902/2014, de 6 de octubre, del Área de Territorio y Personas, se declaró la situación legal de ruina urbanística del inmueble, comunicándose a la propiedad que «de conformidad con lo establecido en el artículo 157.3 B) a) de la LOUA, deberá proceder en el plazo de un año a la completa rehabilitación o a la demolición del inmueble.» Se acordó asimismo dar traslado de la misma a la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) por estar incluida la finca en el programa de Transformación de Infravivienda de la Junta de Andalucía.

Fundamentos de derecho

1º. El artículo 155.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), dispone: “Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo.

Los municipios podrán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones”.

2º. Para hacer efectiva dicha obligación, el artículo 158.1 de la LOUA dispone: «Los municipios deberán dictar órdenes de ejecución de obras de reparación, conservación y rehabilitación de edificios y construcciones deteriorados, en condiciones deficientes para su uso efectivo legítimo, o cuando se pretenda la restitución de su aspecto originario.

Cuando así esté previsto en las correspondientes Ordenanzas Municipales, los municipios estarán habilitados, además, para dictar órdenes de ejecución de obras de mejora en toda clase de edificios para su adaptación al entorno. Los trabajos y las obras ordenados deberán referirse a elementos ornamentales y secundarios del inmueble de que se trate.

3º. De acuerdo con lo establecido en la LOUA y en el Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por R. D. 2187/1978, de 23 de junio, el Organismo que ordene la ejecución de tales obras, concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo en razón a la magnitud de las mismas, para que procedan al cumplimiento de lo acordado que, de no cumplirlo se llevará a cabo por el Organismo requirente con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria, sin perjuicio de la posibilidad de imposición de multa coercitiva a que se refiere el artículo 158.2 b) de la LOUA.

4º. Dada la peligrosa situación generada, lo perentorio de los plazos para la ejecución de las actuaciones procedentes, según resulta del informe evacuado, así como la imposibilidad de localizar al propietario del inmueble, se ha omitido el trámite de audiencia prevenido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, conforme a lo preceptuado en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en la resolución de la Alcaldía número 310/2011, de 27 de junio, sobre delegación de atribuciones, por la presente he resuelto:

Primero. Ordenar a don Manuel Luque Arenas, como propietario del inmueble, la limpieza, desratización y desinsectación de la finca, así como el tabicado de los huecos de los muros de cerramiento de dicho inmueble.

Las actuaciones indicadas se han presupuestado en principio en 2.152,36 euros.

Los trabajos que se ordenan deberán ser ejecutados sin necesidad de solicitud previa de licencia de obras, debiéndose solicitar en la Oficina Técnica de Tráfico la correspondiente autorización de ocupación de la vía pública para cuba, si fuese necesaria.

La presente orden de ejecución conlleva el abono de tasa por prestación de servicios urbanísticos, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenanzas Fiscales vigentes. La liquidación de la tasa correspondiente será girada al obligado a cumplir la presente orden de ejecución.

Segundo. Las actuaciones deberán iniciarse por el propietario en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de la presente resolución, disponiendo de un plazo de diez días para su ejecución una vez comenzados los trabajos.

Tercero. Iniciados, deberán continuarse a un ritmo adecuado y sin interrupciones, y deberán concluirse en el plazo de ejecución igualmente reseñado, apercibiéndose de que en caso de que se incumpla el plazo de inicio, el ritmo de las obras sea inadecuado, o se incumpla el plazo de ejecución, el Ayuntamiento podrá, de acuerdo con el artículo 158.2 de la Ley de 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, adoptar cualquiera de las siguientes medidas:

a) Ejecución subsidiaria a costa del obligado, hasta el límite del deber normal de conservación, al que se refiere el artículo 155.3 de la LOUA.

b) Imposición de diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras.

c) La expropiación del inmueble, previa declaración del incumplimiento del deber de conservación, o la colocación del inmueble en situación de ejecución por sustitución, mediante el correspondiente concurso regulado en los artículos 151 y 152, que será instado, en su caso, antes de la declaración de ruina.

Cuarto. A propuesta de la Secretaría la presente resolución será notificada por el Jefe de Servicio de Urbanismo.

Lo manda, decreta y firma el señor Concejal-Delegado del Área de Territorio y Personas, don Rafael Chacón Sánchez, en Alcalá de Guadaíra en la fecha indicada, de lo que, como Secretario, certifico.

Alcalá de Guadaíra a 2 de diciembre de 2014.—El Secretario, Fernando Manuel Gómez Rincón.

36W-14458

BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

Don Francisco M. Godoy Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: En cumplimiento a lo establecido en el punto 7 de la resolución de 28 de abril de 2005, de la Presidenta del INE y del Director General de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no hayan efectuado la correspondiente renovación padronal cada dos años, se ha incoado por el Negociado de Estadística del Ayuntamiento de Bollulllos de la Mitación, expediente 14/0174-E, en el que consta la presente Resolución, declarando la caducidad de las inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes de Bollulllos de la Mitación y, por tanto, la baja en dicho Padrón de las personas que se citan a continuación, habida cuenta que no han renovado su inscripción en el plazo establecido. Por consiguiente, he resuelto:

Primero.—Dar de baja a las siguientes personas que no han renovado su inscripción padronal en el plazo establecido para ello:

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>NIE/Pasaporte</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Nacionalidad</i>
Labsir, Amal	X07312476V	C/. Calvario, 57	Marruecos
B.L., L. (Menor)	00000000		
Soumare, Ismaila	M0273532	Av. Constitución, 26	Marruecos

Segundo.—Notificar mediante publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, habida cuenta de que, intentada la notificación, no ha podido ser practicada.

Tercero.—La fecha de baja en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros que aparecen en el Edicto será la fecha de publicación del BOP de Sevilla.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa (art. 109 c) de la Ley 30/92 y 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril) podrá, si lo estima oportuno, interponerse recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes (art. 117 de la Ley 30/92), a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto (art. 48 de la Ley 30/92), y ante el mismo órgano que dictó el acuerdo (art. 116 de la Ley 30/92).

En caso de no desear interponer recurso de reposición potestativo podrá el interesado interponer directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla (art. 116 de la Ley 30/92), en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del presente acto (art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

En Bollulllos de la Mitación a 27 de noviembre 2014.—El Alcalde, Francisco M. Godoy Ruiz.

25W-14562

BORMUJOS

Doña Ana Hermoso Moreno, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Por la oficina de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, se ha intentado por dos veces la notificación de la liquidación tributaria del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obra que se relacionan, de conformidad y en los términos establecidos en el artículo 58/2003 del 17 de diciembre, lo que no se ha podido llevar a cabo, por causas no imputables a esta Administración Tributaria.

Por medio de este anuncio, conforme dispone el artículo 112 del referido texto legal, se cita a los interesados que se relacionan, o a sus representantes, para ser notificados en comparecencia que se realizará en la sede de este Ayuntamiento, sita en plaza de Andalucía s/n, dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación de este anuncio.

Transcurrido dicho plazo de quince (15) días, si no hubieren comparecido los citados, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al que finalizó el plazo señalado para comparecer.

Concepto: Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obra.

IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRA

Nombre	Objeto tributario	Nº Expt.	Importe
MERCEDES LAFFITE ALAMINOS	AVDA. UNIVERSIDAD SALAMANCA, Nº 4-2A	2014/0328	61,86 €
LARA NATALIA MARCO RODRIGUEZ	AVDA. UNIVERSIDAD SALAMANCA, 13A-AT-B	2014/0187	186,00 €
VANESA ANTONIA ROMERO MIÑAN	C/ CRISTOBAL DE MORALES, Nº 6	2014/0400	400,00 €
ALEJANDRO HUERTA CASTILLA	C/ PUERTA DE CORDOBA, Nº 37	2014/0304	20,00 €
MIGUEL ANGEL ZURITA MANRUBIA	C/ PUERTA DE CORDOBA, Nº 2	2014/0323	18,80 €
JUANA GARCIA BARRIOS	C/ ROSA CHACEL, Nº 19	2014/0086	142,40 €
EDUARDO PRIETO PEREZ	C/ PERU, Nº 23	2014/0246	100,00 €
ALFONSO TENA VENEGAS	C/ GUADIATO, Nº 6	2014/0288	144,48 €
TEBA CANOSA NUÑEZ	C/ ROSA DE LUXEMBURGO, Nº 3	2014/0257	404,95 €
JUAN MANUEL LEON FERNANDEZ	C/ ARBOLEDILLA, Nº 12	2014/0274	14,00 €
ANA M.ª RUBIO CABEZA	C/ RIO QUEMA, Nº 34	2014/0193	64,00 €
MARIA DEL PUY OCHOA CRESPO	AVDA. UNIVERS.SALAMANCA-MIGUEL SERVET	2014/0137	58,00 €
SALVADOR VILLA CASTRO-PALOMINO	C/ PASAJE DE LA MUJER TRABAJADORA, Nº 10	2014/0190	84,00 €
M.ª VICTORIA LOVERA RAMIREZ	C/ SAN ISIDORO DE SEVILLA, Nº 74	2014/0268	126,40 €
ANA GUTIERREZ MENDOZA	C/ ROSA CHACEL, Nº 7	2014/0248	56,83 €
M.ª ANGELES BASTERRA MINGORANCE	AVDA. DEL ALJARAFE 1-LOC	2014/0297	6,00 €
ANA MARIA ARJONA SOLA	C/ CARMEN BURGOS DE SEGUI, Nº 16	2014/0332	220,00 €
JESUS MANUEL GOMEZ GAVIRA	C/ GUADAMAR, Nº 20	2014/0313	15,12 €

En Bormujos a 18 de noviembre de 2014.—La Alcaldesa, Ana Hermoso Moreno.

8W-13877

CARMONA

Don Juan M. Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Exmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por el Servicio de Estadística de este Ayuntamiento se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 del RPDTCL, en relación con el art. 54 del mismo texto legal, y el desarrollo contenido en la Resolución de 9 de abril de 1997, sobre gestión del padrón municipal, de las personas que a continuación se indican, por no residir habitualmente en este municipio:

Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Documentación	Último domicilio
CHANDLER		NICHOLAS JOHN	X4702267D	POZO NUEVO 4 P01
TODORAN		IOAN	X5920045Y	PASEO DE LA FERIA 7 P01
KENNEDY		CHARLOTTE ELIZABETH	X2326446L	AGUDITAS 7
DEN HOLLANDER		LIEKE PETRONE JOHANN	X5708096W	PLAZA DE ESPAÑA 11 P02 A
MARTINEZ	DIAZ	MONICA LILIANA	X3557166D	URB. TORREPALMA 151
DAFLI		SIDI HAMOUDI	X7994926B	TAHONA 14 ESC. 1 P01 C
AVRAM		ION	X9230834Z	GRANJA TORREPALDA
WILHELMUS		CYRIEL PETRUS JOSEPH	X2128647C	URB. LA CIERVA 340
GHETIU		MIOARA SABINA	X9985670J	CASILLA EL CARMEN
GHETIU		ADRIAN	X9985665P	CASILLA EL CARMEN
VAN SPRONSEN		REMCO	X9619785N	URB. TORREPALMA 173
BUDI		IBOLYA	Y0014241H	URB. PRADOLLANO 199-B
CHITIC		MADALINA STEFANIA	Y0117433D	HUERTA EL ZAPATERO
NEAGU		TIBERIU IRINEL	Y0144888W	GABRIEL Y GALAN 12 PBJ A
CHISNALL		STEVEN JOSEPH	Y0257908T	JOSE ARPA 2 P02
BRAY		ELIZABETH HELEN	Y0257897N	JOSE ARPA 2 P02
WEGNER		ALEXANDER	X9566564J	GENERAL FREIRE 12 P01 10
WEGNER		JULIA	X9700301M	GENERAL FREIRE 12 P01 10
WILLCKE		CHRISTINE	X9281537W	URB. LOS NIETOS II FASE 42-B
SOFIAN		TEREZA	X9076524B	CORTIJO SANTA CLARA 3
CERCEL		ION MADALIN	X8879061A	CORTIJO EL TORIL
GEORGIEV	ATANASOV	ATANAS	X5612849K	CORTIJO SAN JUAN
AZEVEDO		NAYARA SHAENE	X5734596Y	URB. VENTANAL BAJO 31
DENCZEK		JOANA MARIA	1255183474D	CERES 43
JIMENEZ	SANTOS	MICHAEL ALVIS	D0807768	URB. CAMPOSOL 98
ULBRICH		REINER ERNST	539938815	URB. EL PINO 175
CHITIC		MIHAI GABRIEL		HUERTA EL ZAPATERO
STURMHEIT		NICLAS STEVE	E3087094	URB. EL PINO 77
STURMHEIT		LETICIA MARISOL	E1130293	URB. EL PINO 77
STURMHEIT		SALLIVAN ELIAS	E3087095	URB. EL PINO 77

Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Documentación	Último domicilio
MECHIN		ODESSA LOUISA		VISTALEGRE 11 BL.4 P02 IZ
SCHNEIDER		SVEN	1708597384D	URB. EL PINO 136
BRESCANU		IULIAN GIANI	85419913	POLIGONO 76 PARC. 40
BRESCANU		HELMUTH OCTAVIAN	85419912	POLIGONO 76 PARC. 40
BRESCANU		ALIN ALEXANDRU	85419906	POLIGONO 76 PARC. 40
GARCIA		VIVIANA CRISTINA	X0405625C	CORTIJO LOS NIETOS

Habiéndose intentado las notificaciones a los interesados en los últimos domicilios conocidos y no habiendo sido posible efectuarla, por medio del presente anuncio, se le concede un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a esta publicación, para que pueda presentar cuantos documentos y alegaciones considere oportuno, al objeto de acreditar su residencia en este municipio.

Carmona a 28 de noviembre de 2014.—El Alcalde, Juan M. Ávila Gutiérrez.

6W-14212

CORIA DEL RÍO

Habiéndose ordenando mediante Decreto 1404/2014, de 5 de noviembre, la ejecución subsidiaria de la orden dada a los herederos de don José Rodríguez Chacón, de reparación del revestimiento del balcón y cornisa del inmueble sito en c/ Cervantes número 130, de esta localidad, se hace público el mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

«Decreto 1404/2014, de 5 de noviembre, sobre orden de ejecución subsidiaria de reparación del revestimiento del balcón y cornisa del inmueble sito en c/ Cervantes número 130, propiedad de los herederos de don José Rodríguez Chacón.

Visto el estado de tramitación del expediente 1073/2014 sobre presunto incumplimiento de los deberes instituidos por la legalidad urbanística, en relación con el estado del balcón del inmueble sito en c/ Cervantes número 130, propiedad de los herederos de don José Rodríguez Chacón y teniendo en cuenta que los siguientes:

Antecedentes:

1.º Mediante Decreto 1078/2014, de 9 de septiembre, se ordenó a los herederos del señor Rodríguez Chacón para que procediesen, en el plazo de 24 horas, a la reparación del revestimiento del balcón y cornisa del inmueble de su propiedad sito en c/ Cervantes número 130.

Igualmente se le advertía que, en caso de incumplimiento de la orden dada, se podrá adoptar cualquiera de las medidas establecidas en el artículo 158.2, de la Ley 7/2002.

2.º La Arquitecta Municipal informó, el 3 de noviembre de 2014, que no se ha reparado la cornisa ni el balcón del inmueble, ni se han adoptado las medidas de seguridad y señalización.

3.º La Policía Local informó, el 9 de septiembre de 2014, que puestos en contacto con los vecinos, manifiestan que los herederos del señor Rodríguez Chacón no residen en la localidad, desconociendo sus actuales paraderos.

Fundamentos:

I. El artículo 158.2 de la Ley 7/2002, dispone que el incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución habilitará a la Administración actuante a adoptar cualquiera de estas medidas:

- Ejecución subsidiaria a costa del obligado, hasta el límite del deber normal de conservación a que se refiere el artículo 155.3 de esta ley.
- Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, de cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras.
- La expropiación del inmueble, previa declaración del incumplimiento del deber de conservación, o la colocación del inmueble en situación de ejecución por sustitución, mediante el correspondiente concurso regulado en los artículos 151 y 152, que será instado, en su caso, antes de la declaración de ruina.

Esta Alcaldía, visto lo anteriormente expuesto y en virtud de las competencias que legalmente tiene conferidas, por la presente ha resuelto:

Primero: Avocar las competencias que le han sido delegadas a la Delegación Municipal de Urbanismo, para las órdenes de ejecución, mediante Decreto de esta Alcaldía 396/2013, de 25 de abril, para el presente expediente, por razones de urgencia.

Segundo: Ejecutar subsidiariamente la orden mediante Decreto 1078/2014, el 9 de septiembre de 2014, de reparación del revestimiento del balcón y cornisa del inmueble sito en c/ Cervantes número 130, propiedad de los herederos de don José Rodríguez Chacón, por este Ayuntamiento por medios propios y/o por la contratación de servicios externos, con cargo a la propiedad.

Tercero: Que por la Delegación Municipal de Obras y Servicios se adopten, con carácter urgente, las medidas de seguridad y señalización del inmueble que procedan, a fin de evitar daños a la vía pública, viandantes y vehículos.

Cuarto: Dar cuenta de la presente Resolución en forma legal al Teniente Delegado de Obras y Servicios, al Encargado del Almacén Municipal y al Arquitecto Técnico Municipal.

Quinto: De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Publicar en presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, al desconocerse los domicilios de los propietarios del citado inmueble.»

Coria del Río a 5 de noviembre de 2014.—El Alcalde, Modesto González Márquez.

2W-14092

CORIA DEL RÍO

Habiéndose dictado por la Delegación Municipal de Urbanismo Decreto 1291/2014, de 21 de octubre, imponiendo a doña Victoria Vallejo Matute, la undécima multa coercitiva por incumplimiento de la orden dada por la Junta de Gobierno Local, el 29 de mayo de 2009, se hace público el mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

«Decreto 1291/2014, de 21 de octubre, sobre imposición undécima multa coercitiva a doña Victoria Vallejo Matute, por incumplimiento de la orden de demolición dada.»

Dada cuenta del estado de tramitación del expediente 1684/2008, incoado a doña Victoria Vallejo Matute, para la adopción de las medidas de restauración de la legalidad urbanística respecto de las actuaciones ilegales y, teniendo en cuenta que:

1.º La Junta de Gobierno Local, el día 29 de mayo de 2009, ordenó a doña Victoria Vallejo Matute la demolición de las obras realizadas sin licencia en la parcela de su propiedad, sita en Urbanización La Hermandad, c/ Acacia frente al número 227, en la margen izquierda del río Guadalquivir, consistentes en estar construyendo una vivienda de unos 150 m² de dos plantas, teniendo la parcela unos 2.000 m², según lo establecido en los artículos 182.1 y 183.5 de la Ley 7/2002, al tratarse de obras manifiestamente incompatibles con la ordenación vigente, de conformidad con lo establecido en los artículos 9.2.5 y 9.2.4 de las ordenanzas de las Normas Subsidiarias Municipales, por estar en suelo apto para urbanizar y no estar aprobados el Plan Parcial, Proyecto de Urbanización y Proyecto de Reparcelación correspondientes, ni constituida la Junta de Compensación.

Igualmente se le advertía que, a tenor de lo establecido en el artículo 184 de la citada Ley, en caso de incumplimiento de lo ordenado anteriormente en el plazo establecido se procedería, mientras durase, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas; transcurrido el plazo derivado de la última multa coercitiva se procedería a la ejecución subsidiaria a costa del interesado, pudiéndose llevar a cabo ésta, en todo caso, en cualquier momento, una vez transcurrido el plazo señalado en la Resolución para el cumplimiento voluntario de la misma.

2.º La Policía Local informó, el 13 de octubre de 2014, que la obra realizada no ha sido demolida, acompañado de reportaje fotográfico.

3.º La valoración de las obras, según informe emitido por la Arquitecta Municipal, el 7 de mayo de 2009, es de 45.000 euros.

Esta Delegación Municipal, vistos los anteriores antecedentes expuesto, a tenor de lo establecido en el artículo 184 de la Ley 7/2002, y en virtud de las competencias que tiene delegadas mediante Decreto de la Alcaldía 396/2013, de 25 de abril, por la presente ha resuelto:

Primero: Imponer a doña Victoria Vallejo Matute la undécima multa coercitiva por importe 4.500 euros, correspondiente al 10% del valor de las obras, al haber incumplido el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, el día 29 de mayo de 2009, de demolición de las obras realizadas sin licencia en finca de su propiedad, sita en Urbanización La Hermandad, c/ Acacia frente al número 227, en la margen izquierda del río Guadalquivir, consistente en estar construyendo una vivienda de unos 150 m² de dos plantas, teniendo la parcela unos 2.000 m².

Segundo: Advertir al interesada que de conformidad con lo establecido en el artículo 184 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el incumplimiento de la orden de demolición dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas por periodos mínimos de mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas.

Tercero: Dar cuenta de la presente Resolución a la interesada, así como a los Servicios Económicos Municipales».

De conformidad con las previsiones del artículo 21.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, pongo en su conocimiento que esta Resolución no tendrá carácter ejecutivo en tanto no se resuelva el recurso que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Una vez que la resolución sea ejecutiva (por haberse desestimado el recurso o haber transcurrido el plazo para recurrir) se procederá al pago de la multa impuesta en la forma y plazos previsto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

- a) Si la notificación de la resolución firme la recibe entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil siguiente.
- b) Las resoluciones firmes notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil siguiente.

En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se expedirá la certificación de descubierto y se procederá a la vía de apremio.

Según lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985 y el artículo 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la resolución anteriormente transcrita puede interponer recurso de reposición ante la Alcaldía. El plazo para interponer el recurso será de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación. Dicho recurso es de obligada interposición si pretendiese acudir a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición o en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Coria del Río a 24 de noviembre de 2014.—El Alcalde, Modesto González Márquez.

2W-14091

CORIA DEL RÍO

Habiéndose dictado Decreto de la Alcaldía número 1285/2014, de 20 de octubre, imponiendo a don Juan José Hormigo Morales la séptima multa coercitiva por incumplimiento del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, el 6 de julio de 2006, se hace público el mismo, de conformidad con el artículo 59.5) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

«Decreto 1285/2014, de 20 de octubre, sobre imposición a don Juan José Hormigo Morales, de 7.ª multa coercitiva por incumplimiento de la orden de demolición.

Dada cuenta del estado de tramitación del expediente 120/2006, incoado a D. Juan José Hormigo Morales, para la adopción de las medidas de restauración de la legalidad urbanística respecto de las actuaciones ilegales y, teniendo en cuenta que:

1.º La Junta de Gobierno Local el día 6 de julio de 2006, ordenó al señor Hormigo Morales la demolición de las obras realizadas sin licencia en la parcela de su propiedad, sita en Urbanización Santa Isabel número 12-A, en la margen izquierda del río Guadalquivir, consistentes en construcción de una vivienda de unos 90 m² y un garaje subterráneo de 20 m² aproximadamente, según lo establecido en los artículos 182.1 y 183.5 de la Ley 7/2002, al tratarse de obras ilegalizables, por cuanto son incompatibles con la ordenación vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2.5 de las ordenanzas de las Normas Subsidiarias Municipales, por estar en suelo apto para urbanizar y no estar aprobados el Plan Parcial, Proyecto de Urbanización y Proyecto de Reparcelación correspondientes, ni constituida la Junta de Compensación.

Igualmente se le advertía que, a tenor de lo establecido en el artículo 184 de la citada Ley, en caso de incumplimiento de lo ordenado anteriormente en el plazo establecido se procedería, mientras durase, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas; transcurrido el plazo derivado de la última multa coercitiva se procedería a la ejecución subsidiaria a costa del interesado, pudiéndose llevar a cabo ésta, en todo caso, en cualquier momento, una vez transcurrido el plazo señalado en la Resolución para el cumplimiento voluntario de la misma.

2.º La Policía Local informó, 14 de octubre de 2014, que la obra no ha sido demolida, acompañado de reportaje fotográfico.

3.º La valoración de las obras, según informe emitido por la Arquitecta Municipal, el 16 de junio de 2.006 es el siguiente:

Vivienda.....	21.636 euros.
Sótano.....	2.404 euros.

Esta Delegación Municipal en virtud de las competencias que le han sido delegadas genéricamente por el señor Alcalde, vistos los anteriores antecedentes expuestos y de conformidad con el artículo 184 de la Ley 7/2002, por la presente ha resuelto:

Primero: Imponer a don Juan José Hormigo Morales, con D.N.I. 28.445.494-Z, la séptima multa coercitiva por importe 2.163,60 euros, correspondiente al 10% del valor de las obras, al haber incumplido el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, el 6 de julio de 2006, de demolición de las obras realizadas sin licencia en finca de su propiedad, sita en Urbanización Santa Isabel número 12-A, en la margen izquierda del río Guadalquivir, consistente en construcción de una vivienda de unos 90 m² aproximadamente.

Segundo: Imponer al interesado la séptima multa coercitiva por importe 240,40 euros, correspondiente al 10% del valor de las obras, al haber incumplido el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día de 2006, de demolición de las obras realizadas sin licencia en finca de su propiedad, sita en Urbanización Santa Isabel número 12-A, en la margen izquierda del río Guadalquivir, consistente en construcción de un garaje subterráneo de unos 20 m² aproximadamente.

Tercero: Advertir al interesado que de conformidad con lo establecido en el artículo 184 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el incumplimiento de la orden de demolición dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas por periodos mínimos de mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas.

Cuarto: Dar cuenta de la presente resolución al interesado, así como a los Servicios Económicos Municipales».

De conformidad con las previsiones del artículo 21.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, pongo en su conocimiento que esta Resolución no tendrá carácter ejecutivo en tanto no se resuelva el recurso que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Una vez que la resolución sea ejecutiva (por haberse desestimado el recurso o haber transcurrido el plazo para recurrir) se procederá al pago de la multa impuesta en la forma y plazos previsto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

- Si la notificación de la resolución firme la recibe entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil siguiente.
- Las resoluciones firmes notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil siguiente.

En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se expedirá la certificación de descubierto y se procederá a la vía de apremio.

Según lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985 y el artículo 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la resolución anteriormente transcrita puede interponer recurso de reposición ante la Alcaldía. El plazo para interponer el recurso será de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación. Dicho recurso es de obligada interposición si pretendiese acudir a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición o en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Coria del Río a 18 de noviembre de 2014.—El Alcalde, Modesto González Márquez.

2W-14028

DOS HERMANAS

Dña Ana Conde Huelva, Teniente Alcalde Delegada de Ordenación de Territorio, del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (Decreto 12/2011, de 11 de junio «Boletín Oficial» de la provincia núm. 146, de 27 de junio de 2011).

Hace saber: Habiéndose intentado la notificación de resolución recaída en el expediente instruido en el Servicio de Disciplina, expediente de infracción de espectáculo público, ref. 000029/2013-IEP, contra la persona que a continuación se relaciona y no pudiéndose practicar por ser desconocido el actual domicilio, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.:

Destinatario de la resolución:

— Doña Silvia Berlanga Moreno, DNI: 49026510-D.

El contenido de la resolución recaída es el siguiente:

RESOLUCIÓN EN EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCIÓN EN MATERIA DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS.

Por la Sección de Disciplina Urbanística de este Servicio de Ordenación del Territorio se tramita expediente de referencia del que resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

Primero: Mediante informe de la Policía Local de fecha 12 de septiembre de 2013 se pone en conocimiento del Servicio de Ordenación del Territorio que, con motivo de visita en el establecimiento con emplazamiento en Avda. Joselito el Gallo, 12, denominado Burger Dos Hermanas, se comprueba que el mismo no dispone de licencia municipal para su utilización, desarrollándose en el mismo la actividad de hamburguesería y bar. Se identifica en dicho informe a doña Silvia Berlanga Moreno, con DNI 49026510-D como responsable del establecimiento.

Segundo: Examinados los antecedentes administrativos de la Sección de Disciplina Urbanística se comprueba que, para el ejercicio de la actividad que se desarrolla en el establecimiento, no existe otorgada licencia para la utilización del mismo

De los anteriores antecedentes y de las actuaciones que figuran en el expediente resultan los siguientes:

Hechos probados:

Primero: En fecha 12 de septiembre de 2013 el establecimiento a que se refieren los antecedentes de hecho estaba abierto al público desarrollando la actividad de hamburguesería y bar, careciendo de la correspondiente licencia municipal para su ejercicio. Los anteriores hechos resultan probados por los antecedentes administrativos que constan en esta Sección de Disciplina Urbanística y del acta de denuncia de la Policía Local antes referidos, todo ello, por tratarse de hechos constatados por los Agentes de la Autoridad, de conformidad con lo señalado en el artículo 49.3 del Decreto 165/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

A los referidos antecedentes de hechos le son de aplicación los siguientes.

Fundamentos jurídicos:

Primero: Señala el artículo 19.1 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, que son infracciones muy graves la apertura o funcionamiento de establecimientos públicos, fijos o no permanentes, destinados a la celebración de espectáculos o actividades recreativas, careciendo de las correspondientes licencias o autorizaciones, cuando se produzcan situaciones de grave riesgo para los bienes o para la seguridad e integridad física de las personas. Señala, a continuación el artículo 20.1 de la referida norma, que son infracciones graves la realización de las acciones u omisiones descritas en los números 1, 2, 3 y 4 del artículo anterior, sin que se produzcan situaciones de grave riesgo para personas o bienes.

Segundo: Señala el artículo 22.1.b de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, que las infracciones tipificadas en la Ley podrán ser corregidas por los órganos competentes con las sanciones que se relacionan, y en particular para las infracciones graves de 300,51 a 30.050,61 euros.

Tercero: Señala el artículo 24 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre que serán responsables de las infracciones tipificadas en la presente Ley, atendiendo a cada caso, los que realicen las acciones y omisiones tipificadas como infracción en la misma. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 35 del Decreto 165/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

Cuarto: Señala el artículo 29.2 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, que los Alcaldes serán competentes para imponer las sanciones pecuniarias previstas en la referida ley para las infracciones leves y graves hasta el límite 30.050,61 euros cuando el espectáculo o la actividad recreativa de que se trate únicamente se encuentre sometida a autorización municipal. En el mismo sentido, el artículo 39 Decreto 165/2003, de 17 de junio que los Ayuntamientos son competentes para iniciar, instruir y resolver los procedimientos sancionadores por infracciones leves y graves cometidas en sus respectivos términos municipales, hasta el límite de treinta mil cincuenta euros con sesenta y un céntimos (30.050,61 euros), cuando el espectáculo o la actividad recreativa de que se trate únicamente se encuentre sometida a autorización municipal, incluidas las sanciones de suspensión y revocación de las autorizaciones que hubieran concedido y la clausura de los establecimientos públicos. La competencia para acordar la iniciación del procedimiento sancionador se determinará de conformidad con la legislación de régimen local y las normas de organización propias. La competencia para resolver corresponde al Alcalde o autoridad en quien este delegue. Las referidas facultades se encuentran delegadas en la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio de conformidad con el Decreto de Alcaldía 12/2011 de fecha 11 de junio («Boletín Oficial» de la provincia número 146, de 27 de junio de 2011).

En base, a los anteriores antecedentes de hechos, hechos probados y fundamentos jurídicos los hechos descritos merecen la siguiente calificación jurídica:

Primero: Los hechos descritos en los antecedentes se califican como infracción grave en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas prevista en el artículo 20.1 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, consistente la apertura o funcionamiento de establecimientos públicos, fijos o no permanentes, destinados a la celebración de espectáculos o actividades recreativas, careciendo de las correspondientes licencias o autorizaciones, cuando no se produzcan situaciones de grave riesgo para personas o bienes.

En virtud de las actuaciones que obran en el expediente resultan las siguientes personas responsables de la infracción:

Primero: Resulta responsable de la infracción anteriormente calificada doña Silvia Berlanga Moreno, con D.N.I. 49.026.510-D en su condición de titular de la actividad objeto del expediente, de conformidad con lo señalado en los artículos 35 y 36 del Decreto 165/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

En base, a los anteriores antecedentes de hechos y fundamentos jurídicos, en uso de las facultades delegadas por el Decreto de Alcaldía 12/2011, de fecha 11 de junio («Boletín Oficial» de la provincia número 146 de fecha 27 de junio de 2011) se adopta la siguiente.

Resolución:

Primero: Sancionar a Silvia Berlanga Moreno con multa por importe de 400 (cuatrocientos) euros, de conformidad con lo indicado en el artículo 22.1.b. de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, en atención a la calificación jurídica de los hechos anteriormente expuesta.

Segundo: La referida sanción se hará efectiva una vez se le notifique la correspondiente liquidación emitida por los Servicios Económicos Municipales, en la que se le indicará el lugar y plazos para su ingreso.

Contra la presente resolución podrá interponer recurso contencioso administrativo en plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla. Potestativamente se podrá interponerse recurso de reposición ante la autoridad que la dictó en el plazo de un mes. El recurso se entenderá desestimado transcurrido un mes si no se dictara resolución expresa. Podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente. La interposición de cualquier recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado salvo en las circunstancias previstas en la Ley.

Dos Hermanas a 28 de noviembre de 2014.—La Tte. Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Ana Conde Huelva.

2W-14163

 ÉCIJA

Don Rafael Serrano Pedraza, Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda, del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber:

Primero.—La Corporación Municipal en Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2014 entre otros asuntos, adoptó acuerdo de Aprobación Provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Licencia Urbanística.

Segundo.—Que el anuncio relativo a dicha modificación fue expuesto en el tablón de anuncios de esta Corporación, publicado en el Correo de Andalucía el 17 de octubre de 2014, en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 246 de 23 de octubre de 2014, permaneciendo un periodo de 30 días hábiles para la presentación de reclamaciones sobre dicha ordenanza.

Tercero.—Que el periodo para la presentación de reclamaciones finalizó el día 28 de noviembre de 2014, existiendo un Certificado de la Jefatura del Área de Atención al Ciudadano de fecha 1 de diciembre de 2014, en el que se acredita no haberse presentado alegación alguna a la Ordenanza citada,

Cuarto.—Que, en cumplimiento del artículo 17.3 del Texto Refundido 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, finalizado el plazo de exposición pública, sin que se hayan presentado alegaciones contra el acuerdo de Aprobación Provisional de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Licencia Urbanística

Quinto.—Por lo que, de conformidad con lo establecido en el Art. 17.4 del Texto Refundido 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a continuación a la publicación del Texto íntegro de la Ordenanza Fiscal:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA URBANÍSTICA

I

Fundamento, naturaleza y objeto

Artículo 1º.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, 20.4, y 57 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Ayuntamiento de Écija, modifica la Tasa por licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana, que se registrará por la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2º.

Será objeto de esta Ordenanza la regulación de la Tasa Municipal por la prestación de los servicios técnicos y administrativos necesarios para la expedición de las licencias definidas por las normas urbanísticas y por el Plan General de Ordenación Urbana del Excmo. Ayuntamiento de Écija.

II

Hecho imponible

Artículo 3º.

1. Constituye el hecho imponible de la presente Tasa, la realización de la actividad municipal técnica y administrativa desarrollada con motivo de la tramitación de los expedientes a que se refiere el artículo anterior.

2. A los efectos de la presente Ordenanza están incluidos todos los actos de construcción o edificación e instalación y de uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo, y en particular los siguientes:

1.—Las obras de construcción, de edificación e implantación de instalaciones de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas y provisionales, de nueva planta.

2.—Las obras de ampliación de construcciones, edificaciones e instalaciones de toda clase existentes.

3.—Las de modificación o reforma que afecten a la estructura de los edificios e instalaciones de toda clase existentes.

4.—Las de modificación del aspecto exterior de los edificios e instalaciones de toda clase existentes.

5.—Las obras que modifiquen la disposición interior o la decoración de los edificios, cualquiera que sea su uso.

6.—Las obras que hayan de realizarse con carácter de provisionales a las que se refiere el artículo 34.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

7.—Las obras de viabilidad y de infraestructuras, servicios y otros actos de urbanización, que deban realizarse al margen de los proyectos de urbanización, como la instalación de servicios públicos (tendidos eléctricos, telefónicos, saneamiento y similares), así como las conexiones a los mismos.

8.—La construcción de obras de infraestructuras, tales como: producción de energías renovables, presas, balsas, obras de defensa y corrección de cauces públicos, infraestructuras de regadíos, vías privadas, puertos de abrigo, diques de protección, y, en general, cualquier tipo de obras o usos que afecten a la configuración del territorio.

9.—Las antenas y otros equipos de comunicación, así como las canalizaciones y tendidos de distribución de energía.

10.—Los movimientos de tierra, tales como desmontes, abancalamientos, explanación, excavación y terraplenado, así como la desecación de zonas húmedas y el depósito de vertidos, residuos, escombros, y materiales ajenos a las características del terreno o de su explotación natural, salvo el acopio de materiales necesarios para la realización de obras ya autorizadas por otra licencia, sin perjuicio de las pertinentes autorizaciones para la ocupación del dominio público.

11.—Las parcelaciones y reparcelaciones urbanísticas, cuando no se deriven de un proyecto de compensación o reparcelación aprobado, así como la autorización o certificación de innecesariedad, de división de terrenos.

12.—La primera utilización u ocupación de los edificios e instalaciones en general, entendiéndose por tal:

La primera utilización de las edificaciones resultantes de obras de nueva edificación, así como de reforma general y parcial y la de aquellos locales resultantes de obras en los edificios en que sea necesario por haberse producido cambios en la configuración de los locales, alteración en los usos a que se destinen o modificaciones en la intensidad de dichos usos.

13.—La utilización del suelo para el desarrollo de actividades mercantiles, industriales, profesionales, de servicios u otras análogas.

14.—El uso del vuelo y el subsuelo sobre o bajo las edificaciones e instalaciones de toda clase existentes.

15.—La modificación del uso en los edificios e instalaciones en general.

16.—La demolición de las construcciones en general

17.—Las construcciones e instalaciones subterráneas dedicadas a usos admisibles en dicha localización.

18.—Las talas en masas arbóreas y vegetación arbustiva, así como de árboles aislados, que sean objeto de protección por los instrumentos de planeamiento.

19.—La colocación de carteles, paneles, anuncios y vallas de propaganda visibles desde la vía pública, siempre que no estén en locales cerrados.

20.—Los cierres, muros y vallados permanentes de solares, fincas, parcelas o terrenos en general, cuando no estén contemplados en otros proyectos aprobados.

21.—La extracción de áridos, aunque se produzca en terrenos de dominio público y estén sujetos a concesión o autorización administrativa.

22.—Las actividades extractivas, incluidas las minas, graveras y demás extracciones de tierras, líquidos, y de cualquier otra materia, así como las de sondeo en el subsuelo, sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sean requeridas por la legislación de minas y aguas.

23.—La apertura de caminos y accesos a parcelas en suelo al que sea de aplicación el régimen del suelo no urbanizable, así como su modificación o pavimentación, salvo las autorizadas por el organismo competente en materia agraria.

24.—La instalación de invernaderos cuando conlleve algún tipo de estructura portante con exclusión de los domésticos o de escasa entidad en cuanto a sus características o superficie afectada.

25.—Las instalaciones y construcciones de carácter temporal destinadas a espectáculos y actividades recreativas.

26.—La instalación o ubicación de casas prefabricadas, caravanas fijas e instalaciones similares, provisionales o permanentes, excepto que se efectúen dentro de campamentos de turismo o camping legalmente autorizados y zonas previstas para dicha finalidad.

27.—Decoración en lugares de pública concurrencia

28.—Y en general los demás que señalen el Plan General, y cualquier Norma u Ordenanza de aplicación.

Artículo 4º.

Las obras a realizar pueden ser mayores y menores. Las determinaciones de cada una de estas tipologías serán las especificadas en el Plan General.

Se consideran obras mayores, todas aquellas obras que requieran para su ejecución un proyecto técnico.

Se consideran obras menores, aquellas obras de técnica sencilla y escasa entidad constructiva y económica, que no precisan proyecto técnico dada su escasa incidencia en el entorno urbanístico.

III

Sujetos pasivos: Contribuyentes y sustitutos

Artículo 5º.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, solicitantes de los respectivos servicios municipales técnicos y administrativos, y los que resulten beneficiados o afectados por los mismos.

Artículo 6º.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23, párrafo 2, apartado b), del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente en las tasas establecidas por la tramitación de licencias urbanísticas, los constructores y contratistas de las obras y a tal efecto deberá hacerse constar en el impreso de solicitud el nombre del constructor y del contratista.

IV

Responsables

Artículo 7º.

1.—Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas o entidades a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

2.—Serán responsables subsidiarios las personas o entidades a que se refiere el art. 43 de la Ley General Tributaria.

V

Base imponible y cuota tributaria

Artículo 8º.

La base imponible de esta Tasa está constituida para las obras menores, por el importe del presupuesto aportado por los interesados. Considerándose obras menores en general las de técnica sencilla y escasa entidad constructiva y económica.

Para las obras mayores que son aquellas obras que requieren para su ejecución un proyecto técnico, la base imponible de la Tasa, se calculará mediante el Método de Cálculo Simplificado de los Presupuestos Estimativos de Ejecución Material de los distintos tipos de obras del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla de conformidad con el Anexo I de esta Ordenanza, salvo que el presupuesto de ejecución material que conste en el Proyecto Técnico visado por el Colegio Oficial sea mayor, y entonces se tomará éste como base imponible.

Así mismo la base imponible vendrá constituida por el coste real y efectivo de las obras, en aquellas edificaciones e instalaciones que por su carácter singularísimo y peculiar no se encuentren previstas en los módulos y coeficientes recogidos en este Anexo I.

En estos casos, para la determinación del coste real y efectivo de las obras se tomará como referencia los precios editados en el Banco de Precios de la Construcción de la Junta de Andalucía.

No obstante en caso de existir partidas cuya valoración no se encuentren dentro de los precios recogidos en el Banco de Precios antes citado, los Servicios Técnicos Municipales, tras un estudio pormenorizado de mercado, valorarán el coste real y efectivo.

Para el cálculo de la base imponible, el Ayuntamiento podrá exigir las mediciones y presupuestos detallados en soporte informático.

Artículo 9º.

1.—El tipo de gravamen que en esta ordenanza se establece, se adecua exclusivamente al coste de la actividad técnica y administrativa estrictamente municipal, por lo que no incluye los costes que se deriven de obligaciones o trámites exigidos por la legislación aplicable ante otras administraciones, o en general, ajenas a tal actividad, tales como anuncios, publicaciones, aunque las mismas precisen de edictos, etc., las cuales deberán ser abonadas, previo requerimiento a los interesados, con independencia de esta tasa.

a) En todo tipo de obras comprendidas en el artículo 8, el tipo de gravamen será el 1% de la base imponible, con una cuota mínima de 30 euros.

b) Cuando se trate de la tramitación de las licencias de primera ocupación o utilización o sus modificaciones, el tipo de gravamen a aplicar será de 0,15 euros/m² construidos o 0,25 euros/ml, con una cuota mínima en ambos casos de 60 euros.

c) La superficie que quede afectada por las parcelaciones y reparcelaciones, agregaciones y segregaciones, cuando las mismas no deriven de proyectos de compensación y reparcelación, la valoración de la tasa se establecerá en razón de los metros cuadrados de superficie a que se refiere y en razón del siguiente cuadro:

- Hasta 1 hectárea: 0,03 euros/m²
- Exceso de 1 y hasta 5 Has.: 0,02 euros/m²
- Exceso de 5 Has.: 0,01 euros/m²

Estableciéndose un mínimo de 50 euros.

d) El sistema a aplicar para la liquidación de la superficie de los carteles de propaganda colocados de forma visible en la vía pública, será el cobro de 20 euros/m² de cartel con un importe mínimo de 20 euros en caso de cartel inferior al m².

e) Cuando se trate de modificados de un proyecto que ya ha tenido entrada en este Ayuntamiento y liquidada su tasa (siempre que el proyecto que se modifica esté aún en tramitación), se verá obligado a abonar una cuota correspondiente al 1% del incremento del presupuesto de ejecución material y en todo caso una cuota mínima de 30 euros.

f) La misma cuota mínima anterior será de aplicación a las peticiones de transmisión de los derechos de una licencia o autorización viva.

g) Por inspecciones sucesivas fuera del procedimiento normal de comprobación que ampara la licencia: 150 euros.

h) Consulta previa de Viabilidad urbanística para implantación de actividades de servicios: 60 euros.

i) Informe de calificación ambiental para el ejercicio de actividades económicas sometidas a calificación ambiental por la normativa vigente: 60 euros.

VI

Exenciones y bonificaciones

Artículo 10º.

Las peticiones de licencias para obras sobre inmuebles catalogados por el Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Catalogación de Écija, gozarán de una bonificación en relación a los siguientes porcentajes:

1. En los denominados BIC: 90%.
2. En los denominados A: 80%.
3. En los denominados B: 60%.
4. En los denominados C: 20%.
5. En los denominados D: 10%.

VII

Devengo

Artículo 11º.

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud para la prestación del servicio urbanístico correspondiente.

2. En los supuestos de licencias urbanísticas, la obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada por la denegación de la licencia o autorización, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante, siendo independiente que el interesado haga uso o no de ella en caso de ser concedida.

VIII

Normas de gestión

Artículo 12°.

1. La liquidación e ingreso de las cantidades correspondientes a aquellos actos que estén sometidos a licencia se llevarán a cabo mediante autoliquidación previa de las mismas en las arcas municipales, cuyo justificante de ingreso deberá acreditarse en el momento de presentar la correspondiente solicitud de licencia.

El pago de la autoliquidación presentada por el interesado tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que proceda.

2. El Ayuntamiento a través del servicio municipal correspondiente comprobará el cálculo de la base imponible de acuerdo con los artículos 8 y 9 de esta Ordenanza, así como las demás características, circunstancias y datos que puedan ser decisivos para la liquidación, al objeto de poder girar las posibles liquidaciones complementarias que pudiesen deducirse, o reintegrar en su caso al solicitante la cantidad que corresponda.

3. No se entenderá iniciado el procedimiento de solicitud de licencia, hasta el pago de la autoliquidación por parte del solicitante.

Artículo 13°.

1.—Fianza previa de las licencias de obras

A) En las obras mayores y de conexión a servicios, y en concepto de garantía a responder de los daños que pudieran ocasionarse con motivo de las mismas en la vía pública, (o en general en los bienes de uso público) o en los servicios municipales, incluido el viario de urbanizaciones privadas, el promotor vendrá obligado a prestar una fianza cuya cuantía será fijada por los servicios técnicos municipales, teniendo en cuenta las características de la obra en concreto, sin que la misma pueda exceder en ningún caso del 10% del presupuesto de ejecución material, y en todo caso una cuota mínima de 200 euros. Esta fianza una vez finalizadas las obras, si no existiera responsabilidad exigible por razón de las mismas será devuelta al promotor o contratista.

B) En obras de infraestructuras o similares realizadas en la vía pública o en general que afecten a bienes de uso público o servicios municipales (gas, fibra óptica, líneas eléctricas, redes de aguas, saneamiento o similares), el promotor vendrá obligado a prestar una fianza cuya cuantía será fijada por los servicios técnicos municipales, teniendo en cuenta las características de la obra en concreto, sin que la misma pueda exceder en ningún caso del 10% del presupuesto de ejecución material, y en todo caso una cuota mínima de 600 Euros. Esta fianza una vez finalizadas las obras, si no existiera responsabilidad exigible por razón de las mismas será devuelta al promotor o contratista. No obstante, si estas obras afectan a zonas o áreas de interés dentro del ámbito del Pepriccha, los Técnicos Municipales podrán aumentar esta fianza hasta el 50% del presupuesto de ejecución material.

2.—Fianza previa de las licencias de Primera Ocupación o Utilización:

La concesión de las licencias de primera ocupación o utilización se condicionará a la comprobación del cumplimiento de la licencia de obra y del correcto grado de conservación y/o restauración de los bienes de dominio público afectados por la misma. A criterio de la Administración, la concesión podrá condicionarse a la constitución de una fianza, por el solicitante de la licencia, por importe que cubra el coste de la adecuación, terminación, remate y limpieza, de las obras de urbanización y de conexión con los servicios públicos. La administración determinará el importe de la fianza por cuantía suficiente para su restablecimiento.

IX

Plazos, prórrogas y caducidad

Artículo 14°.

Si una vez abonada la tasa, y antes del inicio de las obras o durante la ejecución de las mismas surgiera una causa de fuerza mayor que obligue a no comenzarlas o a la suspensión temporal de las citadas obras, los particulares presentarán informes en los que justifiquen el motivo de no iniciarlas o el motivo de la suspensión. El Ayuntamiento a la vista de estas justificaciones y de la documentación, resolverá lo que estime pertinente y también con respecto a la vigencia de la tasa, para los supuestos de inicio posterior de las obras y reanudación de las mismas, siempre y cuando se sustente en el mismo proyecto presentado y no haya cambiado sustancialmente la normativa de aplicación.

Artículo 15°.

Las licencias caducan y quedan sin efecto por el transcurso de los plazos de iniciación e interrupción máxima (y, en su caso, en el de sus respectivas prórrogas) sin iniciar o reanudar la obra.

La caducidad obligará a la nueva solicitud de licencia y al pago, de nuevo, de la tasa, con sujeción en su caso, a las modificaciones que hubiesen experimentado la normativa urbanística y tributaria, así como al régimen establecido, entre otros, en el artículo 22.4 del Decreto 60/2010, que aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

X

Infracciones y sanciones

Artículo 16°.

En lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y urbanísticas, así como de las sanciones que correspondan en cada caso, se estará respectivamente a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y disposiciones que la desarrollen y en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y reglamentos que la desarrollan.

Anexo

El «método de cálculo simplificado de los presupuestos estimativos de ejecución material de los distintos tipos de obras», tanto para obras mayores como menores.

Determinación de la base imponible:

1.—El presupuesto de ejecución material a que se refiere el artículo 8.º, deberá ser, igual o superior a los «costes de referencia» que a continuación se determinarán.

En el supuesto de una construcción, instalación, obra y uso no previsto en los grupos expuestos en el presente Anexo, se practicará la liquidación provisional en régimen de autoliquidación en función del presupuesto de ejecución material visado por el Colegio profesional correspondiente (obras mayores) o del establecido por los técnicos municipales (obras menores).

A la vista de la documentación aportada y la autoliquidación realizada por el sujeto pasivo, la administración municipal resolverá exigiendo o reintegrando la cantidad que corresponda mediante la oportuna liquidación complementaria (a la provisional), sin perjuicio de lo que resulte en la liquidación definitiva, que presupone en todo caso la construcción/instalación/obra ya terminada.

El coste de referencia (CR) se fijará por la siguiente expresión:

$$CR = M^* \cdot S, \text{ siendo } M^* = M \cdot \text{Cut}$$

Siendo:

M: Un módulo básico de valoración, que como referencia, se adopta para el año 2014, a partir de la aprobación de la presente Ordenanza, el denominado módulo colegial para el año 2012 del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, y que asciende a 582,00 €/m²c, sin que necesariamente tenga que seguir su evolución anual. Anualmente el Ayuntamiento procederá a su revisión, justificando el motivo de la misma.

Cut: Es un coeficiente, que en función de la tipología edificatoria de la instalación/construcción/obra y del uso de la misma, pondera, de una forma estimativa y estadística el módulo básico de valoración. Este coeficiente,—conjunto de coeficientes que relacionan usos y tipologías—, se han tomado del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla y de otros Colegios, si bien no de una forma literal, sino aplicando criterios simplificadores o complementarios.

M*: Es el módulo ponderado expresado en €/m²c.

S: Es la superficie construida a la que debe aplicarse el módulo ponderado. Normalmente, la de la construcción si no es así, se especifica de forma expresa.

2.—Grupos y Coeficientes Cut.

<i>Vivienda (VI)</i>	<i>Cut</i>
1 Unifamiliar entre medianeras	1,00
2 Unifamiliar exento	1,20
3 Plurifamiliar entre medianeras	1,10
4 Plurifamiliar exento	
—Bloque aislado	1,00
—Viviendas pareadas	1,10
—Viviendas en hilera	1,05

* Estos coeficientes están referenciados a viviendas con uno o dos núcleos húmedos (baños o aseos). Para 3 núcleos húmedos se incrementarán los coeficientes en un 10%. Para 4 núcleos húmedos o más, se incrementarán los coeficientes en un 20%.

* Edificio unifamiliar es el que sólo alberga una vivienda, pudiendo contemplar un local en planta baja.

* Edificio plurifamiliar es el que alberga más de una vivienda.

* Bloque aislado es la edificación plurifamiliar exenta que se desarrolla en altura mediante la ubicación de las viviendas en plantas sucesivas.

* Viviendas adosadas son aquellas que adosadas dos a dos forman un conjunto aislado similar a una unifamiliar exenta.

* Viviendas en hilera son aquellas que se adosan generalmente por sus lindes laterales, quedando libres por su frente y fondo, pudiéndose organizar en conjuntos de diversas formas, sobre una unidad parcelaria y en número superior a dos en una promoción.

* Si una promoción albergara distintos tipos de viviendas (por número de locales húmedos o tipología), se aplicarán los valores correspondientes a cada uno de ellos.

* Los elementos comunes de un edificio plurifamiliar (portales, escaleras, castilletes...), se estimarán con el coeficiente de la/s viviendas/s de mayor coeficiente, aunque fuesen minoría.

* Los porches, balcones, terrazas o similares, se valorarán con el 50% del coeficiente que corresponda, siempre y cuando, cubiertos o descubiertos, estén lateralmente abiertos al menos en el 50% de su perímetro; en caso contrario, se valorarán al 100%.

* Los trasteros, sobre rasante se valorarán con el 60% del coeficiente que corresponda. Los trasteros en semisótano o bajo rasante se valorarán con el coeficiente de uso aparcamiento.

<i>Comercial (CO)</i>	<i>Cut</i>
1. Local en basto sin acabados ni terminaciones, con fachada (formando parte de un edificio destinado a otros usos	0,50
2. Local terminado (formando parte de un edificio destinado a otros usos) listo para su uso.	
a. Para uso comercial (según la pormenorización a continuación establecida).	
* Ferretería, droguería, lavandería, bricolaje, semilleras, pequeños talleres artesanales de auto recambios, tiendas de animales, electricidad:	0,90
* Peluquería, bisutería, floristería, informática, numismática y filatelia, armería y pesca, muebles, instrumentos musicales, electrodomésticos, marroquinería, videoclub, papelería, prensa, librería, administración, apuestas, material deportivo, cristalería, electrónica, peluquería de animales, pescadería, carnicería, charcutería, panadería y confitería, dietética, congelados, herboristería, frutería, ultramarinos, golosinas y frutos secos, churrerías y freidurías, venta al por menor de materiales, exposición de vehículos, móviles y pequeñas electrónicas, sexshop, agencias de viajes, fotografía	1,10
* Decoración, enmarcaciones, tienda de ropa o zapatería, perfumería y cosmética, licorerías, estancos, artículos para el fumador y antigüedades, inmobiliarias, despachos profesionales	1,20
* Salón de belleza, decoración, objetos de regalo, joyería, boutique de ropa, comestibles delicatessen, óptica, ortopedia y farmacia:	1,30
2.2 Para uso reflejado en algún grupo (no comercial)	El coef. del uso
3. Edificio comercial exclusivo o mayoritario, supermercado, hipermercado.	1,60
4. Gran centro comercial y gran almacén	1,90
5. Mercado, galería comercial	1,20

* Se considerará gran centro comercial o gran almacén si la superficie es mayor de 5.000 m².

* Si existiesen usos específicamente reflejados en los distintos grupos, se usarán los distintos coeficientes que correspondan.

<i>Sanitaria (SA)</i>	<i>Cut</i>
1. Dispensario, botiquín	1,30
2. Laboratorio	1,70
3. Centro de salud y ambulatorio	1,90
4. Clínicas	2,10
5. Hospitales	2,25

<i>Aparcamiento</i>		<i>Cut</i>
1.	En planta baja o semisótano	0,60
2.	Una planta bajo rasante	0,80
3.	Más de una planta bajo rasante	1,00
4.	Edificio exclusivo aparcamiento	0,80
5.	Al aire libre urbanizado	0,30
6.	Al aire libre con marquesinas y urbanizado	0,40

<i>Subterránea</i>		<i>Cut</i>
1.	Semisótano cualquier uso menos aparcamiento	el coef. del uso x 1,05
2.	Sótano cualquier uso menos aparcamiento	el coef. del uso x 1,10

<i>Naves industriales y almacenes (NA)</i>		<i>Cut</i>
1.	De aperos, agrícola (hasta 12 m ²)	0,30
2.	Cobertizos sin cerramientos laterales	0,30
3.	Agrícolas y naves industriales sin uso	0,50
4.	Nave industrial con usos que no requieran equipamientos industriales o especiales. Almacenes sin uso público	0,65
5.	Entreplantas	0,40
6.	Construcciones auxiliares, carpas, palenques	0,35

*Los precios se refieren fundamentalmente a naves de fábrica, hormigón o metálicas en el medio rural o en zonas industriales.

*Los coeficientes correspondientes se multiplicarán por 0,9 en edificaciones de superficie total construida superior a 2.000 m².

<i>Edificios de uso público y monumental (ES)</i>		<i>Cut</i>
1.	Círculos recreativos y peñas populares	1,00
2.	Casino cultural	1,50
3.	Casas de baños y balnearios sin alojamientos	1,60
4.	Museo	1,70
5.	Sala de Exposiciones	1,50
6.	Discoteca	1,80
7.	Cine de una planta	1,90
8.	Cine de más de una planta y multicine	2,00
9.	Sala de fiestas y casino de juego	2,25
10.	Teatro	2,35
11.	Auditorio	2,35
12.	Palacio de Congresos	2,60
13.	Lugar de culto:	
—	Iglesia, templo	2,00
—	Centro parroquial, casa hermandad	1,25
14.	Tanatorios	1,70
15.	Mausoleos	1,80
16.	Estaciones de autobuses	2,00
17.	Centrales eléctricas, telefónicas... transformadores (sólo edificación, sin incluir instalaciones)	1,50

<i>Oficinas (OF)</i>		<i>Cut</i>
1.	Formando parte de una o más plantas de un edificio destinado a otros usos	1,10
2.	Edificios exclusivos o con uso mayoritario	1,40
3.	Edificios oficiales y administrativos de gran importancia	1,65

<i>Hostelería y alojamiento</i>		<i>Cut</i>
1.	Pensión y hostel	
—	De 1 estrella	1,20
—	De 2 estrellas	1,35
2.	Hotel, apartahotel y motel	
—	De 1 estrella	1,30
—	De 2 estrellas	1,40
—	De 3 estrellas	2,00
—	De 4 estrellas	2,10
—	De 5 estrellas	2,65
3.	Residencial 3ª edad	1,40
4.	Albergue	1,35
5.	Colegio mayor y residencia de estudiantes	1,40
6.	Seminario, convento, monasterio	1,40
7.	Bar y pub	1,25
8.	Cafetería	
—	De 1 taza	1,10
—	De 2 tazas	1,45
—	De 3 tazas	1,90
9.	Restaurante	
—	De 1 tenedor	1,30
—	De 2 tenedores	1,40
—	De 3 tenedores	2,00
—	De 4 tenedores	2,20
—	De 5 tenedores	2,75

<i>Hostelería y alojamiento</i>		<i>Cut</i>
10. Campings (sólo edificaciones)		
— 1.ª categoría	1,10
— 2.ª categoría	1,00
— 3.ª categoría	0,90
<i>Docente (DO)</i>		<i>Cut</i>
1. Guardería y jardín de infancia	1,25
2. Colegio, instituto centro de formación profesional	1,35
3. Biblioteca	1,35
4. Centro universitario	1,40
5. Centro de investigación	1,60
<i>Deportiva (DE)</i>		<i>Cut</i>
<i>Instalaciones cerradas</i>		
1. Vestuarios y duchas	1,20
2. Gimnasio	1,30
3. Polideportivo	1,35
4. Piscina	1,40
5. Palacio de deportes	1,80
<i>Instalaciones al aire libre</i>		
6. Pistas terrizas	0,15
7. Pistas de hormigón o asfalto	0,20
8. Pistas de césped o pavimentos especiales	0,35
9. Graderíos cubiertos	0,60
10. Graderíos descubiertos	0,30
11. Piscina hasta 75 m ²	0,50
12. Piscina entre 76 y 150 m ²	0,60
13. Piscinas de más de 150 m ²	0,75
14. Campos de golf (excepto edificaciones)	0,10
15. Campings (excepto edificaciones)	0,05

* Para la valoración de un completo deportivo, las pistas y demás se valorarán según este cuadro; las zonas ajardinadas según el grupo de urbanización; las sedes sociales, clubs, el bajo de graderíos... según este apartado o el del grupo correspondiente.

Reforma y rehabilitación (RR) *Cut*

1. Obras de reforma o rehabilitación sobre edificios sin valor patrimonial relevante con cambio de uso o tipología que incluyan demoliciones y transformaciones importantes	el coef. del uso x 1,20
2. Obras de reforma o rehabilitación sobre edificios sin valor patrimonial relevante con cambio de uso o tipología que incluya demoliciones o transformaciones de importancia media	el coef del uso
3. Reforma de edificio manteniendo el uso y conservando sólo cimentación y estructuras	el coef. del uso
4. Reforma interior de edificio manteniendo el uso, cimentación, estructuras, afectando a fachada	el coef. del uso x 0,75
5. Reforma interior de edificio manteniendo el uso, cimentación, estructuras y fachada	el coef. del uso x 0,65
6. Ampliaciones de edificios en planta o altura	el coef. del uso x 1,10

Urbanización (UR) *Cut*

Sólo para construcciones, instalaciones y obras no contenidas en un Proyecto de Urbanización de un polígono, sector o unidad.	
1. Urbanización completa de una calle o similar con todas las infraestructuras de servicios>	
— Secundaria	0,20
— Principal	0,25
2. Ajardinamiento de un terreno sólo con elementos vegetales e infraestructuras mínimas de riego y recogida/conducción de aguas	0,15
3. Ajardinamiento de un terreno solo con elementos vegetales e infraestructuras mínimas de riego, recogida/conducción de aguas, mobiliario urbano, alumbrado bancos, fuentes, setas luminosas, farolas, pérgolas: 0,20	
4. Tratamiento de espacios intersticiales de un conjunto residencial, deportivo, docente,	0,10
5. Actuaciones en viales (acera y/o calzadas) para implantación de ascensores, sin tener en cuenta éstos o para la cumplimentación de la normativa encaminada a la supresión de barreras arquitectónicas y el favorecimiento de la accesibilidad	0,15

Demoliciones (DM) *Cut*

1. Cualquier construcción, instalación y obra	el coef. de uso x 0,05
* El coeficiente de uso al que se hace referencia es el reflejado en cualquiera de los grupos existentes.	

Adecuación de locales y naves (AL) *Cut*

1. Adecuación de local y nave en basto o terminado para un uso definido	el coef. de uso -0,40
2. Adecuación de local terminado para otro uso o para renovación del mismo	(el coef de uso -0,40) x ΣCL x 1,05
3. Adecuación de nave industrial agrícola terminada para otro uso o para renovación del mismo	(el coef de uso -0,55) x ΣCn x 1,05

* Siendo los CL y CN unos coeficientes porcentuales que dependen de la intensidad de la actuación:

Locales (CL)

Albañilería 34%	Carpintería y cerrajería 18%	Otras instalaciones 3%
	Instalación eléctrica 5%	
Saneamiento 3%	Instalación de telecomunicaciones 3%	Vidrios 3%
Revestimiento 17%	Instalación de fontanería 9%	Pinturas 5%

Naves (CN)

Albañilería 29%	Carpintería y cerrajería 15%	Instalación solar 3%
Cubierta 8%	Instalación eléctrica 4%	Otras instalaciones 5%
Saneamiento 3%	Instalación telecomunicaciones 3%	Vidrios 3%
Revestimientos 15%	Instalación fontanería 8%	Pinturas 4%

Varios (VA)

Coeficiente

1. Modificación de revestimiento, instalaciones y aparatos sanitarios en baños y aseos por m ² de baño o aseos	0,60
2. Modificación o rehabilitación de revestimientos e instalaciones en cocinas por m ² de cocina	0,50
3. Picado, enfoscado y pintado de fachada o interior medido a cinta corrida por m ²	0,05
4. Reparación de cubierta, con sustitución de lámina asfáltica o recalos en general por m ² de zona afectada	0,08
5. Valla: cerramiento de malla de simple o doble torsión, por ml.	0,02
6. Valla: cerramiento con murete de ladrillo o bloques de hormigón hasta 1 m y remate de reja o malla metálica de altura máx 2,50 m. por ml.	0,15
7. Valla: cerramiento con murete de ladrillo de 2,50 m altura máxima y bloque de hormigón, enfoscado por ml.	0,20
8. Valla: cerramiento con placas prefabricadas de hormigón y postes intermedios metálicos de 2,50 m altura máxima por m.l.	0,30
9. Limpieza y desescombro de terrenos y solares por m ²	0,01
10. Limpieza de tejados y reparación o sustitución de tejas rotas o sueltas por m ² de cubierta o paño de cubierta	0,02
11. Reparación o reforma de aleros, vuelos balcón o cornisas por ml.	0,08
12. Solería de terrazo, gres o similar por m ²	0,05
13. Solería de mármol o parquet por m ²	0,08
14. Alicatado de azulejos por m ²	0,06
15. Falso techo de escayola por m ²	0,03
16. Enfoscado por m ² de paramento	0,03
17. Guarnecido de yeso por m ²	0,02
18. Tabique de ladrillo por m ²	0,03
19. Citara de ladrillo o pladur por m ²	0,04
20. Instalación de ascensor hasta 3 paradas por unidad de ascensor incluida la obra civil	30,00
21. Incremento por parada ascensor, a partir de la 3ª por unidad de ascensor, incluso obra civil	1,60
22. Pintura de paramento por m ² medido a cinta corrida	0,01

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y será de aplicación a partir de esa fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Disposición adicional.

El acuerdo de modificación de esta Ordenanza fue aprobado provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2014 y elevado a definitivo este acuerdo, tras el periodo de Exposición, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace saber a los efectos oportunos.

Écija a 2 de diciembre de 2014.—El Tte. Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda, Rafael Serrano Pedraza

4W-14558

MAIRENA DEL ALJARAFE

Don Ricardo Tarno Blanco, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Habiéndose aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 24 de octubre de 2014 sobre modificaciones de varias Ordenanzas fiscales y del callejero municipal; se ha sometido dicho acuerdo a información pública por el plazo de un mes mediante edictos publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 255 de 4 de noviembre de 2014, anuncio en prensa y tablón de anuncios municipal, y no habiéndose presentado ningún tipo de alegaciones a las Ordenanzas que se detallan a continuación se aprueba definitivamente las modificaciones de las mismas, quedando como a continuación se transcribe:

Primero.—Modificar la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa servicios de cementerio municipal en su artículo 5 y disposición final quedando como sigue:

Artículo 5.º *Cuota tributaria.*

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente Tarifa:

Epígrafe 1.º Asignación de sepulturas.

A) Sepulturas nichos:

1. Arrendamiento por 10 años	498,25 €
2. Primera renovación de arrendamiento por 5 años	248,13 €
3. Segunda y última renovación de arrendamiento por 5 años	248,13 €
4. Concesión 75 años	812,37 €

Nota: Cuando se tuviera hecho el arrendamiento y el titular solicitara la concesión dentro del plazo de un año, a partir del día en que se alquila, la cantidad abonada por el arrendamiento se deducirá de la cantidad correspondiente a la concesión.

B) Sepulturas osarios, columbarios y depósitos cinerarios:

1. Arrendamiento por 10 años	164,00 €
2. Concesión	306,77 €

Epígrafe 2.º Asignación de terrenos para mausoleos y panteones.

A) Mausoleos, por metro cuadrado de terreno	724,60 €
B) Panteones, por metro cuadrado de terreno	824,02 €

Para construcción de mausoleos y panteones, será preceptivo presentar Proyecto visado por Técnico competente.

Epígrafe 3.º Licencia de construcción de mausoleos y panteones.

A) Licencia para construir	394,54 €
B) Licencia para obras de modificaciones	65,62 €
C) Licencia de obras de reparación o adecentamiento	65,62 €

Epígrafe 4.º Licencia para colocación de lápidas, verjas y adornos.

Por cada lápida en nicho o sepultura en tierra, osarios, columbarios o depósitos cinerarios	52,89 €
---	---------

Epígrafe 5.º Registro de permutas y transmisiones.

A) Inscripción en los Registros Municipales de cada permuta que se conceda, de sepulturas o nichos del Cementerio	45,49 €
B) Por cada inscripción en los Registros Municipales de transmisión de las concesiones de toda clase de sepulturas o nichos, a título de herencia entre padres, cónyuges e hijos	39,17 €
C) Por cada inscripción en los Registros Municipales de transmisión de panteones y mausoleos, a título de herencia entre padres, cónyuges e hijos	39,17 €

Epígrafe 6.º Inhumaciones y exhumaciones de cadáver, sus restos o cenizas.

A) En mausoleos o panteón	118,51 €
B) En sepultura o nichos	98,38 €
C) En sepultura o nicho de párvulo	84,66 €
D) En osarios	84,62 €
E) Reinhumación (traslado de restos dentro del mismo cementerio)	143,86 €

Cuando la exhumación conlleve que la sepultura quede completamente libre y se manifieste la renuncia al derecho sobre la misma y su reversión al Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, se aplicará sólo la tasa de licencia por apertura de sepultura:

Epígrafe 7.º Licencia por apertura de sepultura.

A) En mausoleo y panteón	52,89 €
B) En sepulturas o nichos	45,48 €

Disposición final. *Fecha de aprobación y vigencia.*

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia comenzándose a aplicar el 1 de enero de 2015, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Segundo.—Modificar la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios consistentes en la celebración de matrimonios civiles en su artículo 6.º y disposición final quedando como sigue:

Artículo 6.º *Tarifas.*

Las tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

a) Matrimonios celebrados de lunes a viernes en horario laboral en el edificio del Ayuntamiento:	140,00 €.
b) Matrimonios celebrados por las tardes en días laborables en el edificio del Ayuntamiento:	200,00 €.
c) Matrimonios celebrados en sábados. Domingos y festivos en el edificio del Ayuntamiento:	230,00 €.
d) Matrimonios celebrados de lunes a viernes en horario laboral en el edificio de la Hacienda Porzuna:	168,00 €.
e) Matrimonios celebrados por las tardes en días laborables en el edificio de la Hacienda Porzuna:	240,00 €.
f) Matrimonios celebrados en sábados. Domingos y festivos en el edificio de la Hacienda Porzuna:	276,00 €.

Disposición final.

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, comenzándose a aplicar el 1 de enero de 2015, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Tercero.—Modificar la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con terrazas móviles, fijas y semifijas con finalidad lucrativa en su artículo 5.º y su disposición final quedando como sigue:

Artículo 5.º *Cuota tributaria.*

1 La cuota tributaria de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, atendiendo a la superficie ocupada por los aprovechamientos, expresada en metros cuadrados, al tiempo de ocupación y a la zona de las calles donde se ubiquen según se expresan en callejero adjunto. Para las vías no contempladas en el citado callejero se considerará que pertenecen a la zona 4.

2 Tarifas.

2.1 Tarifa por Terrazas móviles

Zona 1	11,60 euros/m ² y año.
Zona 2	9,48 euros/m ² y año.
Zona 3	7,91 euros/m ² y año.
Zona 4	6,32 euros/m ² y año.

2.2	Tarifa por Terrazas fijas:	
	Zona 1	37,25 euros/m ² y año.
	Zona 2	30,43 euros/m ² y año.
	Zona 3	25,39 euros/m ² y año.
	Zona 4	20,30 euros/m ² y año.
2.3	Tarifa para Terrazas móviles de instalación inferiores al mes	
	Zona 1, 2, 3, 4	0,75 euros/m ² y día.
2.4	Tarifa para Terrazas fijas y semifijas de instalación inferior al mes	
	Zona 1, 2, 3, 4	2,66 euros/m ² y día.
2.5	Tarifa reducida para asociaciones y peñas de interés cultural:	
	2.5.1 Por Terrazas móviles.	
	Zona 1	5,80 euros/m ² y año.
	Zona 2	4,74 euros/m ² y año.
	Zona 3	3,95 euros/m ² y año.
	Zona 4	1,60 euros/m ² y año.
	2.5.2 Por Terrazas fijas.	
	Zona 1	37,26 euros/m ² y año.
	Zona 2	30,44 euros/m ² y año.
	Zona 3	25,40 euros/m ² y año.
	Zona 4	20,31 euros/m ² y año.
	2.5.3 Por Terrazas móviles de instalación inferiores al mes	
	Zona 1, 2, 3, 4	0,38 euros/m ² y día.
	2.5.4 Terrazas fijas y semifijas de instalación inferior al mes	
	Zona 1, 2, 3, 4	1,33 euros/m ² y día.

Artículo 6.º *Normas generales de emplazamiento y mobiliario comunes a todo tipo de terrazas.*

A) Normas de emplazamiento.

- a) La dimensión mínima de acera en la que se permita la instalación de veladores será de 2,5 metros lineales. Se deberá garantizar en cualquier caso un espacio libre de circulación de 1,5 metros lineales exterior al espacio ocupado por la terraza y con una separación mínima del bordillo de 0,30 metros lineales.
- b) En calles peatonales quedará siempre libre una vía de evacuación de 3,5 metros lineales.
- c) En plazas públicas y demás espacios libres la ocupación total de espacios destinados a terrazas no superará el 50% del espacio libre peatonal.
- d) Tanto para terrazas móviles como para fijas con o sin estructura determinada se establece una instalación máxima de 30 veladores por establecimiento.

No se autorizarán terrazas en calzada, zona de aparcamientos de vehículos, paradas de transportes públicos, vados permanentes y zona de paso de peatones y se deberá garantizar el acceso a los inmuebles, a los elementos de mobiliario urbano, escaparates, bocas de incendio, hidrantes, fuentes públicas y quioscos, con vías de acceso de 1,5 metros lineales de anchura mínima, con independencia de las limitaciones dimensionales contenidas en los apartados A.1, A.2 y A.3 de este artículo.

B) Mobiliario para terrazas fijas o semifijas y terrazas móviles

- a) En las instalaciones fijas o semifijas el Ayuntamiento queda facultado para exigir la tipología del mobiliario que pueda establecer en función de la estética propia y del entorno.
- b) No se permitirá la instalación de mostradores u otros elementos para el servicio de la terraza, que deberá ser atendida desde el propio establecimiento.
- c) En el caso de instalar sombrillas o toldos móviles, éstos se sujetarán mediante una base de suficiente peso, de modo que no produzcan ningún deterioro del pavimento y no supongan peligro para los usuarios o viandantes. Su altura mínima será de 2,25 metros.
- d) Las estructuras fijas podrán tener cerramientos verticales, transparentes, siempre que su superficie no sea superior a la ocupada por mesas y sillas, siendo como máximo a tres caras. En cualquier caso deberá quedar libre, como mínimo, un gálibo de 2,5 metros.
- e) Los toldos y marquesinas situados sobre la fachada de los establecimientos cumplirán con lo especificado en los arts. 6.81 y 6.79 respectivamente, de las normas urbanísticas del PGOU.

Disposición final.

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal, entrará en vigor a partir de la publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia comenzándose a aplicar el 1 de enero de 2015, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Mairena del Aljarafe a 15 de diciembre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Ricardo Tarno Blanco.

34D-14765

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación previa de la diligencia de embargo de bienes inmuebles de fecha 14 de octubre de 2014, abajo indicada; la misma se intentó el 20 de octubre de 2014 y el 22 de octubre de 2014, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «ausente», según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente

edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); debe comparecer en la oficina de Solgest, S.L., Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en plaza de las Naciones, Torre Norte 1.º, en horario de 8.00 a 14.30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación previa de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Diligencia:

En esta Unidad de Recaudación se tramita expediente administrativo de apremio contra el deudor don Isabelino Andrés Pérez 27306762N, copropietarios de José Ignacio Andrés Pérez, domiciliado en Jerez de la Frontera, C/ Santo Domingo 22 5.º C, por los siguientes débitos: IBI 2013.

Considerando que el deudor no ha solicitado la alteración del orden de embargo de sus bienes y que esta Administración desconoce la existencia de otros bienes de su propiedad que pudieran figurar con prelación a los inmuebles en el artículo 169 de la Ley General Tributaria, se declara embargado el inmueble propiedad del deudor que a continuación se describe, por los siguientes débitos: Principal 1.941,67 euros; recargo: 388,33 euros; Intereses de demora: 131,99 euros; costas presupuestarias; 168,92 euros; total 2.630,91 euros.

Relación de bien embargado:

Isabelino Andrés Pérez y M.ª Lourdes Díaz Ríos, titulares del 33,33% del pleno dominio con carácter privativo.
Macarena de Andrés Pérez y Pablo José Jiménez Claro, titulares del 33,33% del pleno dominio con carácter privativo.
José Ignacio Andrés Pérez, titular del 33,33% del pleno dominio con carácter privativo.

Naturaleza de la finca: Urbana, edificio industrial.

Vía pública: Fomento 23.

Referencia catastral: 0384902QB6308S0001OQ.

Superficies: Con una superficie construida de mil noventa y tres metros cuadrados, superficie del terreno de mil cuatrocientos ochenta y siete metros cuadrados.

Linderos: Norte, con viario principal; Sur, con parcela número ciento cuarenta; Este, con viario secundario; Oeste, con parcela número ciento cuarenta y dos.

Registro de la propiedad: Finca 11606, tomo 753, libro 180, folio 9.

Del citado embargo se efectuara anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, a favor del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (BOE 3-1-1991), se notificara esta diligencia de embargo a la deudora y si procede, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, y se expedirá, según previene el artículo 125 de dicho Reglamento, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad, llevándose a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su caso, de este expediente a la Tesorera del Ayuntamiento, para que dicte acuerdo de enajenación y providencia de subasta, todo ello en cumplimiento de los artículos 145 y 146 del Reglamento General de Recaudación. Lo que le notifico como deudor, para su debido conocimiento y efectos. Asimismo se le requiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, para que entregue en esta Unidad de Recaudación los títulos de propiedad del inmueble embargado. Contra el acto notificado cabe recurso de reposición ante la Tesorera del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de acuerdo con lo que establece el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que considere procedente. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, no se suspenderá sino en los casos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Mairena del Aljarafe a 26 de noviembre de 2014.—La Tesorera, María Francisca Otero Candelera.

2W-14390

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación previa de la diligencia de embargo de bienes inmuebles de fecha 14 de octubre de 2014, abajo indicada; la misma se intentó el 11 de noviembre de 2014 y el 12 de octubre de 2014, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «ausente», según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); debe comparecer en la oficina de Solgest, S.L., Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en plaza de las Naciones, torre norte 1.º, en horario de 8.00 a 14.30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación previa de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Diligencia:

En esta Unidad de Recaudación se tramitó expediente administrativo de apremio contra el deudor doña Macarena Andrés Pérez 27310409W y don Pablo José Jimenez Claro, copropietarios de don Isabelino Andrés Pérez, con NIF 27306762N, domiciliados en Bormujos C7 Magnolia 4, por los siguientes débitos: Basura 2012, 2013, IBI 2011, 2012, 2013.

Considerando que el deudor no ha solicitado la alteración del orden de embargo de sus bienes y que esta Administración desconoce la existencia de otros bienes de su propiedad que pudieran figurar con prelación a los inmuebles en el artículo 169 de la Ley General Tributaria, se declara embargado el inmueble propiedad del deudor que a continuación se describe, por los siguientes débitos: Principal 2.377,46 euros; recargo: 475,49 euros; Intereses de demora: 168,64 euros; costas presupuestarias; 173,45 euros; total 3.195,04 euros.

Relación de bien embargado:

Isabelino Andrés Pérez y M.^a Lourdes Díaz Ríos, titulares del 33,33% del pleno dominio con carácter privativo.
Macarena de Andrés Pérez y Pablo José Jiménez Claro, titulares del 33,33% del pleno dominio con carácter privativo.
José Ignacio Andrés Pérez, titular del 33,33% del pleno dominio con carácter privativo.

Naturaleza de la finca: Urbana, edificio industrial.

Referencia catastral: 0384902QB6308S0001OQ.

Vía pública: Pico de la Brújula

Superficies : Con una superficie construida de mil noventa y tres metros cuadrados, superficie del terreno de mil cuatrocientos ochenta y siete metros cuadrados.

Linderos: Norte, con viario principal; Sur con parcela número ciento cuarenta; Este, con viario secundario; Oeste, con parcela número ciento cuarenta y dos.

Registro de la Propiedad: Finca 11606, tomo 753, libro 413, folio 180.

Del citado embargo se efectuara anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, a favor del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (BOE 3-1-1991), se notificara esta diligencia de embargo a la deudora y si procede, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, y se expedirá, según previene el artículo 125 de dicho Reglamento, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad, llevándose a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su caso, de este expediente a la Tesorera del Ayuntamiento, para que dicte acuerdo de enajenación y providencia de subasta, todo ello en cumplimiento de los artículos 145 y 146 del Reglamento General de Recaudación. Lo que le notifico como deudor, para su debido conocimiento y efectos. Asimismo se le requiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, para que entregue en esta Unidad de Recaudación los títulos de propiedad del inmueble embargado. Contra el acto notificado cabe recurso de reposición ante la Tesorera del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de acuerdo con lo que establece el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que considere procedente. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, no se suspenderá sino en los casos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Mairena del Aljarafe a 25 de noviembre de 2014.—La Tesorera, María Francisca Otero Candelera.

2W-14396

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación previa de la diligencia de embargo de bienes inmuebles de fecha 14 de octubre de 2014, abajo indicada; la misma se intentó el 20 de octubre de 2014 y el 22 de octubre de 2014, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «ausente», según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); debe comparecer en la oficina de Solgest, S.L., Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en plaza de las Naciones, torre norte 1.º, en horario de 8.00 a 14.30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación previa de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Diligencia:

En esta Unidad de Recaudación se tramitó expediente administrativo de apremio contra el deudor don Isabelino Andrés Pérez, con NIF 27306762N, domiciliado en Jerez de la Frontera C/ Santo Domingo, 22, 5.º C, por los siguientes débitos: Basura 2012, 2013, IBI 2011, 2012, 2013.

Considerando que el deudor no ha solicitado la alteración del orden de embargo de sus bienes y que esta Administración desconoce la existencia de otros bienes de su propiedad que pudieran figurar con prelación a los inmuebles en el artículo 169 de la Ley General Tributaria, se declara embargado el inmueble propiedad del deudor que a continuación se describe, por los siguientes débitos: Principal 2.377,46 euros; recargo: 475,49 euros; Intereses de demora: 168,64 euros; costas presupuestarias; 173,45 euros; total 3.195,04 euros.

Relación de bien embargado:

Isabelino Andrés Pérez y M.^a Lourdes Díaz Ríos, titulares del 33,33% del pleno dominio con carácter privativo.
Macarena de Andrés Pérez y Pablo José Jiménez Claro, titulares del 33,33% del pleno dominio con carácter privativo.
José Ignacio Andrés Pérez, titular del 33,33% del pleno dominio con carácter privativo.

Naturaleza de la finca: Urbana, edificio industrial.

Referencia catastral: 0384902QB6308S0001OQ.

Vía pública: Pico de la Brújula

Superficies : Con una superficie construida de mil noventa y tres metros cuadrados, superficie del terreno de mil cuatrocientos ochenta y siete metros cuadrados.

Linderos: Norte, con viario principal; Sur con parcela número ciento cuarenta; Este, con viario secundario; Oeste, con parcela número ciento cuarenta y dos.

Registro de la Propiedad: Finca 11606, tomo 753, libro 413, folio 180.

Del citado embargo se efectuara anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, a favor del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (BOE 3-1-1991), se notificara esta diligencia de embargo a la deudora y si procede, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, y se expedirá, según previene el artículo 125 de dicho Reglamento, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad, llevándose a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su caso, de este expediente a la Tesorera del Ayuntamiento, para que dicte acuerdo de enajenación y providencia de subasta, todo ello en cumplimiento de los artículos 145 y 146 del Reglamento General de Recaudación. Lo que le notifico como deudor, para su debido conocimiento y efectos. Asimismo se le requiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, para que entregue en esta Unidad de Recaudación los títulos de propiedad del inmueble embargado. Contra el acto notificado cabe recurso de reposición ante la Tesorera del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de acuerdo con lo que establece el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que considere procedente. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, no se suspenderá sino en los casos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Mairena del Aljarafe a 25 de noviembre de 2014.—La Tesorera, María Francisca Otero Candelera.

2W-14395

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación al deudor de la ampliación de responsabilidad de fecha 18/09/2014, abajo indicada; la misma se intentó los días 17/10/2014 y el 20/10/2014, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «ausente» y «desconocido» según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); debe comparecer en la oficina de Solgest, S.L., Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en plaza de las Naciones, torre norte 1.º, en horario de 8.00 a 14.30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Diligencia:

Notificación al deudor de la ampliación de responsabilidad:

RSM Analógico y Digitales, S.L.

C/ Juventud (Pisa), 22.

Mairena del Aljarafe.

Sevilla.

Ayuntamiento de: Mairena del Aljarafe.

Expediente n.º: 2005/1574.

Asunto: Notificación al deudor de la ampliación del embargo.

Notificación: 78132/1

N.º finca: 21509.

Domicilio: C/ Congreso, 40, 1, 1.

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal RSM Analógico y Digitales, S.L., NIF B91047894 domiciliado en C/ Juventud (Pisa), 0022, conceptos anotados por ampliación de responsabilidad 2013 LIQIBI – 2013 IBI – 2013 basura, se ha dictado en fecha 18/09/14 el siguiente:

Acuerdo: Habiéndose acumulado, de conformidad con el artículo 110.2 del Reglamento General de Recaudación, nuevos débitos al presente expediente, y a fin de asegurar los intereses de este Ayuntamiento, se expide mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, para que practique anotación de embargo sobre la finca/s ya anotadas anteriormente 2007 I.V.T.M. - 2008 I.B.I. (URB) - 2009 I.B.I. (URB) - 2010 I.B.I. (URB) - 2011 I.B.I. (URB) – 2012 IBI – 2012 Basura C/ Congreso 40, 1, 1, por los nuevos débitos acumulados, todo ello sin perjuicio de la indicada anotación ya practicada. Se notificará al deudor, y en su caso, a su cónyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, a los efectos oportunos.

Lo que le notifico como deudor. La ampliación de responsabilidad de la finca o fincas trabadas es la que sigue:

<i>Deuda anotada embargo preventivo</i>	
Principal	2.839,32 euros.
Recargo de apremio	567,86 euros.
Intereses de demora	275,13 euros.
Reservas para costas	495,68 euros.
Total:	4.177,99 euros.

<i>Deuda ampliación embargo preventivo</i>	
Principal	2.471,73 euros.
Recargo de apremio	494,35 euros.
Intereses de demora	135,10 euros.
Reservas para costas	317,84 euros.
Total:	3.419,02 euros.

Contra el acto notificado cabe recurso, en el plazo de un mes a contar desde el día de la recepción de la presente notificación ante el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 73 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de los débitos puede efectuarse en la Oficina Municipal de Recaudación en cualquier momento del procedimiento ejecutivo.

Mairena del Aljarafe a 25 de noviembre de 2014.—La Jefa de la Unidad de Recaudación, María Francisca Otero Candelera.

2W-14399

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación previa de la diligencia de embargo de bienes inmuebles de fecha 28 de octubre de 2014, abajo indicada; la misma se intentó el 10 de noviembre de 2014 y el 11 de noviembre de 2014, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «ausente» y «ausente», según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); debe comparecer en la oficina de Solgest, S.L., Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en plaza de las Naciones, torre norte 1.º, en horario de 8.00 a 14.30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación previa de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Diligencia:

En esta Unidad de Recaudación se tramitó expediente administrativo de apremio contra el deudor Witimazlof, S.L., B90025305, domiciliado en Bormujos C/ Jacaranda, 5, por los siguientes débitos: IBI 2013.

Considerando que el deudor no ha solicitado la alteración del orden de embargo de sus bienes y que esta Administración desconoce la existencia de otros bienes de su propiedad que pudieran figurar con prelación a los inmuebles en el artículo 169 de la Ley General Tributaria, se declara embargado el inmueble propiedad del deudor que a continuación se describe, por los siguientes débitos: Principal 618,47 euros; recargo: 123,72 euros; intereses de demora: 32,70 euros; costas presupuestarias; 204,60 euros; total 979,49 euros.

Relación de bien embargado:

Witimazlof SL, titular del 100% del pleno dominio.

Naturaleza de la finca: Urbana, oficina.

Vía pública: Nobel, 3.

Referencia Catastral: 1288406QB6318N0066ZZ.

Superficies : Con una superficie construida de noventa y cinco metros, cincuenta y ocho decímetros cuadrados.

Linderos: Derecha, entrando con oficina 3.2; izquierda y fondo, con vuelo a calle peatonal; frente, con oficina 3.4 y zona común.

Registro de la propiedad: Finca 18188, tomo 724, libro 393, folio 198.

Del citado embargo se efectuara anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, a favor del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (BOE 3-1-1991), se notificara esta diligencia de embargo a la deudora y si procede, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, y se expedirá, según previene el artículo 125 de dicho Reglamento, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad, llevándose a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su caso, de este expediente a la Tesorera del Ayuntamiento, para que dicte acuerdo de enajenación y providencia de subasta, todo ello en cumplimiento de los artículos 145 y 146 del Reglamento General de Recaudación. Lo que le notifico como deudor, para su debido conocimiento y efectos. Asimismo se le requiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, para que entregue en esta Unidad de Recaudación los títulos de propiedad del inmueble embargado. Contra el acto notificado cabe recurso de reposición ante la Tesorera del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de acuerdo con lo que establece el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que considere procedente. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, no se suspenderá sino en los casos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Mairena del Aljarafe a 26 de noviembre de 2014.—La Tesorera, María Francisca Otero Candelera.

2W-14381

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación de la valoración embargo de bienes inmuebles de fecha 24 de octubre de 2014, abajo indicada; la misma se intentó los días 10 de noviembre de 2014 y 11 de noviembre de 2014, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «ausente» y «desconocido» según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); debe comparecer en la oficina de Solgest, S.L., Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en plaza de las Naciones, torre norte 1.º, en horario de 8.00 a 14.30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Diligencia:

Notificación de la valoración de bienes:

Expediente número: 2007 35.	Fernández Vallejo Antonio Carlos
	C/ Juan de Austria, 0005, 1, 3 ,A
Notificación número: 15868	41927 Mairena del Aljarafe (Sevilla)
<i>Datos del destinatario:</i>	
NIF/CIF 28804980X	

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal Fernández Vallejo Antonio Carlos NIF 28804980X, domiciliado en C/ Juan de Austria, 5, 1, 3 A, han sido embargados los siguientes bienes propiedad del deudor.

En fecha han sido valorados dichos bienes en la cantidad de 35729,28 euros, por los débitos 2009 I.B.I. (URB) - 2010 I.B.I. (URB) - 2010 I.V.T.M. - 2010 Basura-Mai - 2011 I.B.I. (URB) - 2011 Basura-Mai - 2012 I.B.I. (URB) - 2012 Basura-Mai - 2013 I.B.I. (URB) - 2013 Basura-Mai. La valoración se efectuó con referencia a precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales, según se justifica en informe técnico del que se adjunta copia. Todo lo cual se le notifica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio (BOE 2-9-2005, número 210), como trámite previo a la subasta de los siguientes bienes.

Relación de bienes:

C/ Juan de Austria 5, 1, 03, A.
Ref. catastral: 2487204QB6328N 0013 K P.

Asimismo se le comunica que en caso de discrepancia con la tasación efectuada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de esta notificación.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 73 del Reglamento General de Recaudación.

Mairena del Aljarafe a 25 de noviembre de 2014.—La Jefa de la Unidad de Recaudación, María Francisca Otero Candelera.

2W-14394

MORÓN DE LA FRONTERA

El Concejal Delegado de Tráfico de este Excmo. Ayuntamiento.

Hace saber: En uso de las facultades que me confiere la Ley de Régimen Local en su artículo 21m) y el Real Decreto 339/1990 por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en su artículo 7 y 68.2, esta Alcaldía ha dictado las resoluciones cuyos datos al final se relacionan, mediante las cuales se imponen las multas en materia de tráfico a los denunciados que igualmente figuran en la citada relación.

Intentada la práctica de la notificación de los actos administrativos a que el presente se refiere, no ha quedado constancia de aquélla por ausencia de firma del receptor, por lo que, conforme a lo preceptuado en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se notifica a los interesados la imposición de dichas sanciones pecuniarias.

Contra la presente resolución, puede interponer en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que le sea practicada la presente notificación, recurso de reposición según disponen los artículos 108 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 14.2 de la Ley 39/1.998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en su modificación introducida en ambas por la Ley 50/1.998 de 30 de diciembre.

Queda advertido que, la interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a tenor de lo dispuesto en la referida Ley 39/1998.

Las multas deberán hacerse efectivas dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza directamente en la oficina de Banco Santander de Morón de la Frontera (Sevilla), previa retirada del impreso de pago en el Negociado de Multas del Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Sevilla), ó mediante giro postal a nombre del Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Sevilla) Negociado de Multas, plaza Ayuntamiento 1, ó ingreso en Banco Santander cuenta número 0030-4063-17-0870002271 (IBAN ES73 0030 4063 1708 7000 2271), haciendo constar, en ambos casos, el número de expediente, fecha de la denuncia, matrícula del vehículo

y los datos personales del pagador. En caso de no producirse el pago en el plazo indicado, se procederá a la ejecución de las sanciones mediante el procedimiento de apremio, a tenor de lo dispuesto en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 339/1990.

Expediente	Apellidos y nombre	DNI	Lugar denuncia	Fecha	Prec.	Calif.	Art.	Punt.	Agente	Matrícula	Importe €
2014000000000948	Giron Les, Jorge	14249218M	Calle Cantarranas nº 1	09/06/2014	O.M.	L	152.-5B		11972	4764BBD	80,00

En Morón de la Frontera a 26 de noviembre de 2014.—El Teniente Alcalde Delegado de Policía y Movilidad, Manuel Escalante Romero.

El Concejal Delegado de Tráfico de este Excmo. Ayuntamiento.

Hace saber: En este Ayuntamiento, se sigue procedimiento sancionador, derivado de denuncias formuladas como consecuencia de infracciones a la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, contra el denunciado que al final se relaciona.

Intentada la notificación de la propuesta de resolución de la instructora de tales expedientes, no ha quedado constancia de aquélla por ausencia de firma del receptor, por lo que, conforme a lo preceptuado en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 30/1.992. de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto, pone en conocimiento de tales denunciados lo siguiente:

Vistas sus alegaciones y las diligencias practicadas en el expediente de referencia permiten considerar probado el hecho denunciado al no desvirtuarlo ni eximirle de responsabilidad las alegaciones presentadas, por lo que se propone al Teniente Alcalde Delegado de Tráfico confirme la sanción especificada y continúe el procedimiento sancionador al haber sido desestimadas las mismas.

Lo que traslado a Ud. de conformidad con el artículo 13.2 del Reglamento de procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por Real Decreto 320/1.994, de 25 de febrero que establece un plazo de audiencia de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de la presente notificación, para que alegue lo que estime pertinente en su defensa y presente los documentos que crea oportunos. Transcurrido dicho plazo se elevará propuesta al órgano competente para que dicte la resolución que proceda. Puede Ud. revisar el expediente y obtener copia de los documentos obrantes en el mismo.

Puede realizar el pago: En la Oficina de Banco Santander de Morón de la Frontera (Sevilla), previa retirada del impreso de pago en el Negociado de Multas del Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Sevilla), plaza del Ayuntamiento 1.

Puede realizar el pago: En la Oficina de Banco Santander de Morón de la Frontera (Sevilla), previa retirada del impreso de pago en el Negociado de Multas del Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Sevilla), plaza del Ayuntamiento 1.

Por giro postal a nombre del Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Sevilla) Negociado de Multas, plaza Ayuntamiento, 1 ó ingreso en Banco Santander cuenta número 0030-4063-17-0870002271 (IBAN ES73 0030 4063 1708 7000 2271) de Morón de la Frontera (Sevilla) haciendo constar, en ambos casos, número de expediente, fecha de la denuncia, matrícula del vehículo y los datos personales del pagador.

Expediente	Apellidos y nombre	DNI	Lugar denuncia	Fecha	Prec.	Calif.	Art.	Punt.	Agente	Matrícula	Importe €
2014000000000985	Luque Albornoz, Emilio	30976127A	Avda. Montellano Nº 33	15/06/2014	O.M.	L	154.-5A		2222	2079FDB	80,00

En Morón de la Frontera a 25 de noviembre de 2014.—El Teniente Alcalde Delegado de Policía y Movilidad, Manuel Escalante Romero.

El Concejal Delegado de Tráfico de este Excmo. Ayuntamiento.

Hace saber: En este Ayuntamiento, se sigue procedimiento sancionador, derivado de denuncias formuladas como consecuencia de infracciones a la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, contra los denunciados que al final se relacionan.

Intentada la práctica de la notificación, no ha quedado constancia de ella por ausencia de firma del receptor, por lo que, conforme a lo preceptuado en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 30/1.992. de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto, pone en conocimiento de tales denunciados lo siguiente:

1. Se ha formulado contra el conductor/a del vehículo cuya matrícula se expresa, del que Ud. aparece como titular, la denuncia cuyo número de expediente y demás datos se relacionan.

2. De no ser Ud. el conductor/a responsable de la infracción tiene el deber de identificarlo/a: nombre, apellidos, DNI, domicilio y número del permiso o licencia de conducción que permita la identificación en el Registro de Conductores e Infractores. De no figurar el conductor inscrito en dicho Registro, el titular del vehículo deberá disponer de copia de la autorización administrativa que le habilite a conducir en España para su presentación a la Administración. Si incumpliera esta obligación en el trámite procedimental oportuno (15 días naturales desde el siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia), sin causa justificada, será incoado procedimiento como autor de falta muy grave (artículo 65.5.j de la LSV) cuya multa será el doble de la prevista para la infracción originaria que la motivó, si es infracción leve, y el triple, si es grave o muy grave.(artículo 67 de la Ley de Tráfico y Seguridad Vial).

a.) Para ahorrarle trámites y simplificar el procedimiento, se entenderá que es Ud. el conductor/a si no facilita datos del/la mismo/a en el plazo señalado (Salvo si se trata de persona jurídica, en cuyo caso si tiene la obligación de facilitarlo).

3. Transcurrido este plazo, sin comunicación al respecto, se entiende que es Ud. el conductor/a del vehículo, teniéndose por iniciado el expediente a los efectos del artículo 81 de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre (por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por RDL 339/1990, de 2 de marzo, en materia sancionadora), surtiendo el presente edicto los efectos de notificación de la denuncia contra la cual podrá alegar por escrito, ante esta instrucción y dentro de los veinte días naturales siguiente a la publicación de este en el «Boletín Oficial» de la provincia con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, lo que en su defensa estime conveniente, de conformidad con el artículo 12 de R. D. 320/1994, de 25 de febrero.), o realizar el pago con reducción del 50% (en caso de ser aplicable) del importe de la sanción dentro de los veinte días naturales siguientes a la notificación. Puede hacerla efectiva mediante giro postal ó ingreso en Banco Santander cuenta número 0030-4063-17-0870002271 (IBAN ES73 0030 4063 1708 7000 2271). Efectuado el pago en dicho plazo, conllevará las consecuencias legales previstas en el art. 80 de la Ley 18/2009, teniéndose por concluido el procedimiento sancionador, sin necesidad de dictar resolución expresa, renunciando el interesado a formular alegaciones, siendo recurrible únicamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o de aquel en que tenga su domicilio el demandante, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al pago de la multa.

4. En caso de no efectuar alegaciones ni realizar el pago en el plazo de los veinte días naturales siguientes a su publicación, este surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador, pudiendo ejecutarse la sanción transcurridos treinta días naturales desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia (aplicable cuando se trate de infracciones leves; infracciones graves que no detraigan puntos).

Expediente	Apellidos y nombre	DNI	Lugar denuncia	Fecha	Prec.	Calif.	Art.	Punt.	Agente	Matrícula	Importe €
201400000001107	Castro Becerra, Rafael	75471669K	Calle Bosque Fte. nº 17	09/07/2014	O.M.	L	94.2.8		11995	0064CLS	80,00
201400000001149	Valle Martín, Javier	43145111D	Calle Almería nº 11	22/07/2014	O.M.	G	94.2-A.5R		11966	2272HVM	200,00
201400000001185	Guzmán Muñoz, Pedro	48956163L	Calle Animas s/n	18/08/2014	O.M.	L	94.2C.5U		11976	3192-BMW	80,00
201400000001202	Rodríguez Barrios, Antonio	28242237P	Calle Espíritu Santo nº 3	23/08/2014	O.M.	L	94.2.8		11975	3231DJP	80,00
201400000001215	Rodríguez Ramos, Ines María	48993888R	Avda. del Pilar (Jefatura P.L.)	07/08/2014	O.M.	G	18.2.5B	3	11984	SE1000DW	200,00
201400000001220	Muebles de Morón SL	B41816067	Ayuntamiento Negociado de Multas	28/08/2014	L.S.V.	MG	9bis.1.5A		21	M-0428-UX	160,00(*)
201400000001225	Linea Diversa Empresas, SL	B91539023	Ayuntamiento Negociado de Multas	28/08/2014	L.S.V.	MG	9bis.1.5A		21	5205GZV	160,00(*)
201400000001239	Pérez Alcalá, Juan Carlos	52257020P	Calle Cañuelos	31/08/2014	O.M.	L	94.2.8		11977	SE3089BP	80,00
201400000001244	Hernández González, Narciso	46527346W	Calle Nueva	01/09/2014	O.M.	L	94.2C.5U		11992	9504GRK	80,00
201400000001256	López Ramos, Francisco Paula	75392786M	Calle Jerez Alta, Esquina con	02/09/2014	O.M.	L	171.-.5A		11973	5837FWC	80,00
201400000001257	Hermanos Gómez Mesa, S.L.	B91128660	Ayuntamiento Negociado de Multas	04/09/2014	L.S.V.	MG	9bis.1.5A		21	5309FVM	160,00(*)
201400000001258	Inertes de Morón, S.L.	B91220160	Ayuntamiento Negociado de Multas	04/09/2014	L.S.V.	MG	9bis.1.5A		21	1546-FHC	160,00(*)
201400000001267	Castellano de Torres, Ramón	45048548N	Calle Nueva nº 7	03/09/2014	O.M.	L	159.-.5		8060	1898CJW	80,00
201400000001268	García Guillen, Manuel Jesús	48859868W	Calle Humanes nº 12	03/09/2014	O.M.	L	171.-.5A		8060	3396CDB	80,00
201400000001282	Luque Tornay, Cristobal	75383486C	Calle Padre Galán nº 8	05/09/2014	O.M.	L	171.-.5A		11995	A-5341-CX	80,00
201400000001296	Pérez Alcalá, Juan Carlos	52257020P	Calle Cañuelo	09/09/2014	O.M.	L	94.2.8		11992	SE3089BP	80,00
201400000001297	Chozas Santos, Jesús María	48864808C	Calle La Carrera	09/09/2014	O.M.	G	94.2-A.5R		11992	0825-BBD	200,00
201400000001321	Perle du Detroit Invest	B11877685	Calle Luis Daoiz nº 24	15/09/2014	O.M.	G	94.2-E.5X		8060	4777FKJ	200,00
201400000001344	López Blanquero, Ismael	49132289B	Avda. Andalucía (Dte. Mercadona)	23/09/2014	O.M.	L	94.2.8		12001	SE-6800-DK	80,00
201400000001359	Cerrillo Jaimez, Antonio	23567773H	Calle Eduardo Dato	23/09/2014	O.M.	L	94.2.8		11992	6619-HFL	80,00
201400000001372	Cabrera Coto, Benjamín	28474961H	Avda. de Mancera nº 23	23/09/2014	O.M.	L	94.2.01		11970	3274HHJ	80,00
201400000001375	Puebla de los Sauces S.L.	B41701384	Calle Sagasta nº 4	24/09/2014	O.M.	L	94.2.8		11998	9100DMH	80,00
201400000001379	García Reyes, Israel	48860341S	Calle Suárez Trasierra	24/09/2014	O.M.	G	94.2-A.5R		11970	0020-CMN	200,00
201400000001389	Perujo Luque, Luis Miguel	32076133B	Calle Buen Aire s/n	20/09/2014	O.M.	L	171.-.5C		11995	SE7091BY	80,00
201400000001405	López Martínez, Juan	52250145X	Calle Murillo (MC Peluquería)	29/09/2014	O.M.	L	94.2.8		11984	1865-HFD	80,00
201400000001422	Prieto Martínez, Manuel	77535721F	Avda. del Pilar	01/10/2014	O.M.	G	18.2.5B	3	11972	9630FFZ	200,00
201400000001430	Andrade Pozo, Rosario	79207472A	Calle Luis Daoiz nº 26	24/09/2014	O.M.	L	94.2.01		11984	7662CHK	80,00
201400000001485	Fernández Vázquez, Jonás	49120581X	Calle Fray Diego de Cádiz	01/10/2014	O.M.	L	94.2.01		11978	SE-5446-DH	80,00

(*) No se aplica reducción 50%.

En Morón de la Frontera a 20 de noviembre de 2014.—El Teniente Alcalde Delegado de Policía y Movilidad, Manuel Escalante Romero.

36W-14428

LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

Intentada notificación a las personas que seguidamente se relacionan, con el fin de hacerles saber el inicio del expediente administrativo incoado para declararles de oficio en situación de baja en el padrón de habitantes de este municipio, sin haber conseguido su localización, se anuncia el procedimiento a que hace referencia el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en consonancia con la resolución de 9 a abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, a los efectos contemplados en dichos preceptos legales.

- Cristina Ciobotaru.
- Dumitru Viorel.
- Ivelin Miroslovov Iliev.
- María Alina Voinea.
- Daniela Iulia Oancea.

— A tales efectos, los interesados podrán alegar durante el plazo de quince (15) días, lo que estimen conveniente a su derecho.

En Los Palacios y Villafranca a 10 de noviembre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Valle Chacón.

8W-14268

LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobadas con carácter provisional por acuerdo del Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2014, la modificación de las Ordenanzas fiscales para el ejercicio 2015 que se relacionan a continuación, y dado curso al trámite de exposición pública en el tablón de anuncio de este Ayuntamiento por el plazo de treinta días a contar del siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 264 de 14 de noviembre de 2014; así como en el diario «Diario de Sevilla» de 13 de noviembre de 2014, sin que se hayan presentado alegaciones o reclamaciones de ningún tipo contra las mismas, considerarse definitivamente aprobado el expediente de modificación de las referidas Ordenanzas Fiscales. Procede, por tanto, publicar el texto íntegro de las mismas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla para su vigencia.

Se publican los textos íntegros de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

Impuestos:

- a) Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.
- b) Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Tasas:

- a) Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de cementerio municipal.
- b) Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basura.
- c) Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la expedición de documentos administrativos.
- d) Ordenanza fiscal reguladora de la tasa pro instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local, así como industria callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.
- e) Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la realización de actividades administrativas para la apertura de establecimientos.
- f) Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntuales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas.
- g) Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general.

Quedan derogadas de las siguientes Ordenanzas reguladoras de Tasas y Precios Públicos:

Tasas:

- a) Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el servicio de mercado y cámara frigorífica.
- b) Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de «Escuelas de Verano»
- c) Ordenanza fiscal reguladora del servicio municipal de recogida y protección de animales.

Precios públicos:

- a) Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de catering social.
- b) Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de aula municipal de música de la Puebla de Cazalla.
- c) Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.
- d) Ordenanza reguladora para la exacción de precios públicos por utilización o prestación de servicios en las instalaciones deportivas o análogas.
- e) Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de talleres de cultura.
- f) Ordenanza reguladora del precio público por entrada, asistencia o participación en actividades culturales, deportivas y/o festivas.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde la notificación del mismo ante el órgano que lo ha adoptado conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Jurisdicción contenciosa de conformidad de lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, RJCA.

La Puebla de Cazalla a 16 de diciembre de 2014.—El Alcalde, Antonio Martín Melero.

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

FUNDAMENTO Y RÉGIMEN.

Artículo 1.

1. El Impuesto regulado en esta Ordenanza, se regirá por los artículos 60 a 77 del Texto Refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y las disposiciones que los desarrollen, si bien, respecto de la cuota, se estará a lo que se establece en los artículos siguientes.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en uso de las facultades concedidas por los artículos 62, 72, 73 y 74 del citado Texto en orden a la fijación de la cuota de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se establece esta Ordenanza fiscal redactada conforme a lo dispuesto en el número 2 del artículo 16 del Texto Refundido.

DETERMINACIÓN DE LA CUOTA TRIBUTARIA.

Artículo 2.

El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles queda fijado en los términos siguientes:

	<i>Bienes urbanos</i>	<i>Bienes rústicos</i>	<i>Bienes de características especiales</i>
1) Tipo de gravamen fijado en base a lo dispuesto en el artículo 72.1, 72.2 y 72.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales	0,546	1,11	1,10

BONIFICACIONES.

Artículo 3.

Sobre la cuota íntegra del Impuesto, se establecen las siguientes bonificaciones:

a) De conformidad con el apartado 1 del artículo 73 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando lo soliciten los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, tanto de la obra como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado, tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del Impuesto. La aplicación de esta bonificación comprenderá, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el período posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante este tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que en ningún caso pueda exceder de tres períodos impositivos.

b) Conforme al párrafo segundo del apartado 2 del citado artículo 73 se fija una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del impuesto aplicable a las viviendas de protección oficial y a las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa de la Comunidad Autónoma, previa solicitud de los interesados. Dicha bonificación surtirá efecto desde el período siguiente a aquel en que se solicite, y tendrá una duración de 3 períodos impositivos.

DISPOSICIÓN FINAL.

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia entrará en vigor, con efecto de 1 de enero de 2015 continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

FUNDAMENTO Y RÉGIMEN.

Artículo 1.

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en los artículos 15.1, 16.1 en relación con el artículo 59.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en los artículos 104 a 110 del Texto Refundido citado.

HECHO IMPONIBLE.

Artículo 2.

1. Constituye el hecho imponible del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, el incremento de valor que experimentan dichos terrenos y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los mismos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo de dominio, sobre los referidos terrenos.

2. No estarán sujetos al Impuesto, los incrementos de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

En consecuencia estará sujeto al incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el Padrón de dicho Impuesto. También estarán sujetos a este Impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

3. No estarán sujetas al Impuesto las aportaciones de bienes y derechos realizados por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

Artículo 3.

Tendrán a efectos de este impuesto la consideración de inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

DEVENGO.

Artículo 4.

1. Se devenga el Impuesto y nace la obligación de contribuir:

- a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.
- b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

Artículo 5.

1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por Resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del Impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiese producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la Resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del Impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspendida no se liquidará el Impuesto hasta que éste se cumpla. Si la condición fuese resolutoria se exigirá el Impuesto desde luego a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según lo dispuesto en el apartado anterior.

SUJETOS PASIVOS.

Artículo 6.

Es sujeto pasivo del Impuesto:

- a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica o la entidad a que se refiere el art.35.4 de la L.G.T. que adquiera el terreno o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el art.35.4 de la L.G.T. que transmita el terreno o que constituya o transmita el derecho real en cuestión.

En los supuestos a que se refiere el párrafo b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea persona física no residente en España.

RESPONSABLES.

Artículo 7.

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarios de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes, y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

BASE IMPONIBLE.

Artículo 8.

1. La base imponible está constituida por el incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado, a lo largo de un período máximo de veinte años.

Para determinar el importe de la base imponible habrá de tenerse en cuenta lo siguiente:

2. Valor del terreno en el momento del devengo:

a) Transmisión de terrenos:

El valor del terreno será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la ponencia, se podrá liquidar previamente el Impuesto con arreglo al mismo; en estos casos en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referida a la fecha del devengo. Cuando la fecha del devengo no coincida con la efectividad de los nuevos valores catastrales, éstos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, no tenga en el momento del devengo determinado el valor catastral, el Ayuntamiento practicará la liquidación cuando quede determinado dicho valor, refiriéndolo al momento del devengo.

b) Constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos de dominio:

El valor base estará constituido por el del terreno calculado en base a lo dispuesto en el apartado a) anterior, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas al respecto en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

c) Constitución y transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno o el derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie:

Al valor del terreno conforme a lo dispuesto en el apartado a) anterior se le aplicará el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión, o en su defecto el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquéllas.

d) Expropiación forzosa:

La base vendrá determinada por la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el apartado a) anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

3. Cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, se tomará como valor del terreno, o de la parte de éste que corresponda conforme a las reglas anteriores, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales la reducción máxima del 40%, la cual se aplicará respecto de cada uno de los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales.

La reducción prevista no será de aplicación en los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

El valor catastral reducido no podrá en ningún caso ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

4. Se aplicará los porcentajes anuales, según el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto el incremento:

*Periodo de obtención del incremento**Porcentaje*

— Período de uno hasta cinco años	3,10 por ciento
— Período hasta diez años	2,80 por ciento
— Período hasta quince años	2,30 por ciento
— Período hasta veinte años	2,30 por ciento

5. Reglas para determinar los porcentajes del anterior apartado 4:

— Para la determinación del porcentaje anual aplicable y el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto el incremento del valor, sólo se considerarán años completos, sin que puedan considerarse las fracciones de años de dichos periodos.

— Los porcentajes anuales fijados en el apartado 4 podrán ser modificados por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

6. Determinación del incremento del valor:

El incremento de valor, será el resultado de aplicar al valor del terreno determinado conforme a los apartados 2 y 3 anteriores, el porcentaje anual correspondiente de los enumerados en el apartado 4 multiplicado por el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto el incremento.

CUOTA TRIBUTARIA.

Artículo 9.

El tipo de gravamen del impuesto será del 15 %.

CUOTA ÍNTEGRA.

Artículo 10.

La cuota íntegra del impuesto vendrá determinada o será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

EXENCIONES, SANCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES.

Artículo 11.

1. Estarán exentos de este Impuesto los incrementos de valor que se manifiesten a consecuencia de los Actos siguientes:

- a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.
- b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.
- c) Las transmisiones realizadas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurran los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

No resultará de aplicación esta exención cuando el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar disponga de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria y evitar la enajenación de la vivienda.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

La concurrencia de los requisitos previstos anteriormente se acreditará por el transmitente ante la Administración tributaria municipal.

2. Asimismo, estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

- a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las entidades locales, a las que pertenezca el municipio, así como los Organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de dichas entidades locales.
- b) El municipio de la imposición y demás entidades locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los Organismos autónomos del Estado.
- c) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.
- d) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las Mutualidades de Previsión Social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- e) Los titulares de concesiones administrativas reversibles respecto a los terrenos afectos a las mismas.
- f) La Cruz Roja Española.
- g) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenios internacionales.

GESTIÓN Y RECAUDACIÓN.

Artículo 12.

1. Los sujetos pasivos estarán obligados a presentar en el Registro General del Ayuntamiento, la declaración correspondiente, según modelo oficial que se facilitará a su requerimiento, y en donde se facilitarán los elementos de la relación tributaria imprescindibles para practicar la liquidación procedente.

2. Dicha declaración deberá ser presentada en los plazos siguientes a contar de la fecha del devengo del Impuesto:

- a) Cuando se trate de actos inter vivos: Treinta días hábiles.
 - b) Cuando se refiera a actos por causa de muerte: Seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo, efectuada dentro de los referidos primeros seis meses.
3. A la declaración se acompañarán los documentos en los que consten los actos o contratos que originan la imposición.

Artículo 13.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se podrá establecer el sistema de autoliquidación por el sujeto pasivo, que llevará consigo el ingreso de la cuota resultante dentro de los plazos previstos en el artículo anterior, a practicar en el modelo oficial que se facilitará a los interesados. Las autoliquidaciones serán comprobadas con posterioridad para examinar la aplicación correcta de las normas reguladora de este Impuesto.

En ningún caso se exigirá el Impuesto en régimen de autoliquidación cuando se trate del supuesto previsto en el segundo párrafo de la letra a) del apartado 2 del artículo 8 de esta Ordenanza.

Artículo 14.

Cuando no esté establecido el sistema de autoliquidación se observará lo siguiente:

1. Las liquidaciones del Impuesto se notificarán a los sujetos pasivos, con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.
2. La recaudación se llevará a cabo en la forma, plazos y condiciones que se establecen en el Reglamento General de Recaudación, demás legislación General Tributaria del Estado y en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, lo que también se aplicará en lo referente a las diferencias resultantes de la comprobación de las autoliquidaciones.

Artículo 15.

Estarán asimismo obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos señalados para los sujetos pasivos en el artículo 12 de esta Ordenanza.

- a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo por negocio jurídico entre vivos: el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso: el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real correspondiente.

Artículo 16.

Los notarios quedan obligados a remitir al Ayuntamiento dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos autorizados por ellos en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este Impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. Asimismo estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentadas para conocimiento o legitimación de firmas. Y todo ello sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS.

Artículo 17.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán la correspondiente modificación de la Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL.

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el «Boletín Oficial» provincia entrará en vigor, con efecto de 1 de enero de 2015 continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 1. *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del R.D.Leg. 2/2004, 5 marzo, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa de Cementerio Municipal, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Texto.

Artículo 2. *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios del Cementerio Municipal, tales como: Asignación de espacios para enterramientos, permisos de construcción de panteones o sepulturas; ocupación de los mismos; reducción, incineración; movimiento de lápidas; colocación de lápidas, verjas y adornos; conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos, y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria mortuoria sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

Artículo 3. *Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

Artículo 4. *Responsables.*

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 40 y 41 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios las personas o entidades previstas en el art. 43 de la L.G.T.

Artículo 5. *Exenciones subjetivas.*

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

- a) Los enterramientos de los asilados procedentes de la Beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.
- b) Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.
- c) Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.
- d) Las exhumaciones que ordene la Autoridad Judicial.

Artículo 6. *Cuota tributaria.*

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente Tarifa:

Conceptos	€/Año 2015
A) Ocupaciones temporales de nichos: Cesión temporal por siete años improrrogables, de nicho o bóveda de cañón, situado en cualquier fila del bloque . . .	172,27
B) Ocupación de nichos: Cesión por 75 años de nichos situados en cualquier fila del bloque	827,22
C) Cesión temporal de Osarios: Por cinco años abonará	113,88
D) Cesión de osarios por 75 años	
E) Derechos de Inhumación:	239,73
En panteón familiar	329,63
En nichos o bóvedas, cesión temporal.	71,93
En nichos o bóvedas, cesión por 75 años	71,93
F) Derechos de Exhumación: Con destino a osario común	77,91
Con destino a otra bóveda u osario	71,91
Con destino a otro cementerio.	71,91
G) Derechos de Tapamentos.	23,98
H) Derechos por licencias de obras: Por obras simples de colocación de lápidas, adornos, se abonará a tanto alzado, la cantidad de.	11,98

Artículo 7. *Devengo.*

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

Artículo 8. *Declaración, liquidación e ingreso.*

1. Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.

La solicitud de permiso para construcción de mausoleos y panteones irá acompañada del correspondiente proyecto y memoria, autorizados por facultativo competente.

2. Con carácter general la Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación que será comprobada por los servicios municipales. No obstante, el Ayuntamiento podrá practicar liquidación individual y autónoma, que será notificada en la forma y plazos señalados en la Ley General tributaria y en el Reglamento General de Recaudación

Artículo 9. *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza fiscal aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2014, entrará en vigor el día 1 de enero de 2015 y comenzará a aplicarse a partir de este mismo día, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Artículo 1.º *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del R.D.Leg. 2/2004,5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por recogida de basuras», que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del texto.

Artículo 2.º *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

No está sujeta a la Tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarias y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.

Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.

Recogida de escombros de obras.

Artículo 3.º *Sujetos pasivos.*

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso de precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4.º *Responsables.*

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 40 y 41 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios las personas o entidades previstas en el art.43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º *Cuota tributaria.*

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles y de la categoría del lugar, plaza, calle o vía pública donde estén ubicados aquéllos.

2. A tal efecto, se aplicará la siguiente Tarifa:

Descripción	Tarifa €
Por cada vivienda en general, al mes	6,17
Por cada local comercial al mes	8,24
Por cada supermercado o bar, al mes	19,26
Por cada industria al mes	33,08
Por cada entidad bancaria o caja de ahorros, al mes.	70,9
Por casa establecimiento o inmueble que se encuentre situado en los sectores en los que se presta este servicio, aunque no lo tengan solicitado y no se encuentren englobados en otras tarifas, al mes	5,35
Por local o establecimiento de comercio al por mayor, al mes.	33,08
Por naves, talleres que desarrollen actividades en polígonos industriales, al mes	33,08

Las cuotas señaladas en la Tarifa tienen carácter irreducible y corresponden a un mes, pudiendo efectuarse el cobro bimestralmente o trimestralmente según acuerde la Corporación.

Artículo 6.º *Devengo.*

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa.

Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada bimestre natural, salvo que el devengo de la Tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día del bimestre siguiente.

Artículo 7.º *Declaración e ingreso.*

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la Tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer bimestre.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3. El cobro de las cuotas se efectuará bimestralmente o trimestralmente, mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 8.º *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

En los casos en los que se venga gozando de bonificación en las tarifas de esta tasa, éstas bonificaciones permanecerán en tanto no se produzca un cambio de sujeto pasivo o un cambio en las condiciones que dieron lugar a la bonificación.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza fiscal aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2014, entrará en vigor el día 1 de Enero de 2015 y comenzará a aplicarse a partir de este mismo día, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 1.º *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 2.º *Hecho imponible.*

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la administración o las Autoridades Municipales.

2. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

3. No estará sujeta a esta Tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones con este Ayuntamiento salvo que expresamente esté recogido en las tarifas de esta tasa, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole ni la expedición de certificaciones del padrón municipal de habitantes.

Artículo 3.º *Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria (L58/2003,17 de diciembre) que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Artículo 4.º *Responsables.*

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º *Cuota tributaria.*

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos a expedir o expedientes a tramitar, de acuerdo con la Tarifa que contiene el artículo siguiente.

Las cuotas resultantes por aplicación de las anteriores tarifas se incrementarán en un 50 por 100 cuando los interesados solici-tasen con carácter de urgencia la tramitación de los expedientes que motivasen el devengo.

Artículo 6.º *Tarifa.*

La Tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

1. Certificaciones o informes expedidos por la Secretaria, Intervención, Tesorería o Técnicos Municipales.

1	Certificaciones o Informes Padrones y Expedientes Vigentes	3,00
2	Sobre datos relativos a Expedientes conclusos o Padrones con mas de cuatro años de antigüedad hasta diez años	5,00
3	Certificaciones que se refieran a documentos cuya antigüedad date de más de diez años	30,00
4	Certificaciones catastrales.	35,00
5	Certificaciones Catastrales cuyo fin sea justicia gratuita	10,00
6	Certificados en materia de Vía Pública.	40,00
7	Por certificado de estar al corriente con la Hacienda Local que deba surtir efecto en otra Administración o empresa	15,00
8	Certificado de inscripción de ciclomotores en padrones.	15,00
9	Por cada informe o copia emitida por la Policía Local, hasta 10 páginas inclusive.	30,00
10	Por cada informe o copia emitida por la Policía Local, por cada página a partir de la décima	0,50
11	Por cada certificado de número de habitantes de secciones o del total de los distritos	30,00

Exento:

- Certificaciones necesarias para obtener el derecho a la justicia gratuita siempre que lo solicite la persona demandada en procedimientos de desahucio, reclamaciones de deuda o cantidades por entidades bancarias o para su constancia en expedientes tramitados por el Centro de Información a la Mujer.
- Certificaciones o Informes del Padrón Municipal de Habitantes de La Puebla de Cazalla.

2. Otros documentos.

12	Compulsas de documentos que no han de surtir efectos en este Ayuntamiento, la primera hoja (1 €)	1,00
13	Compulsas de documentos que no han de surtir efectos en este Ayuntamiento, resto de hojas (0,50 €)	0,50
14	Compulsas de documentos a entidades sin ánimo de lucro, por cada hoja	0,10
	Estarán exentas las compulsas de documentos que sean necesarias para la tramitación de expedientes que realiza el Área de Servicios Sociales aun cuando dichos expedientes deban ser resueltos por otras administraciones o entidades	
15	Por documentos que se expidan en fotocopia autorizada por Certificación	1,00
16	Expedición de licencias de Autotaxis	50,00
17	Expedición de Licencias de Primera Ocupación	50,00
18	Tramitación y otorgamiento de licencias de ocupación de Hoteles, Residencias de Ancianos, y similares, por cada residente.	50,00
19	Tramitación y otorgamiento de licencias de ocupación de Grandes Establecimientos, Hipermercados, y similares, por cada 100 m ²	50,00
20	Por la tramitación de licencia de primera ocupación de viviendas sin proyecto de edificación presentado y en base al presupuesto comprobado por técnicos municipales, con una cuota mínima de 500,00 euros	3,06 %
21	Tramitación de Licencia de instalación de actividad	200,00
22	Por cada autorización municipal expedida para la tenencia y uso de armas	15,00
23	Por emisión de duplicado de cualquier tipo de licencia.	20,00
24	Tramitación de expediente de Matrimonio Civil, cuando alguno de los solicitantes esté empadronado en este municipio a fecha 1 de enero del ejercicio en el que se solicite.	25,00
25	Tramitación de expediente de Matrimonio Civil, cuando ninguno de los solicitantes esté empadronado en este municipio a fecha 1 de enero del ejercicio en el que se solicite.	100,00
26	Por tramitación de expediente de Inscripción en el Registro de Parejas de Hecho en el caso de que alguno de los solicitantes está empadronado en este municipio a fecha 1 de enero del ejercicio en el que se solicite	25,00
27	Por tramitación de expediente de Inscripción en el Registro de Parejas de Hecho en el caso de que alguno de los solicitantes está empadronado en este municipio a fecha 1 de enero del ejercicio en el que se solicite	100,00

28	Contratos que celebre el Ayuntamiento con particulares o concesionarios exceptuando los contratos menores, tanto por mil sobre la base imponible, 5	5,00
29	Placas de Vado Permanente.	10,00
30	Documentos que se entreguen en CD, DVD o soporte magnético u óptico, por cada uno	20,00
31	Bastanteo de poderes.	20,00
32	Bastanteo de poderes en el seno de una mesa de contratación.	30,00
33	Por actividad administrativa municipal necesaria para determinar la valoración definitiva del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras cuando la valoración definitiva resultante sea superior al menos en un 20% a la base imponible declarada para la liquidación provisional y siempre que la valoración definitiva sea superior a 30.000,00 euros.	100,00
34	Tramitación de licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos, euros	20,00
3 Recibos de cobro.		
35	Por cada recibo o proceso de cobro de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, por cada 6,01 euros o fracción del importe del recibo.	0,34
36	Por cada recibo o proceso de cobro de las Tasa por ocupación de terrenos de uso público local únicamente en su tarifa por puestos de venta ambulante (mercadillo), por cada 6,01 euros o fracción del importe del recibo.	0,34
37	Por cada 6,01 euros o fracción del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras tanto en liquidación provisional como definitiva.	0,34
38	Por cada 6,01 euros o fracción del importe los recibos que se expidan para el cobro de la Tasa de cementerio municipal o, en el caso de que el cobro se realice mediante transferencia bancaria, del importe de los conceptos de la carta de pago acreditativa del pago de la cesión o el servicio realizado	0,34
4. Por participación en procesos selectivos.		
a) Por participación en procesos selectivos de personal Funcionario y Laboral fijo.		
39	Grupo A1.	55,00
40	Grupo A2.	50,00
41	Grupo B.	45,00
42	Grupo C1.	30,00
43	Grupo C2.	25,00
44	Grupo E.	20,00

b) Por participación en procesos selectivos de personal laboral temporal para aquellos contratos con una duración igual o superior a los seis meses tendrán una cuota de 10 euros.

Artículo 7.º Exenciones y bonificaciones de la cuota.

No se concederán más bonificaciones o exenciones que las que expresamente se recogen a continuación

Estarán exentas las Certificaciones o informes necesarias para obtener el derecho a la justicia gratuita siempre que lo solicite la persona demandada en procedimientos de desahucio, reclamaciones de deuda o cantidades por entidades bancarias o para su constancia en expedientes tramitados por el Centro de Información a la Mujer.

Estará igualmente exenta la expedición de documentos a requerimiento del Estado, la Administración de Justicia, la Comunidad Autónoma o cualquiera de sus organismos administrativos, la Diputación Provincial de Sevilla y las Empresas Públicas, Consorcios o Mancomunidades de las que forme parte este Ayuntamiento.

Estarán exentas las compulsas de documentos que sean necesarias en expedientes que tramite el Área de Servicios Sociales aun cuando dichos expedientes deban ser resueltos por otras administraciones o entidades.

Artículo 8.º Devengo.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 2º, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

Artículo 9.º Declaración e ingreso.

Con carácter general la Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación debiendo constar la realización del pago a fin de admitir la solicitud.

En los casos de cobro mediante recibos, bien directamente por el Ayuntamiento o bien por gestión de cobro delegada, el procedimiento será la inclusión en el mismo recibo del concepto y cuota tributaria correspondiente a esta tasa.

No obstante el Ayuntamiento podrá practicar liquidaciones que tras su aprobación serán notificadas al sujeto pasivo.

En cualquier caso no se entregará ni remitirá documentación alguna sin que se haya satisfecho el importe de la cuota tributaria de la tasa.

Artículo 10.º Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2014, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2015, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO

FUNDAMENTO Y RÉGIMEN.

Artículo 1.

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (T.R.L.R.H.L.), establece la Tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 57 del T.R.L.H.L.

HECHO IMPONIBLE.

Artículo 2.

Constituye el hecho imponible de este tributo la ocupación de terrenos de uso público municipal con instalaciones de carácter no fijo, para el ejercicio de actividades de venta de cualquier clase, y con aquéllas destinadas a espectáculos o recreos y rodaje cinematográfico, así como el ejercicio de industrias callejeras y ambulantes.

SUJETOS PASIVOS.

Artículo 3.

Serán sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, a quienes se autorice para efectuar el aprovechamiento especial del dominio público local, o quienes sin esta autorización realicen efectivamente la ocupación.

Serán responsables de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza las personas o entidades previstas en los artículos 41 a 43 de la L.G.T. y en los supuestos que dichos artículos recogen.

CUOTA TRIBUTARIA.

Artículo 4.

1. La cuota tributaria consistirá en la cantidad resultante de aplicar la tarifa que figura en el anexo de esta Ordenanza.
2. En el supuesto de que se utilicen procedimientos de licitación pública, el importe de la tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, autorización o adjudicación.
3. Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, sin perjuicio del pago de la cuota tributaria resultante de la aplicación de la presente tasa, el beneficiario resultará obligado al pago de las cantidades que resulten de la aplicación de la Ordenanza Municipal para la Protección de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 18 publicada el 24 de enero de 2011.

Las cuotas exigibles por este tributo tendrán carácter irreducible, debiendo satisfacerse la Tasa en el acto de la entrega de la licencia al interesado, en concepto de liquidación provisional, sin perjuicio de la liquidación definitiva que proceda una vez efectuado el aprovechamiento.

DEVENGO.

Artículo 5.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir:

1. En los supuestos de autorizaciones por periodos inferiores al trimestre, una vez concedida la licencia de concesión o autorización.
2. Tratándose de autorizaciones por periodos superiores al trimestre, el día primero de trimestre natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa o aprovechamiento especial, en cuyo caso la cuota se prorrateará por meses del trimestre en el que ocurra el inicio o cese de la actividad.
3. En el caso de que realice la ocupación sin haber obtenido autorización, en el momento de inicio de la ocupación que podrá ponerse de manifiesto por cualquier medio de prueba.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES.

Artículo 6.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del T.R.L.H.L., no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o los previstos en normas con rango de Ley.

El Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y sus empresas instrumentales no estarán obligados al pago de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana, a la defensa nacional o a convenios suscritos entre este Ayuntamiento y estas entidades.

En los supuestos de ocupación de terrenos en el recinto ferial con motivo de la Feria de Septiembre, Semana Santa y Navidad, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local y para un ejercicio en concreto motivado por circunstancias socio-económicas o acuerdos con los industriales y comerciantes, podrá establecerse una bonificación de hasta el 25% en las tarifas incluidas en el anexo I de la presente Ordenanza.

NORMAS DE GESTIÓN.

Artículo 7.

1. Las personas naturales o jurídicas interesadas en obtener autorización para la colocación de puestos u otras instalaciones en la vía pública presentarán en el Ayuntamiento solicitud detallada de la extensión, duración y carácter del aprovechamiento, a la que acompañarán el croquis correspondiente del lugar exacto del emplazamiento de la instalación.
2. Los servicios técnicos del Ayuntamiento podrán comprobar en cualquier momento que la ocupación efectiva se ajuste a lo concedido en la licencia. En el caso de que la ocupación exceda de lo concedido en la licencia se formulará liquidación por la diferencia, sin perjuicio de la sanción que pudiese corresponder.

3. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas ni subarrendadas a terceros. El incumplimiento de la prohibición de ceder o subarrendar llevará consigo la revocación automática de la licencia concedida sin perjuicio de la sanción correspondiente al infractor.

4. Los titulares de los aprovechamientos, al caducar la licencia concedida para los mismos, deberán proceder a retirar de la vía pública las instalaciones y si no lo hicieran el Ayuntamiento se hará cargo de las mismas, si fueran utilizables, o adoptará las medidas necesarias para su retirada pudiendo repercutir los costes originados a los titulares de las licencias.

RÉGIMEN DE INGRESO Y AUTOLIQUIDACIÓN.

Artículo 8.

Sin perjuicio de las liquidaciones que pueda aprobar y notificar el Ayuntamiento en base a las declaraciones o comprobaciones que se realicen, se podrá realizar el ingreso en régimen de autoliquidación por el sujeto pasivo, según modelo oficial que se facilite a los interesados.

Las autoliquidaciones serán comprobadas con posterioridad por el Ayuntamiento, para examinar la aplicación correcta de las normas y tarifas reguladoras de esta tasa.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS.

Artículo 9.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Nota adicional: Esta Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 2014.

ANEXO DE TARIFAS

Apartado 1:

<i>Concepto</i>	<i>Importe €</i>
Puestos de venta ambulante (mercadillo) y aquellos otros para los que se otorgue licencia por periodo superior al trimestre, abonarán por cada metro lineal que ocupan y por día	1,95 €
Por venta ambulante en vehículos cuya actividad esté permitida por la vigente legislación, abonarán	7,31 €

Apartado 2:

<i>Ocupación de terrenos en recinto ferial durante el periodo de Navidad, comprendido entre 20 de diciembre y 10 de enero</i>	<i>Importe €</i>
Por cada atracción con superficie de ocupación hasta 12 x 12 (144 m ²)	200,00 €
Por cada atracción con superficie de ocupación superior a 144 m ² , por cada m ² de exceso	2,00 €
Por cada puesto de venta por cada m ² de ocupación	10,00 €

Apartado 3:

<i>Ocupación de terrenos en recinto ferial durante el periodo de Semana Santa comprendiendo un máximo de 12 días</i>	<i>Importe €</i>
Por cada atracción con superficie de ocupación hasta 12 x 12 (144 m ²)	200,00 €
Por cada atracción con superficie de ocupación superior a 144 m ² , por cada m ² de exceso	2,00 €
Por cada puesto de venta por cada m ² de ocupación	10,00 €

Apartado 4:

<i>Ocupación de terrenos en recinto ferial y terrenos próximos durante el periodo de Feria de Septiembre comprendiendo un máximo de 7 días</i>	<i>Importe €</i>
Pista de coches eléctricos con superficie superior a 12 x 12	1.700,00 €
Atracciones de feria, canguro, carrusel de adultos, trenes, látigos, toro mecánico, olla y similares	1.200,00 €
Tómbola de más de 7 metros de longitud hasta un máximo de 14 metros	500,00 €
Tómbolas de hasta 7 metros de longitud	250,00 €
Atracciones infantiles, carrusel infantil, pista de coches infantil y similares	750,00 €
Atracción infantil: camas elásticas	500,00 €
Atracción infantil: castillo hinchable	500,00 €
Puestos dedicados a la fabricación y venta de churros	750,00 €
Hamburgueserías, Pizzerías, Bagueterías, Gofres y similares	250,00 €
Casetas de Tiro, Puestos de Juguetes, Puestos de Turrón, Puestos de Patatas, Puesto de Buñuelos, Puestos de helado, Pesca de Patos y similares	200,00 €
Puesto de venta de algodón de azúcar, hasta 3 metros de longitud.	100,00 €
Puestos de Bisutería, productos artesanales y similares en recinto ferial, con dimensiones máximas 4x2 metros	90,00 €
Puestos de Bisutería, productos artesanales y similares situados fuera del recinto ferial	60,00 €
Máquinas expendedoras o recreativas con superficie máxima de 2 m ²	60,00 €
Casetas otorgadas a particulares o empresas, por módulo de 10x15m ²	500,00 €
Disco - Casetas, por cada módulo de 10 x 15 m ²	500,00 €
Caseta Municipal «Cuchilleja»	500,00 €
Caseta Municipal	2.500,00 €
Casetas otorgadas a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro por cada módulo de 10 x 15 m ²	100,00 €
Casetas otorgadas a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro por cada módulo de tamaño inferior a los 10 x 15 m ²	75,00 €
Otros puestos no incluidos en la relación anterior, por cada m ² de ocupación	10,00 €
Casetas otorgadas con superficie inferior al módulo de 10 x 15 m ² tributarán aplicando la tarifa del módulo correspondiente según el tipo de caseta y proporcionalmente a la superficie ocupada.	

Apartado 5:

<i>Ocupación de terrenos distintos de los apartados anteriores</i>	<i>Importe €</i>
Actividades desarrolladas por instituciones y entidades sin ánimo de lucro	Exentas
Circos y teatros, por cada día	50,00 €
Exposición de coches, maquinaria, por cada día	50,00 €
Puestos de venta de comida y bebida, por cada día	50,00 €
Cualquier otra actividad, atracción o recreo no tipificada específicamente, se efectuará el cobro por analogía, con un mínimo diario por m ² de	1,50 €

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS
PARA LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 15 a 19, 20 a 27 y 58 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la realización de actividades administrativas para la apertura de establecimientos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE.

Artículo 1.

1. Constituye el hecho imponible la prestación de la actividad municipal, técnica y administrativa de control y comprobación a efectos de verificar si la actividad realizada o que se pretende realizar se ajusta al cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación sectorial, urbanística y medioambiental de cualquier establecimiento industrial, comercial, profesional, de servicios y espectáculo público o actividad recreativa, así como sus modificaciones ya sean de la actividad o del titular de la actividad, al objeto de procurar que los mismos tengan las condiciones de tranquilidad, seguridad, salubridad, medio ambientales y cualesquiera otras exigidas por las normas reguladoras de licencias de instalación y de apertura o funcionamiento. Todo ello de acuerdo con las facultades de intervención administrativa conferidas por el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 21.1 del Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre.

2. Estarán sujetos a esta Tasa todos los supuestos establecidos en la Ordenanza reguladora de la intervención municipal en el inicio de actividades económicas, en los que resulte obligatoria la solicitud y obtención de licencia, o en su caso la realización de la actividad de verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación sectorial cuando se trate de actividades no sujetas a autorización o control previo y, entre otros, los siguientes:

- a) La primera instalación de un establecimiento o actividad industrial, comercial, profesional o de servicios.
- b) Ampliación de superficie de establecimientos con licencia de apertura.
- c) Ampliación de actividad en establecimientos con licencia de apertura.
- d) Ampliación de actividad con ampliación de superficie en establecimientos con licencia de apertura.
- e) Reforma de establecimiento con licencia de apertura, sin cambio de uso.
- f) La reapertura de establecimiento o local, por reiniciar la misma el titular que obtuvo licencia en su día, si la licencia no hubiere caducado.
- g) Estarán sujetos a la tasa también la apertura de pequeños establecimientos, las licencias temporales de apertura para locales o actividades que se habiliten con ocasión de fiestas de la ciudad, los que se habiliten para la celebración de fiestas especiales, los destinados a ferias de muestras, rastrillos, puestos o análogos.
- h) La puesta en conocimiento de la administración de cualquier modificación de una actividad que ya realizó la preceptiva declaración responsable.
- i) Cambio de titular en las actividades en las que ya se realizó la preceptiva declaración responsable, teniendo tal consideración la puesta en conocimiento de la administración de dicho cambio por persona distinta que para seguirá ejerciéndola en un establecimiento siempre que tanto la propia actividad, el establecimiento donde se desarrolla y sus instalaciones no hubiesen sufrido modificaciones respecto a la desarrollada por el anterior responsable y conforme a su declaración, salvo las que expresamente se impongan por precepto legal.

3. A los efectos de esta Tasa, se entenderá por establecimiento toda edificación, instalación o recinto cubierto, o al aire libre, esté o no abierto al público, o como complemento o accesorio de otro establecimiento, o actividad principal, destinado habitual o temporalmente al ejercicio de actividades económicas por cuenta propia.

EXENCIONES.

Artículo 2.

Estarán exentos del abono de la tasa los siguientes supuestos de traslados de local, siempre que mantenga en el nuevo establecimiento, la actividad anterior al traslado:

- a) Como consecuencia de derribo.
- b) Declaración de estado ruinoso.
- c) Expropiación forzosa realizada por el Ayuntamiento.

SUJETOS PASIVOS.

Artículo 3.

1. Son sujetos pasivos a título de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria y el artículo 23.1 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, titulares o responsables de la actividad que se pretende desarrollar o ya se esté desarrollando en cualquier establecimiento industrial, mercantil o de servicios en general, que inicien expediente de solicitud de licencia o similar para la misma, o en su caso, o por quienes presenten Declaración responsable.

2. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente de las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 23.2.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, propietarios de los inmuebles en que se pretende desarrollar o ya se está desarrollando la actividad industria, mercantil o de servicios en general.

RESPONSABLES.

Artículo 4.

1. Son responsables tributarios las personas físicas y jurídicas determinadas como tales en la Ley General Tributaria y en el resto de normativa aplicable.
2. La derivación de responsabilidad requerirá que, previa audiencia del interesado, se dicte acto administrativo, en los términos previstos en la Ley General Tributaria.

CUOTA TRIBUTARIA.

Artículo 5.

1. La cuota tributaria de las licencias que se soliciten para la apertura de establecimientos se establece el siguiente cuadro tarifario, de conformidad con la Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, de su inclusión o no en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009 de 23 de noviembre sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio:

Superficie en la que se desarrolla la actividad (m ²)	Actividades inocuas incluidas dentro en el ámbito de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre	Actividades inocuas no incluidas dentro en el ámbito de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre	Actividades sujetas a Calificación Ambiental	Actividades sujetas a Autorización Ambiental Unificada	Actividades sujetas a Autorización Ambiental Integral
0-50	200,00 €	400,00 €	500,00 €	600,00 €	800,00 €
51-100	300,00 €	600,00 €	750,00 €	900,00 €	1.200,00 €
101-200	400,00 €	800,00 €	1.000,00 €	1.200,00 €	1.600,00 €
201-300	500,00 €	1.000,00 €	1.250,00 €	1.500,00 €	2.000,00 €
301-500	600,00 €	1.200,00 €	1.500,00 €	1.800,00 €	2.400,00 €

Mas de 500, igual que de 301 a 500 + recargo de 0,67 euros /m².

2. Para las actividades que se desarrollen al aire libre como: canteras, graveras, almacenes, lodos, vertederos y similares se considerará una superficie máxima de 10.000 m² para el cálculo de la tasa, quedando exento el resto de la superficie de la actividad.
3. En el caso de parques eólicos se computará como superficie la ocupada por la base de los aerogeneradores, las redes de distribución y de evacuación, la estación de transformación, etc., es decir, toda la superficie ocupada por la instalación necesaria para el servicio de la misma.
4. En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, la cuota a liquidar será del 50 %, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.
5. En los casos en los que únicamente el trámite consista en cambio de titularidad de la actividad, la cuota tributaria resultante de aplicar los puntos anteriores se reducirá en un 50%.
6. Únicamente para el ejercicio de 2015, las cuotas tributarias resultantes por actividades inocuas tanto las incluidas dentro en el ámbito de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre como las no incluidas y las actividades sujetas a calificación ambiental serán reducidas en un 50%. Esta reducción no será aplicable al resto de actividades ni al trámite de cambio de titularidad.

DEVENGO.

Artículo 6.

1. La tasa se devenga y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad:
 - a) En las aperturas sometidas a declaración responsable y control posterior, en la fecha de presentación del escrito de Comunicación y Declaración Responsable previas al inicio de la actividad, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal reguladora del Procedimiento para la instalación en el municipio de La Puebla de Cazalla de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la L 17/2009, de 23 de noviembre y artículo 71.bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No obstante, si se trata de actividades sometidas a calificación ambiental, el devengo se producirá con la presentación de la solicitud de calificación.
 - b) En las aperturas sometidas a licencia o control previo, en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de apertura.
 - c) En los supuestos que la apertura haya tenido lugar sin la presentación de la Declaración Responsable o, en su caso, sin haber obtenido la oportuna licencia, y en los supuestos que la actividad desarrollada no esté plenamente amparada, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones legalmente exigibles.
2. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la concesión o no de la licencia, o en su caso por la clausura del mismo.

GESTIÓN.

Artículo 7.

1. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación cuando se presente el escrito de Declaración Responsable o Comunicación previa del inicio de la actividad o, en su caso, cuando se presente el escrito de solicitud de Licencia. Los interesados habrán de detallar en la Declaración Responsable o Comunicación previa, los datos acreditativos del pago de la tasa.
2. Si después de formulada la solicitud de licencia de apertura y practicada la autoliquidación o liquidación y su ingreso, se variase o ampliase la actividad a desarrollar en el establecimiento, o se ampliase el local inicialmente previsto, estas modificaciones tendrán que ponerse en conocimiento de la Administración municipal con el mismo detalle y alcance que se exigen en la Declaración Responsable o Comunicación previa.
3. Las autoliquidaciones presentadas por el contribuyente, a los efectos de esta Ordenanza, están sometidas a comprobación administrativa. Finalizada la actividad municipal y una vez dictada la resolución que proceda sobre la licencia de apertura, se practicará si procede, la liquidación definitiva correspondiente, que será notificada al sujeto pasivo.

4. Emitido el informe o acta que determine la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación sectorial, en relación con actividades no sujetas a autorización o control previo, la tasa será liquidada por el Ayuntamiento que la notificará al sujeto pasivo, debiendo ser abonada, en período voluntario, en los siguientes plazos:

- a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 8.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor tras su publicación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS

FUNDAMENTO Y RÉGIMEN.

Artículo 1.

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en los artículos 15 y siguientes del R.D.Leg 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el art 57 del texto.

HECHO IMPONIBLE.

Artículo 2.

1. Constituye el hecho imponible de esta tasa la ocupación de terrenos de uso público local con:

- a) Mercancías, escombros, tierras, arenas, materiales de construcción, leña o cualesquiera otros materiales análogos.
- b) Vallas, andamios y otras instalaciones adecuadas para protección de la vía pública de las obras colindantes.
- c) Puntales, asnillas, y en general toda clase de apeos de edificios.

2. Cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza se produjesen desperfectos en el pavimento, instalaciones de la vía pública o bienes de uso público, los titulares de aquéllos están obligados a reparar o reconstruir los daños causados con independencia del pago de la tasa. Si los daños fuesen irreparables el Ayuntamiento será indemnizado. La indemnización se fijará en una suma igual al valor de las cosas destruidas.

DEVENGO.

Artículo 3.

La obligación de contribuir nacerá por la ocupación del dominio público local, autorizada en la correspondiente licencia o desde que se inicie el aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

SUJETOS PASIVOS.

Artículo 4.

Serán sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, a quienes se autorice para efectuar el aprovechamiento especial del dominio público local.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE.

Artículo 5.

La base estará constituida por el tiempo de duración de los aprovechamientos y por la superficie en metros cuadrados ocupada por los materiales depositados, los metros cuadrados delimitados por las vallas, andamios u otras instalaciones adecuadas y el número de puntales, asnillas y demás elementos empleados en el apeo de edificios.

CUOTA TRIBUTARIA.

Artículo 6.

La tarifa a aplicar será la siguiente:

	<i>Euros</i>
Por la ocupación de terrenos de uso público con materiales de construcción y escombros, pagarán por m ² y día	0,628
Por la ocupación de terrenos de uso público con mercancías, pagarán por m ² y día	0,628
Por cada puntal o asnilla u otros elementos de apeos pagarán por día	0,566
Por la ocupación con vallas, se pagará por m ² y día	0,628
Por la ocupación con andamios, por m ² y día	0,628
Por la ocupación de la vía pública con cubas o contenedores, se pagarán por día y unidad	0,125
Por corte temporal del tráfico rodado, provocado por la ocupación de la vía pública por camiones de carga y descarga de materiales o por maquinaria móvil de construcción, previo informe de la Policía Local y según horario establecido al efecto por horas	8,00
Por la ocupación de terrenos de uso público con mercancías cuando se conceda la correspondiente licencia abonarán la cantidad anual por m ² de ocupación: 30 euros.	
Esta tarifa será prorrateable trimestralmente en los casos de altas y bajas.	30,00

Artículo 7.

Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado. Serán irreducibles por los períodos de tiempo señalados en la tarifa.

RESPONSABLES.

Artículo 8.

1. Serán responsables de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza las personas o entidades previstas en los art.41 a 43 de la L.G.T.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES.

Artículo 9.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del T.R.L.H.L., no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o los previstos en normas con rango de Ley.

El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales no estarán obligados al pago de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

NORMAS DE GESTIÓN.

Artículo 10.

El tributo se liquidará por cada aprovechamiento solicitado y conforme al tiempo que el interesado indique al pedir la correspondiente licencia. Si el tiempo no se determinase se seguirán produciendo liquidaciones por la Administración Municipal por los períodos irreducibles señalados en las tarifas, hasta que el contribuyente formule la pertinente declaración de baja.

Artículo 11.

Las personas naturales o jurídicas interesadas en la obtención de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza, presentarán en el Ayuntamiento solicitud detallada de su naturaleza, tiempo y duración del mismo, lugar exacto donde se pretenden realizar, sistema de delimitación y en general cuantas indicaciones sean necesarias para la exacta determinación del aprovechamiento deseado.

Artículo 12.

De no haberse determinado con claridad la duración de los aprovechamientos, los titulares de las respectivas licencias, presentarán en el Ayuntamiento la oportuna declaración de baja al cesar en aquellos, a fin de que la Administración municipal deje de practicar las liquidaciones de las cuotas. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago del tributo.

AUTOLIQUIDACIÓN.

Artículo 13.

Sin perjuicio de lo expuesto en el artículo anterior en el que se establece la liquidación e ingreso. Podrá exigirse en régimen de autoliquidación debiendo constar la realización del pago por ocupación de terrenos de uso público local.

Las autoliquidaciones serán comprobadas con posterioridad por el Ayuntamiento, para examinar la aplicación correcta de las normas reguladoras de este Impuesto.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS.

Artículo 14.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL.

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia entrará en vigor, con efecto de 1 de enero de 2015, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Nota adicional: Esta Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2014.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS DE INTERÉS GENERAL.

Artículo 1.º *Fundamento y naturaleza.*

Al amparo de lo previsto en los artículos 57, 20 y 24.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se regula la tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2.º *Hecho imponible.*

1. Constituye el hecho imponible de la tasa regulada en esta Ordenanza el disfrute de la utilización privativa genérica o del aprovechamiento especial constituido en el vuelo, el suelo y el subsuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras o prestadoras de servicios de suministros y telecomunicaciones (tanto si se prestan totalmente o parcialmente por una red fija) que resultan de interés general o afectan a la generalidad o a una parte importante del vecindario.

2. El aprovechamiento especial del dominio público se producirá siempre que para la prestación de los servicios de suministro sea necesario utilizar una red que efectivamente ocupa, de forma exclusiva o parcialmente, el vuelo, el suelo y el subsuelo de las vías públicas municipales.

3. En particular, se comprenderán entre los servicios referidos en los apartados anteriores, los suministros de agua, gas, electricidad, telefonía fija y otros medios de comunicación, que se presten, total o parcialmente, a través de redes que ocupen el dominio público municipal.

4. El pago de la tasa regulada en esta Ordenanza supone la exclusión expresa de la exacción de otras tasas derivadas de la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, necesarios para la prestación de los servicios de suministros de interés general.

5. La tasa regulada en esta Ordenanza es compatible con las cuantías o tarifas que, con carácter puntual o periódico, puedan acreditarse como consecuencia de la cesión de uso de infraestructuras destinadas específicamente o habilitadas por el Ayuntamiento para alojar redes de servicios.

6. Esta tasa es compatible con otras tasas que puedan establecerse por la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia local, de las que las citadas empresas explotadoras deban ser sujetos pasivos conforme a lo establecido en el artículo 23.1.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3.º *Sujetos pasivos.*

1. Son sujetos pasivos de la tasa regulada por esta Ordenanza las empresas explotadoras que aprovechen el dominio público local para la prestación de servicios de suministro de agua, gas, electricidad, telecomunicaciones y otros servicios análogos, así como también las empresas que explotan la red de comunicación interna mediante sistemas de fibra óptica, televisión por cable o cualquier otra técnica, que dispongan o utilicen redes o instalaciones que transcurran por el dominio público local o que estén instaladas en él, tanto si son titulares de las redes correspondientes por las que realizan el suministro, como si solamente son titulares de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.

2. También serán sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas que obligadas a inscribirse en el registro de operadores del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.

3. Se considerarán empresas explotadoras las empresas transportadoras, distribuidoras y comercializadoras de estos servicios.

4. Se consideran prestados dentro del término municipal todos los servicios que, por su naturaleza, dependan o estén en relación con el aprovechamiento del vuelo, el suelo o el subsuelo de la vía pública, aunque el precio se pague en otro municipio.

Artículo 4.º *Responsables.*

1. Responderán solidariamente o subsidiariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a las que se refieren los artículos 35 a 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios las personas o entidades enumeradas en el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º *Cuantía.*

Régimen de cuantificación por ingresos brutos derivados de la facturación

1. La cuantía de esta tasa (tanto si el sujeto pasivo es propietario de la red que ocupa el suelo, el subsuelo o el vuelo de las vías públicas, mediante el que se produce el disfrute del aprovechamiento especial del dominio público local, como si lo es únicamente de derechos de uso, de acceso o de interconexión a las mismas) es del 1,5% de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal.

2. A los efectos de los apartados anteriores, tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación obtenida anualmente en el término municipal por parte de las empresas explotadoras de servicios de suministro los ingresos brutos imputables a cada entidad, obtenidos en el período mencionado por estas empresas como contraprestación por los servicios de suministros realizados a los usuarios, en el término municipal. Esto incluye, entre otros, los ingresos procedentes del alquiler, la puesta en marcha, la conservación, modificación, conexión, desconexión y sustitución de los contadores, equipos o instalaciones propiedad de las empresas o de los usuarios utilizados en la prestación de los servicios mencionados y, en general, todos aquellos ingresos que se provengan de la facturación realizada por los servicios resultantes de la actividad propia de las empresas suministradoras. También incluye los suministros prestados de forma gratuita a un tercero, los consumos propios y los no retribuidos con dinero, que deberán facturarse al precio medio de los análogos de su clase.

3. No tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación los siguientes conceptos:

- a) Los impuestos indirectos que graven los servicios prestados.
- b) Las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad a la que se aplica este régimen especial de cuantificación.
- c) Las subvenciones de explotación o de capital que las empresas puedan recibir.
- d) Las indemnizaciones exigidas por daños y perjuicios, a menos que sean compensación o contraprestación por cantidades no cobradas que se han de incluir en los ingresos brutos definidos en el apartado 3.
- e) Los ingresos financieros, como intereses, dividendos y cualesquiera otros de naturaleza análoga.
- f) Los trabajos realizados por la empresa para su inmovilizado.
- g) Las cantidades procedentes de enajenaciones de bienes y derechos que forman parte de su patrimonio.

La cuantía de esta tasa que corresponda a Telefónica de España, SA se considera englobada en la compensación en metálico de periodicidad anual a la que se refiere el apartado 1 del artículo 4 de la ley 15/1987, de 30 de julio, según la redacción establecida por la disposición adicional octava de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

La compensación a la que se refiere el apartado anterior no será, en ningún caso, de aplicación a las cuotas devengadas por las empresas participadas por Telefónica de España, SA, aunque lo sean íntegramente, que presten servicios de telecomunicaciones y que estén obligadas al pago.

El pago de la tasa, conforme a los criterios de cuantificación a los que se refiere este artículo, es compatible con la exigibilidad de tasas por la prestación de servicios.

Artículo 6.º *Período impositivo y devengo de la tasa.*

1. El período impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local necesario para la prestación del suministro o servicio, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

- a) En los supuestos de altas por inicio de actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar la alta.
- b) En caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:
 - a) Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.
 - b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el artículo 1 de esta Ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento. A tal efecto, se entiende que ha comenzado el aprovechamiento especial cuando se inicia la prestación de servicios a los usuarios que lo soliciten.
3. Cuando los aprovechamientos especiales del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas se prolongan durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

Artículo 7.º Régimen de declaración e ingreso.

1. Se establece el régimen de autoliquidación para cada tipo de suministro, que tendrá periodicidad trimestral y comprenderá la totalidad de los ingresos brutos facturados en el trimestre natural al que se refiera. El cese en la prestación de cualquier suministro o servicio de interés general, comporta la obligación de hacer constar esta circunstancia en la autoliquidación del trimestre correspondiente así como la fecha de finalización.

2. Se podrá presentar la declaración final el último día del mes siguiente o el inmediato hábil posterior a cada trimestre natural. Se presentará al Ayuntamiento una autoliquidación para cada tipo de suministro efectuado en el término municipal, especificando el volumen de ingresos percibidos por cada uno de los grupos integrantes de la base imponible. Se deberá incluir la identificación de la empresa o empresas suministradoras de servicios a las que se haya facturado cantidades en concepto de peaje.

La cuantía total de ingresos declarados por los suministros no podrá ser inferior a la suma de los consumos registrados en contadores, u otros instrumentos de medida, instalados en este municipio.

3. Las empresas que utilicen redes ajenas deberán acreditar la cantidad satisfecha a los titulares de las redes con el fin de justificar la minoración de ingresos a que se refiere el artículo 6.º 2 de la presente Ordenanza. Esta acreditación se acompañará de la identificación de la empresa o entidad propietaria de la red utilizada.

4. Se expedirá un documento de ingreso para el interesado, que le permitirá satisfacer la cuota en los lugares y plazos de pago que se indiquen.

Por razones de coste y eficacia, cuando de la declaración trimestral de los ingresos brutos se derive una liquidación de cuota inferior a 30,00 euros, se acumulará a la siguiente.

5. La presentación de las autoliquidaciones después del plazo fijado en el punto 2 de este artículo comportará la exigencia de los recargos de extemporaneidad, según lo que prevé el artículo 27 de la Ley General Tributaria.

6. La empresa «Telefónica de España, S.A.U.», a la cual cedió Telefónica, S.A. los diferentes títulos habilitantes relativos a servicios de telecomunicaciones básicas en España, no deberá satisfacer la tasa porque su importe queda englobado en la compensación del 1,9 % de sus ingresos brutos que satisface a este Ayuntamiento.

Artículo 8.º Infracciones y sanciones.

1. La falta de ingreso de la deuda tributaria que resulta de la autoliquidación correcta de la tasa dentro de los plazos establecidos en esta Ordenanza, constituye infracción tributaria tipificada en el artículo 191 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

2. El resto de infracciones tributarias que se puedan cometer en los procedimientos de gestión, inspección y recaudación de esta tasa se tipificarán y sancionarán de acuerdo con lo que se prevé en la Ley General Tributaria, en el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributarias, aprobado por Real Decreto 1065/2007 y en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de los ingresos de derecho público municipales.

3. La falta de presentación de forma completa y correcta de las declaraciones y documentos necesarios para que se pueda practicar la liquidación de esta tasa constituye una infracción tributaria tipificada en el artículo 192 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Los preceptos de esta Ordenanza fiscal que, por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y otras normas de desarrollo, y aquéllas en que se hagan remisiones a preceptos de ésta, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se produzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que traen causa.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 6 de noviembre de 2014 y regirá desde el día 1 de enero de 2015 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

34W-14768

LA PUEBLA DEL RÍO

Don Manuel Bejarano Álvarez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento, se ha iniciado por Decreto número 762, expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986 de 11 de julio, a la persona que a continuación se indica, por no residir habitualmente en este municipio.

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Fecha nacimiento</i>	<i>DNI-Pasap.-NIE</i>	<i>Domicilio</i>
Laura García Junco Vizcaino	03/09/1979	28.807.397-N	Calle Averroes, 47

Habiéndose intentado la notificación, sin que se haya podido practicar por desconocimiento de su domicilio actual, se hace público este anuncio, según lo establecido en el artículo 59 punto 4 de la Ley 30/92, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 10 días hábiles, para su conocimiento y que manifieste su conformidad o no con la baja que se tramita, de manera que transcurrido el plazo establecido, este Ayuntamiento remitirá al Consejo de Empadronamiento el expediente completo, para que emita el informe correspondiente.

La Puebla del Río, 24 de noviembre de 2014.—El Alcalde, Manuel Bejarano Álvarez.

36W-14464

LA PUEBLA DEL RÍO

Don Manuel Bejarano Álvarez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento, se ha iniciado expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986 de 11 de julio, a las personas que a continuación se indican, por no residir habitualmente en este municipio.

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Fecha nacimiento</i>	<i>DNI-Pasap.-NIE</i>	<i>Domicilio</i>
Hamada Nayem Sidi El Mohtar	28/12/1967	53.835.346-M	C/ María del Rocío,4-3º-A
Mustafa Sidi Hossein Mohamed Mohtar	20/07/1949	54.185.811-L	C/ María del Rocío, 4-3º-A
Hassan El Allal	20/01/1985	SF6434653	C/ María del Rocío, 4-3º-A
El Hassan Echouaif	01/01/1951	Y-3347474-E	C/ María del Rocío, 4-3º-A
Rachid Amzire	29/03/1985	BJ6138435	C/ María del Rocío, 4-3º-A
Hassan Samou	01/01/1980	X-3590601-W	C/ María del Rocío, 4-3º-A
Lahoucine Maayou	02/05/1977	NK2693889	C/ María del Rocío, 4-3º-A

Habiéndose intentado la notificación, sin que se haya podido practicar por desconocimiento de su domicilio actual, se hace público este anuncio, según lo establecido en el artículo 59 punto 4 de la Ley 30/92, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 10 días hábiles, para su conocimiento y que manifieste su conformidad o no con la baja que se tramita, de manera que transcurrido el plazo establecido, este Ayuntamiento remitirá al Consejo de Empadronamiento el expediente completo, para que emita el informe correspondiente.

La Puebla del Río, 13 de noviembre de 2014.—El Alcalde, Manuel Bejarano Álvarez.

36W-14465

SANTIPONCE

Don Gonzalo Valera Millán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que con fecha 9 de diciembre de 2014 dictó la siguiente resolución número 498/2014:

«Asunto: Declaración de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes.

Número: 498/2014

Fecha: 09/12/2014

Como consecuencia de la puesta en marcha por parte del Consejo de Empadronamiento del procedimiento de comprobación de la residencia de los extranjeros no inscritos en el Registro Central de Extranjeros (NO_ENCSARP) y, de aquellos que tienen tarjeta de residencia expedida hace más de cinco años, así como también de españoles cuya residencia no ha sido posible confirmar por el Negociado de Estadísticas del Ayuntamiento de Santiponce, se ha instruido expediente en el que consta la presente resolución de Alcaldía declarando la baja de oficio de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de Santiponce, de aquel ciudadano que actualmente tiene paradero desconocido y/o residencia no confirmada por el interesado y, por consiguiente, no ha efectuado la comprobación de su actual residencia en este municipio:

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>DNI / Pasaporte / Tarjeta de Residencia</i>
Eugenio Lara Sánchez	75407085-K

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 54 del Real Decreto 2612, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/86, de 11 de julio, y a tenor de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.s) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelve:

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (modificado por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, iniciar de oficio al procedimiento para declarar la baja en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida de la persona que a continuación se indica que incumple lo preceptuado en los artículos anteriores, por lo que, a través de la presente resolución, se concede un plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santiponce, para que la persona que se indica pueda presentar las alegaciones que estime oportuna, mostrando su conformidad o disconformidad con la incoación del expediente de baja:

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>DNI / Pasaporte / Tarjeta de Residencia</i>
Eugenio Lara Sánchez	75407085-K

Segundo. Transcurrido el plazo anteriormente establecido sin que el interesado se haya manifestado al respecto, este Ayuntamiento remitirá al Consejo de Empadronamiento, copia del expediente completo para que emita el informe correspondiente en virtud de lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 2612/96, de 20 de diciembre.»

Lo que se hace público para conocimiento y efectos oportunos.

Santiponce a 9 de diciembre de 2014.—El Alcalde, Gonzalo Valera Millán.

36W-14518

EL SAUCEJO

Se hace público, que por resolución de Alcaldía número 61/14 de fecha 18 de noviembre de 2014, se aprobó definitivamente el proyecto de reparcelación de la modificación del PGOU-SUNC 24, área de Reforma Interior C/. Cañuelo de esta localidad, promovido por G.S.J. Operations 2.010, S.L.

El Saucejo a 19 de noviembre de 2014.—El Alcalde, Antonio Barroso Moreno.

6W-14218

TOCINA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación de la resolución recaída en el expediente que se indica, dictada por esta Alcaldía, a la persona que a continuación se especifica ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente n.º 2014/152.

Deudor: Grupo Arquillo, S.L.

Ciudad: Sevilla.

Fecha: 31/10/2014.

Cuantía: 1749,86 €.

Precepto infringido: Ordenanza Fiscal nº 5 Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

La citada resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP), en su caso, podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado competente de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla mediante recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la citada publicación; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 8 y 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998.

Asimismo, contra el acto o acuerdo que resuelva el recurso de reposición se podrá interponer, igualmente, recurso contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición. Si no hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos, a tal efecto regulado en el art. 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Tocina, 3 de diciembre de 2014.— El Alcalde, Francisco José Calvo Pozo.

15W-14675

UMBRETE

Transcurrido el plazo previsto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 273, de 25 de noviembre de 2014, del anuncio de aprobación inicial por el Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2014, de:

1. Presupuesto General de la Corporación para 2015.
2. Bases de Ejecución.
3. Plantilla Municipal.

Sin que se hayan presentado reclamaciones contra los mismos, se consideran definitivamente aprobados a tenor de lo establecido en el art. 169, inicialmente citado, y de la Resolución de Alcaldía 678/2014, de 16 de diciembre, el Presupuesto General de la Corporación para 2015, en función del correspondiente acuerdo plenario, del siguiente tenor literal:

«7). Propuesta dictaminada de aprobación del límite de gasto no financiero, Presupuesto General de la Corporación y Plantilla de Personal para el ejercicio 2015.

(.../...)

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2014, informó este asunto con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en virtud de la competencia atribuida al Pleno de la Corporación por el artículo 22.2. e) e i) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los doce miembros sobre los trece que legalmente lo integran acuerda:

Primero.—Aprobar el límite de gasto no financiero para el ejercicio 2015 por importe de 4.143.657,74 según se deduce dicho importe en el informe de Intervención de sobre el Anteproyecto de Presupuesto del ejercicio 2015, de fecha de 11 de noviembre de 2014.

Segundo.—Quedar constituidos en Junta General de Sociedad para el Desarrollo Económico de Umbrete S.L., Sodeum S.L., y como tal aprobar inicialmente el Presupuesto de la Sociedad para el ejercicio 2015, con las siguientes previsiones:

Entidad:	<i>Sociedad para el Desarrollo Económico de Umbrete S.L</i>			<i>Previsiones</i>
Descripción				Importe en €
<i>A) Previsiones de ingresos</i>				
<i>1. Ingresos Corrientes de Prestaciones de Servicios Específicos (Cuenta 70):</i>				
1.1 Limpieza Viaria y Oficinas Municipales (R.A 197/2008 de 28/03) (Subc. 705.01)				0,00
1.2 Pintura de Edificios e Instalaciones Municipales (R.A 690/2009 de 7/10) (Subc. 705.13)				0,00
1.3 Conducción de Vehículos y Maquinarias (R.A 44/2010 de 27/01) (Subc. 705.26)				119.000,00

Entidad:	Sociedad para el Desarrollo Económico de Umbrete S.L			Previsiones
1.4 Mantenimiento de Vehículos y Maquinarias (R.A 45/2010 de 27/01) (Subc. 705.25)				48.700,00
1.5 Servicios Laboral y Fiscal (R.A 56/2010 de 29/01)(Subc. 705.28)				26.656,30
<i>Total Ingresos Corrientes de Prestaciones de Servicios Específicos</i>				194.356,30
A) Total previsiones de ingresos:				194.356,30
<i>B) Previsiones de gastos</i>				
<i>2. Gastos Corrientes de Funcionamiento:</i>				
2.1. Gastos de Personal: Sueldos, Salarios y asimilados (Subc. 640)				-100.974,18
2.2 Seguridad Social a cargo de la Empresa (Subc. 642)				-34.254,26
2.3 Otros Tributos: I.B.I., Imp. Vehículos, recargos tc1, registro mercantil, IAE cámara Sevilla, visado transporte... (Subc. 631)				-7.000,00
2.4 Primas de Seguros (Subc. 625)				-6.000,00
2.5 Suministros (Subc. 628)				0,00
2.6 Otros Servicios: Material oficina, mantenimiento programas nóminas y contabilidad, reparaciones y repuestos maquinarias, Servicios Jurídicos y Notaría... (Subc. 629)				-32.500,00
2.7 Servicios bancarios y similares (Subc. 626)				-250,00
2.8 Amortización del Inmovilizado (Subc. 681)				-8.226,41
2.9 Servicios limpieza viaria (Subc. 622.10)				-0,00
<i>Total Gastos Corrientes de Funcionamiento</i>				-189.204,85
<i>3. Gastos de Inversión:</i>				
3.1 Inmovilizaciones Materiales: maquinarias, mobiliario, elementos transportes... (Cuenta 21)				0,00
3.2 Inmovilizaciones Intangibles: Aplicac. informáticas, investigación, desarrollo... (Cuenta 20)				0,00
<i>Total Gastos de Inversión</i>				0,00
B) Total gastos: (2+3)				-189.204,85
<i>C) Resultado explotación (1+2+3)</i>				<i>5.151,45</i>
<i>5. Ingresos Financieros</i>				
5.1 De participaciones en instrumentos de patrimonio (subc. 760)				0,00
5.3 Otros ingresos financieros (Subc. 769)				5,00
<i>6. Gastos Financieros</i>				<i>-3.500,00</i>
5.1 Intereses de Deuda (Subc. 662)				-3.500,00
<i>D) Resultado financiero (5+6)</i>				<i>-3.495,00</i>
<i>E) Resultado antes de impuesto (C+D)</i>				<i>1.656,45</i>
<i>7. Impuesto sobre beneficios (Subc. 630)</i>				
				0,29
<i>F) Resultado ejercicio (E-7)</i>				<i>1.656,16</i>

Tercero.—Aprobar inicialmente el Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2015, y sus Bases de Ejecución, cuyo resumen a continuación se detalla:

Cap.	Gastos	Presupuesto 2015
	Denominación	Créditos iniciales
1	Gastos de Personal	2.529.720,26 €
2	Compra de bienes y servicios	1.135.400,57 €
3	Gastos financieros	325.803,91 €
4	Transferencias corrientes	91.125,00 €
5	Fondo de contingencia	22.529,08 €
6	Inversiones reales	423.766,97 €
7	Transferencias de capital	- €
8	Activos financieros	- €
9	Pasivos financieros	417.546,76 €
	Total gastos	4.945.892,55

<i>Ingresos</i>		<i>Presupuesto 2015</i>
<i>Denominación</i>		<i>Previsiones iniciales</i>
1	Impuestos directos	2.175.202,08 €
2	Impuestos indirectos	136.606,45 €
3	Tasas y otros ingresos	419.807,07 €
4	Transferencias corrientes	2.312.942,04 €
5	Ingresos patrimoniales	83.606,11 €
6	Enajenación de inversiones	- €
7	Transferencias de capital	- €
8	Activos financieros	3.500,00 €
9	Pasivos financieros	260.953,00 €
	Total ingresos	5.392.616,75

Cuarto.—Aprobar también con carácter inicial la plantilla municipal para el ejercicio 2015.

Plantilla municipal 2015

Funcionarios:

<i>Puesto de trabajo</i>	<i>Núm.</i>	<i>Vac.</i>	<i>Grupo</i>	<i>C.D.</i>	<i>Escala</i>	<i>Subescala</i>	<i>Clase</i>	<i>Categoría</i>
Secretaría	1	--	A ₁	26	Habil. Estatal	Secretaría	2. ^a	Entrada
Intervención	1	--	A ₁	26	Habil. Estatal	Intervención Tesorería	2. ^a	Entrada
Tesorería	1	1	A ₂	24	Admón. Gral.	Gestión	--	--
Técnico de Gestión	2	1	A ₂	20	Admón. Gral.	Gestión	--	--
Oficial Policía Local	1	--	C1	20	Admón. Especial	Servicios Especiales	Policía	Oficial
Policía Local	12	--	C1	18	Admón. Especial	Servicios Especiales	Policía	Agente
Administrativo	2	--	C1	18	Admón. Gral.	Administrativa	--	--

Funcionarios Interinos de Programa:

<i>Puesto de trabajo</i>	<i>Núm.</i>	<i>Vac.</i>	<i>Grupo</i>	<i>C.D.</i>	<i>Escala</i>	<i>Subescala</i>	<i>Clase</i>	<i>Categoría</i>
Dinamizador Guadalinfo	1	--	A2	14	--	--	--	--
Coordinador Técnico Deportivo	1	---	A2/B	15	--	--	--	--
Asesora Legal PIM (A tiempo parcial: 12 horas semanales).	1	--	A1	20				

Laboral fijo:

<i>Puesto de trabajo</i>	<i>Núm.</i>	<i>Grupo</i>	<i>C.D.</i>	<i>Titulación exigida</i>
Arquitecto (Funcionarizable)	1	A	20	Arquitecto
Arquitecto Técnico (a tiempo parcial: 22.5 horas semanales)	1	B	16	Arquitecto Técnico
Administrativo (Funcionarizable)	3	C	18	FP II o equivalente
Auxiliar Administrativo (Funcionarizable)	5	D	16	Aux. Administrativo o equivalente
Auxiliar Administrativo (a tiempo parcial: 32 horas y media semanales)	2	D	16	Aux. Administrativo o equivalente
Agente Notificador (a tiempo parcial: 32 horas y media semanales)	1	D	15	Graduado escolar o equivalente
Psicólogo (A tiempo parcial: 28 horas semanales)	1	A	25	Licenciado en Psicología
Trabajador Social	1	B	22	Diplomatura Trabajo Social
Trabajador Social (a tiempo parcial: 20 horas semanales)	1	B	22	Diplomatura Trabajo Social
Educador	1	B	22	Diplomatura
Auxiliar Ayuda a Domicilio (a tiempo parcial: 32 horas y media semanales)	9	E	13	Certificado escolaridad o equivalente
Ordenanza Consultorio	1	D	15	Graduado Escolar o equivalente
Ordenanza Consultorio (a tiempo parcial: 25 horas semanales)	1	D	15	Graduado Escolar o equivalente
Ordenanza Consultorio (a tiempo parcial: 20 horas semanales)	1	D	15	Graduado Escolar o equivalente
Agente Dinamización Juvenil (a tiempo parcial: 28 horas y media semanales).	1	C	18	Bachiller, FP II o equivalente
Auxiliar de Biblioteca (a tiempo parcial 19.50 horas semanales)	1	D	15	Graduado Escolar o equivalente
Coordinador Universidad Popular y Asistencia a Delegaciones sin dedicación exclusiva	1	D	15	Graduado Escolar o equivalente

Puesto de trabajo	Núm.	Grupo	C.D.	Titulación exigida
Maestro de la Villa	1	C	18	Certificado de Escolaridad
Encargado de Obras(Funcionarizable)	1	C	18	Certificado de Escolaridad
Oficial 1ª Albañil	6	C	17	Certificado de Escolaridad
Técnico Electricista	1	D	18	Graduado Escolar o equivalente
Conductor tractor de riego	1	D	15	Certificado de Escolaridad
Conductor barredora	2	D	17	Graduado Escolar o equivalente
Peón de servicio	2	E	13	Certificado de escolaridad
Oficial Cementerio	1	D	15	Certificado de Escolaridad
Oficial de Jardinería	2	C	17	FPI o Ciclo Formativo
Jardinero Peón	1	E	13	Certificado Escolaridad
Jardinero Peón	1	E	13	Certificado de Escolaridad
Limpiadora (Funcionarizable)	4	E	13	Certificado de Escolaridad
Limpiadora (A tiempo parcial: 32 horas y media semanales)	1	E	13	Certificado de Escolaridad
Animadora PIM (A tiempo parcial: 12 horas y media semanales).	1	D	--	Graduado Escolar o equivalente

Personal eventual:

Puesto de trabajo	Núm.	Grupo	C.D.	Titulación exigida
Encargado Oficial de Obras y Servicios	1	D	--	Enseñanza Secundaria Obligatoria

Resumen:

- Número Total de funcionarios de Carrera: 20.
 - Número total de funcionarios interinos de programa: 3.
 - Número total de Laboral fijo: 57.
 - Número total de Personal Eventual: 1.
- Total plantilla: 81.

En Umbrete a 16 de diciembre de 2014.—El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

4W-14751

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE EL PALMAR DE TROYA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de la Junta Vecinal de aprobación inicial de la Entidad Local Autónoma de El Palmar de Troya, adoptado en fecha 31 de octubre de 2014, de modificación de créditos n.º 9/2014 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito n.º 6, entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido por capítulos:

Aplicaciones presupuestarias pertenecientes al Área de Gasto 1 y 3.

<i>Disminución</i>		<i>Aumento</i>	
<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe</i>
Elementos de Transporte Administración General de Vivienda y Urbanismo 150/624	3.509,90 €	Actividades culturales y deportivas Fiestas populares y festejos 338/22609	11.600,00 €
Retribuciones Laboral Temporal Parques y Jardines 171/13100	8.090,10 €		
Total	11.600,00 €	Total	11.600,00 €

Aplicaciones presupuestarias pertenecientes al Área de Gasto 2 y 3.

<i>Disminución</i>		<i>Aumento</i>	
<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe</i>
Contingencias Personal Laboral Pagas Extraordinarias 230/13003	3.093,73 €	Gasto Diversos Piscina Pública 3420/22609	4.250,00 €
Retribuciones Laboral Temporal Fomento de Empleo 241/13100	1.156,27 €		
Total	4.250,00 €	Total	4.250,00 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En El Palmar de Troya a 18 de diciembre de 2014.—El Presidente, Juan Carlos González García.

4W-14910

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE EL PALMAR DE TROYA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de la Junta Vecinal de aprobación inicial de la Entidad Local Autónoma de El Palmar de Troya, adoptado en fecha 31 de octubre de 2014, del expediente de modificación de créditos núm. 10/2014, del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, número 1, financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, que se hace público con el siguiente contenido:

Los importes aplicados en base al Informe de Intervención son:

Atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto procedentes de ejercicios anteriores por la cantidad de 60.180,19 euros.

La aplicación presupuestaria a la que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

Altas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
161 22101	Agua Saneamiento, abastecimiento y distribución de aguas	60.180,19
	Total gastos	60.180,19

Esta modificación se financia con cargo a al remanente de tesorería para gastos generales, para la aplicación del superávit presupuestario. Capítulo 8 de Ingresos: 60.180,19 €.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En el Palmar de Troya a 18 de diciembre de 2014.—El Presidente, Juan Carlos González García.

253W-14896

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

CONSORCIO DE AGUAS DE LA SIERRA SUR

Rendida por la Presidencia de esta entidad la Cuenta General del Presupuesto único del Consorcio de Aguas de la Sierra Sur, correspondiente al ejercicio 2013, la Junta General, en sesión de 11 de diciembre de 2014, emitió su dictamen de conformidad y aprobó provisionalmente las mismas.

De acuerdo con el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las Cuentas junto con sus justificaciones, se exponen al público durante quince días, para que en dicho plazo y durante ocho días más puedan formularse, por escrito, los reparos y observaciones que procedan. En caso de no presentarse reclamaciones, el expediente se entenderá aprobado definitivamente.

Los Corrales a 12 de diciembre de 2014.—El Secretario, Francisco Mora Jiménez.

25W-14853

TASAS CORRESPONDIENTES AL
«BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 2950 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es